



MANUAL DE CONVIVENCIA

ÁLVARO GÓMEZ HURTADO IED

COLEGIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL



EXIGENCIA PARA LA EXCELENCIA

**PEI:
COMUNICACIÓN, ÉTICA Y FORMACIÓN CIUDADANA**

Sede A: Cra. 100A No. 130-18 Tel.: 684 5715/16

Localidad 11 de Suba

Bogotá D.C.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO

Hacemos constar que recibimos, leímos, interiorizamos y aceptamos el manual de convivencia del colegio Álvaro Gómez Hurtado, para el año lectivo actual y como integrantes de la comunidad educativa, nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir. Entendemos que es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se pueden presentar.

En constancia firmamos a los _____ días del mes _____ de 202_____

Nombre:

Madre

Nombre:

Padre

Nombre:

Acudiente

Nombre:

Estudiante

CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre:

Colegio Álvaro Gómez Hurtado IED

Dirección:

Sede A Carrera 100 A No. 130 -18 Tel. 6845715 -16

Sede BCL. 133 No. 98 B- 24 Tel. 6814710

Sede C Cl 131 N° 100 A 35

Sede D Carrera 102 N° 131 66

Jornadas:

Mañana Y Tarde

Género:

Mixto

Sector:

Urbano

Propiedad:

Secretaría De Educación Distrital

Localidad:

Once- Suba

Establecimiento:

Oficial-distrital

Modalidad:

Académico

Niveles De Educación:

Preescolar, Educación Básica, Educación Media.

Dane:

11100193088

Nit:

830.037.528-8

Resolución:

2594 del 19 de Marzo De 1997(Creación Y Funcionamiento)

5581 del 11 Agosto De 1997 (Legalización).

2726 del 9 De Septiembre De 2002 (Integración).

1911 del 9 De Julio De 2003 (Nombre Definitivo)

GOBIERNO ESCOLAR

La conformación del gobierno escolar se lleva a cabo de acuerdo a lo contemplado en la norma legal, para fortalecer la participación democrática de nuestra institución, cada estamento será el encargado de velar por el bienestar de la misma.

DIRECTIVOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN

RECTOR (E)

COORDINACIÓN ACADÉMICO JM

COORDINACIÓN ACADÉMICO JT

COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA JM

COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA JT

COORDINACIÓN SEDE B, C y D JM

COORDINACIÓN SEDE B, C y D JT

CELESTINO ORTÍZ BARON

JAVIER HERNAN CUFÍÑO

JAVIER ANTONIO RODRÍGUEZ

MARÍA VICTORIA IREGUI GUERRERO

CARLOS CARDENAL MONROY

CARLOS ALBERTO COLMENARES

CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ

DOCENTES ORIENTADORES

ORIENTACIÓN JM SEDE A

ORIENTACIÓN JM SEDE A

ORIENTACIÓN JT SEDE A

ORIENTACIÓN JT SEDE A

ORIENTACIÓN JM SEDE B, C Y D

ORIENTACIÓN SEDES B, C y D

DIANA BRIGITTE VACA ROA

JORGE ENRIQUE PLAZA

YULEIDY ROJAS

NELSON ALVAREZ

SANDRA LUCÍA ROMERO DÍAZ

DIANA CAROLINA MONTOYA

HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Letra: Rafael Núñez. Compositor: Oreste Sindici

Coro

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya!

Primera Estrofa

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz.

Segunda Estrofa

«¡Independencia!» grita
El mundo americano;
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
«El rey no es soberano»,
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

Tercera Estrofa

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto y un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

Cuarta Estrofa

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo
A pérfida salud.
¡Oh sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecian su virtud.

Quinta Estrofa

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

Sexta Estrofa

Bolívar cruza el Ande

Que riega dos océanos;
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos,
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

Séptima Estrofa

La trompa victoriosa
Que en Ayacucho truena,
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Formando un pabellón.

Octava Estrofa

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

Novena Estrofa

La Patria así se forma,
Termópilas brotando;
Constelación de cíclopes
Su noche iluminó.
La flor estremecida,
Mortal el viento hallando,
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

Décima Estrofa

Más no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbra a todos,
Justicia es libertad.

Undécima Estrofa

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando,
«Deber antes que vida»,
Con llamas escribió.

HIMNO DE BOGOTÁ

Letra: **Pedro Medina Avendaño**

Música: **Roberto Pineda Duque**

[Coro]

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
¡blanca estrella que alumbra en los Andes!
¡ancha senda que va al porvenir!.. (bis)

[Estrofa I]

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz, y a un pendón
Desde entonces no hay miedo en tus lindes
ni codicia en tu gran corazón. (bis)

[Estrofa II]

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

[Estrofa III]

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel
siempre atenta a la luz de la mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

[Estrofa IV]

La sabana es un cielo caído
una alfombra tendida a tus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

[Estrofa V]

Sobreviven de un reino dorado

de un imperio sin puestas de sol
en ti un templo, un escudo, una reja
un retablo, una pila, un farol.

[Estrofa VI]

Al gran Caldas que escruta los astros
y a bolívar que torna a nacer
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver

[Estrofa VII]

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas
tantos nombres de fama inmortal
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.

[Estrofa VIII]

Oriflora de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estará
para siempre en la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.

[Estrofa IX]

Noble, leal en la paz y en la guerra
De tus fuertes colinas al pie
Y en el arco de la media luna
Resucitas en cid, santa fe.

[Estrofa X]

Flor de razas compendio y corona
En la patria no hay otra ni habrá
Nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá!

HIMNO DE LA LOCALIDAD DE SUBA

CORO

De cielos, luna y sabana,
de vientos y de humedales
Nació, suba, la flor bella
con mil pétalos de patria.
Suba mi hogar y mi sueño,
Suba mi herencia y mi casa
Con su nostalgia de pueblo
y su verde esperanza.

ESTROFAS

Están presentes aquí las huellas
de los ancestros que nos dejaron
en campos verdes y en agua pura
Toda la vida que ellos sembraron,
amor fraterno, trabajo honrado,
fueron su emblema, son mi legado,
por eso cuido, como un tesoro,
La bella herencia de mi pasado

Dos bellos cerros son los balcones, que Dios
Nos puso como regalo, para que siempre
Miremos lejos, sin egoísmos y sin engaños.
Hogar de todos, querida Suba, anhelo y
Sueño, templo sagrado que nunca el odio
Manche esta tierra en donde
Todos somos hermanos.

Música y letra: Jorge Humberto Jiménez

HIMNO DEL COLEGIO

I

De los aures, los lagos, las flores
Han surgido las manos hermanas
Para alzar entre claros fulgores
Esta empresa de bases humanas

II

Entre arbustos poblados de aves
Encontramos un lugar seguro
En el aula forjamos las claves
Para darle sentido al futuro

Coro

Estudiantes, docentes y padres
Somos de Colombia lo más importante
Nuestras metas, siempre las más altas
Damos cada día un paso adelante

III

Exigencia para la excelencia
Es el lema que vamos fraguando
La estrategia que guía nuestra esencia
Ser, saber y hacer realizando.

IV

Ciencia y ética en el conocimiento
Define el camino trazado
Para ampliar el libre pensamiento
En el Álvaro Gómez Hurtado.

Letra: Manuel Pachón.

Música: Claudio Javier Muñoz

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR EL CUAL SE ADOPTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)

El Consejo Directivo del Colegio Álvaro Gómez Hurtado I.E.D., en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La educación es un Derecho.
2. La Constitución Nacional dispone la participación de la Comunidad Educativa en la dirección de las instituciones.
3. El Colegio Álvaro Gómez Hurtado I.E.D. es una institución educativa de carácter oficial.
4. Se procedió a revisar y adecuar el Manual de Convivencia para la institución, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 230 de 2002 y el Decreto 1575 de 2015.
5. Que la Resolución 2580 del 27 de octubre de 2009, establece la gratuidad total en el sistema educativo oficial de Bogotá.
6. Concluido el proceso de revisión y adecuación se presentó el proyecto final al consejo directivo.

RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptar para la Comunidad educativa del Colegio Álvaro Gómez Hurtado I.E.D., el Manual de Convivencia.

Artículo Segundo: Anexar el Sistema de Evaluación Institucional (SIE) como parte integrante del Manual de Convivencia del Colegio Álvaro Gómez Hurtado.

Parágrafo: Las normas son flexibles y adaptables a las diferentes circunstancias del momento y por lo tanto serán revisadas periódicamente para atender las necesidades consensuales del grupo social.

Artículo Tercero: Este Manual de Convivencia tendrá vigencia hasta cuando se realice su revisión y ajustes a las circunstancias del momento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de 2023

Y deroga los manuales anteriores.

NORMAS LEGALES QUE SUSTENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en: La Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Nacional de Colombia; la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación; y las demás normas y disposiciones legales que dan orden y orientan la educación en nuestro país. En el anexo de normas legales se puntualizan los elementos fundamentales de la normatividad relacionada.

MANEJO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia del Colegio Álvaro Gómez Hurtado I.E.D. ha sido diseñado como un instrumento pedagógico y de comunicación y orientación permanente que permite a la comunidad educativa visualizar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar las actividades escolares.

Para el estudiante

- Consultar permanentemente el manual de convivencia
- El uso de carácter prioritario para cualquier situación que se presente.

Para el Padre o Acudiente

- Leer y estar al tanto de las normas acordadas y establecidas en el colegio
- Es necesario que el padre o acudiente firme las observaciones escritas por maestros y directivos.
- De ser necesario, las observaciones de las familias deben hacerse llegar a las coordinaciones
- Cuando tengan la necesidad de aclarar alguna duda, solicitar información o para enterarse acerca de algo que interese a la institución o al padre de familia, deben acercarse a las instalaciones del colegio

Para él o la docente

- Consultar permanentemente el manual de convivencia
- Brindar ejemplo a la comunidad educativa cumpliendo y haciendo cumplir las directrices estipuladas en el manual de convivencia

Para él o la directora(a) de grupo

- Con el grupo asignado, hacer lectura y socialización de su contenido en las direcciones de curso y trabajar el análisis de temas sensibles en las asambleas de aula o espacios que se tengan para este propósito.
- Con las madres y los padres de familia en las reuniones generales o en las citaciones que se hayan hecho, hacer lectura e informar de los acuerdos generales y normas consagradas en el manual de convivencia, siendo estas de obligatorio cumplimiento por ser parte de la comunidad educativa.

Nota: Es importante tener en cuenta que el manual de convivencia es una herramienta que nos permite estar acordes a las normas internacionales, nacionales y distritales que promueven la disminución en el uso de papel y el cuidado del ambiente, así, se privilegiará el uso de éste en versión digital. La versión última del Manual de convivencia también estará disponible en la página del colegio para su conocimiento y consulta.

MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN

Cuando los procesos educativos parten de un ejercicio de contextualización, nos permiten identificar aspectos significativos de la vida institucional, sin lugar a dudas el mayor aporte de ganancia pedagógica de dicha contextualización lo constituye el señalarmos alternativas de relación entre integrantes de la comunidad educativa.

El manual de convivencia es un punto de partida más que de llegada, hacia una reflexión que visualice una relación de fraternidad, iluminada por el diálogo y la palabra más que por el silencio (en muchas ocasiones cómplice de la violencia). Nace de la necesidad de establecer participativamente pautas de comportamiento, que faciliten la convivencia de todos los estamentos de la comunidad prevaleciendo el interés general sobre el particular, alcanzando con éste los objetivos propuestos para compartir en comunidad.

El colegio propiciará espacios de conversación, de aportes, de criticidad y éstos serán reconocidos como oportunidad para permitir una reestructuración consensuada y dialógica que parta de los aportes generados por los integrantes de la comunidad educativa al Manual de Convivencia y que éstos se conviertan en hilo conductor del respeto por la persona y la garantía de una sana convivencia.

El presente documento contiene los aspectos administrativos, académicos, convivenciales y disciplinarios que rigen la institución y que son de obligatorio cumplimiento.

Asumimos nuestro Manual de Convivencia a la luz de las siguientes consideraciones:

- En nuestra institución fomentamos la cultura democrática y participativa que promueva la sana convivencia.
- Todas y cada una de las personas integrantes de la comunidad educativa están en capacidad de autorregularse en forma permanente.
- Nuestra institución le apuesta a un Modelo pedagógico **Social Cognitivo**, promoviendo ambientes de aprendizaje en la perspectiva de construir conocimiento y generar cultura de paz.

Compartimos una Filosofía que reconoce a la persona como un ser igual en su esencia entendida como género humano, pero con diferentes formas de pensar, de actuar, de ser. También la concebimos como una totalidad, con diferentes facetas y dimensiones; seres individuales en constante cambio, con capacidad de transformación, interactuantes en su realidad; y que siguiendo los Principios y Valores Institucionales está en capacidad de convivir y solucionar sus conflictos en la mirada de la Otredad y la Alteridad.

Y finalmente, como una comunidad educativa cuyo lema institucional es: **«Exigencia para la Excelencia»**, entendemos que:

- Las normas internas (las que operan en cada uno de nosotros) son necesarias porque nos identifican como sujetos, nos permiten organización, autodisciplina y ayudan a nuestra formación como seres sociales.
- Las normas externas (las que construimos en el común) propias del sistema al que pertenezcamos dan parámetros que permiten y facilitan las relaciones entre las personas: son producto del acuerdo, pues sólo así se garantiza la agradable convivencia.
- La correlación entre las dos, hace posible «la exigencia para la excelencia» - mutua e individual: la coexistencia puede ser posible ya que se aceptan y respetan las diferencias y singularidades. Nos permiten la vivencia en sociedad, la organización y la participación, en últimas ser reconocidos individual (necesidad intrínseca del ser humano) y en colectivo como seres actuantes en la comunidad.

Desde esa perspectiva:

- Apostamos por un ejercicio de convivencia, conscientes de que somos capaces de resolver en forma pacífica, con equidad y justicia, nuestras propias diferencias, avanzando con la comunidad educativa, la aplicación de los elementos generales de la Justicia escolar restaurativa.
- Así, es un deber asumir este manual como eje transversal del proceso pedagógico, conviniendo en principios básicos como la Autorregulación, el Trabajo en equipo, la Participación, la Comunicación y el Diálogo, sustentados en los valores de Responsabilidad, Justicia, Equidad y Tolerancia.
- Buscamos lograr una verdadera cultura de la comunicación y el diálogo en la perspectiva de construcción de sentido personal e institucional, que cada uno de los miembros, de las personas de la comunidad educativa puedan reconstruir las virtudes de la palabra en la relación interpersonal.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

FILOSOFÍA

La comunidad educativa del Colegio Álvaro Gómez Hurtado IED se caracteriza por propiciar una formación integral que permita un desarrollo humano que gira alrededor de la comunicación, los valores, el emprendimiento, la construcción del saber y la educación ambiental con el propósito de promover la convivencia social y llegar a una democracia participativa, fundada en el respeto por la dignidad humana.

A partir de los procesos de la comunicación, de la investigación socioeducativa, la autogestión y la construcción del conocimiento, se pretende formar seres humanos estructurados, críticos, emprendedores, proactivos y creativos.

VISIÓN

El colegio Álvaro Gómez Hurtado IED, será reconocido en el año 2028, como una institución educativa caracterizada por su calidad en los procesos administrativos y pedagógicos, por brindar una sólida formación integral a sus egresados, como ciudadanos con altos estándares académicos, principios y valores humanos y sociales, y en el desarrollo de habilidades y competencias ciudadanas, comunicativas, tecnológicas, ambientales y socioemocionales, que le permitan desempeñarse con éxito en su vida académica, laboral o independiente, en contextos políticos, económicos, tecnológicos, socioculturales y ambientales.

MISIÓN

El colegio Álvaro Gómez Hurtado I.E.D., es una institución de carácter oficial, ubicado en la localidad de Suba, que presta sus servicios educativos en los niveles de primera infancia, básica primaria, básica secundaria y media, con énfasis en comunicación y medios, comprometido con la formación integral de ciudadanías para el siglo XXI y que proyecta a los estudiantes para asumirse como anfitriones de ciudad, protectores del medio ambiente, garantes de la inclusión y la diversidad con habilidades, capacidades y saberes que contribuyen al desarrollo humano y social.

PRINCIPIOS

1. Inclusión: (Equidad, igualdad, diversidad y participación con dignidad).

En el colegio Álvaro Gómez Hurtado, desarrollamos procesos académicos, pedagógicos y administrativos, de manera abierta, transparente e inclusiva, sin discriminación de ninguna índole de tipo religioso, económico, ideológico, social y cultural o por razones de discapacidad o diversidad, propendiendo siempre por promover y apoyar la participación activa y permanente de quienes integramos la comunidad educativa

2.Trabajo en equipo: (Colaborativo y solidario)

El colegio Álvaro Gómez Hurtado, se caracteriza por realizar sus procesos académicos, pedagógicos y administrativos de manera participativa y proactiva que propenda por el beneficio y desarrollo integral de sus integrantes

3.Comunicación asertiva: (Corresponsabilidad, clima institucional)

En el colegio Álvaro Gómez Hurtado, se promueve la comunicación asertiva en todos los estamentos de la comunidad educativa y se realizan todas las actividades en ambientes de entendimiento, comprensión y respeto.

4.- Excelencia: (Calidad superación y desarrollo integral del ser humano).

En el colegio Álvaro Gómez Hurtado, se propende porque todas las decisiones y acciones institucionales se ejecuten con calidad y oportunidad a través de procesos de mejoramiento continuo que tiendan a la excelencia.

5.- Libertad: (Pensamiento, acción y decisión en el proyecto de vida de los integrantes de la comunidad educativa)

El colegio Álvaro Gómez Hurtado, Posibilita que las personas actúen en libertad para cumplir con sus compromisos individuales e institucionales dentro de los límites de las normas y el orden establecido en paz y armonía.

6.- Equidad: (Igualdad, justicia)

El colegio Álvaro Gómez Hurtado IED, desarrolla sus procesos académicos, pedagógicos, administrativos y directivos con equidad para la comunidad educativa, permitiendo la igualdad de oportunidades con justicia para todas y todos sin discriminación de ningún tipo.

7. Relaciones amables, cordiales y oportunas: (Estudiantes, familias, directivas, equipo de docentes, personal administrativo, sector productivo, Institucional y la sociedad en general)

En el Colegio Álvaro Gómez Hurtado, las personas integrantes de la comunidad educativa son merecedores de un trato amable, cordial y oportuno que permita dar solución a sus inquietudes y la prestación del servicio educativo a las niñas, niños y jóvenes en condiciones de calidad, oportunidad y transparencia garantizando el derecho a la educación según la constitución política de Colombia y las leyes respectivas.

8, la vida: (Elemento fundamental en los presos humanos y sociales)

En el colegio Álvaro Gómez Hurtado, se promueve y se garantiza que las acciones y decisiones propendan por mantener y resaltar la vida en todas sus expresiones, el respeto por los derechos humanos, el bienestar emocional, físico y social de cada persona, siendo estos aspectos inherentes a nuestro ser como institución, integrándolos con el cuidado del medio ambiente como fuente de salud y vida fundamentales en todos los procesos que adelantamos cotidianamente.

VALORES

1. Resiliencia: (Proyección y desarrollo)

El estudiante alvarista es un individuo que tiene la fortaleza mental, emocional y cognitiva para enfrentar los retos de la vida y salir adelante en las diferentes circunstancias, políticas, económicas, sociales, tecnológicas, ambientales y culturales del entorno donde viva.

2. Autonomía: (Toma de decisiones acertadas)

El estudiante alvarista posee el reconocimiento positivo y reflexivo de sí mismo, en su forma de pensar, sentir, expresarse y comportarse, que les permite tomar decisiones acertadas para su beneficio y el de los demás.

3. Crítico: (Asumir con responsabilidad sus actividades y decisiones)

El colegio Álvaro Gómez Hurtado, forma individuos capaces de identificar y reconocer las necesidades, problemas y circunstancias que rodean las diferentes situaciones con objetividad y acorde a la realidad social, política, económica, tecnológica y ambiental previendo las posibilidades de decisión y acción para dar respuesta acertada a una situación problema en su propio beneficio y de los demás.

4. Honestidad: (En la manera de proceder en todas las circunstancias de la vida)

El estudiante alvarista, se forma con la capacidad para actuar de acuerdo con los principios y valores humanos, sociales y cívicos, que permitan tener un comportamiento y convivencia pacífica y armónica en los diferentes entornos y circunstancias con la finalidad de reconocer y asumir las consecuencias de sus actos y compromisos adquiridos. Es un aspecto básico para la convivencia dentro de la comunidad que permite la construcción de una sociedad basada en la confianza y la credibilidad en sus semejantes.

5. Responsabilidad: (Por sus decisiones y acciones frente a la sociedad y a si mismo)

El estudiante alvarista, se forma con una actitud continua para asumir compromisos y la toma de decisiones y la resolución de problemas que propendan en el bienestar personal, familiar y social. el éxito está en la forma como se enfrentan los retos que se presentan en el transcurso de la vida, que permita construir un proyecto de vida orientado a mejorar la calidad de vida.

6. Solidaridad: (Beneficio común en los entornos donde actúe)

El estudiante alvarista, se forma con una actitud del compromiso que se tiene con el otro, el ser humano por naturaleza es un ser social, su convivencia pacífica y armónica dentro de los diferentes grupos dependen de la cohesión y la unión entre sus integrantes, lo cual implica relaciones afectivas, de colaboración y el respaldo en los diferentes aspectos de la vida.

7. Compromiso: (Con su propia vida y ante la sociedad para participar activamente en el desarrollo social, político, económico, cultural, tecnológico y ambiental de su entorno)

El estudiante alvarista adquiere la capacidad de asumir las decisiones y acciones inherentes a su vida y ante la sociedad con responsabilidad y compromiso del deber cumplido, respetando las normas y costumbres de la sana, pacífica y armónica convivencia para participar activamente en la construcción de su futuro y el desarrollo social, político, económico, cultural, tecnológico y ambiental de su entorno.

PERFIL DEL ESTUDIANTE ALVARISTA

El estudiante alvarista es una persona que habita la localidad de Suba, proviene de otras regiones del país o de otros países, poseedor de cultura, costumbres y maneras de vivir definidas y diferentes que se respetan e insertan en su formación integral, permitiéndoles comprender el entorno en el que viven y adquirir habilidades y competencias que los habilite para asumir retos en la sociedad y acceder a una mejor calidad de vida en el futuro.

El estudiante alvarista cuenta con las siguientes características:

1. Deseo de aprender y participar en los procesos académicos.
2. Tiene habilidades para socializar con sus compañeros y con la comunidad educativa en general.
3. Es una persona sensible a las diferentes situaciones que lo afectan en lo personal, familiar y social.
4. Son personas con habilidades, talentos, destrezas y potencialidades a través del ser, saber y hacer.
5. Es un ser capaz de asumir libre y voluntariamente las normas de convivencia establecidas y acordadas por toda la comunidad educativa.
6. Es una persona en proceso de desarrollo y maduración en sus aspectos personales, emocionales, intelectuales sociales y políticos, en busca del equilibrio en sus relaciones interpersonales.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR EN NUESTROS EGRESADOS

Competencias siglo XXI, definidas por la UNESCO, los cuales se refieren a:

1. Maneras de trabajar, relacionados con el trabajo en equipo y la habilidad de comunicación.
2. Maneras de vivir el mundo, que corresponde a la responsabilidad personal y social, vida y carrera y ciudadanía local y global.
3. Maneras de pensar, correspondiente a la creatividad e innovación, pensamiento crítico, resolución de problemas y habilidad para aprender a aprender. Y
4. Las herramientas para trabajar, que corresponde a la apropiación de la tecnología digital y manejo de la información.

PERFIL DEL EGRESADO ALVARISTA

El Egresado alvarista es un CIUDADANO, autónomo, proactivo, solidario y crítico en los diferentes ámbitos de la vida, capaz de enfrentar los retos que esta le propone, para lo cual desarrolla las siguientes habilidades:

1. Tiene una formación académica que le permite entender el entorno y adaptarse a los diferentes aspectos cambiantes del mundo moderno.
2. Es un ciudadano ejemplar, solidario y cuidadoso del medio ambiente y de lo público.
3. Es proactivo, siempre está pensando en su desarrollo integral como ser humano integrante de una sociedad activa y cambiante
3. Es una persona solidaria, participa en los procesos sociales y de convivencia de su comunidad, promoviendo la sana y pacífica convivencia social.
4. Es una persona crítica frente a los diferentes sucesos políticos, económicos, sociales, culturales, tecnológicos y ambientales, que le permiten tomar decisiones acertadas para la vida.
5. Es autónomo en la toma de decisiones y de participación en los diferentes espacios de convivencia familiar, social, laboral y en otras instancias que la vida le depare.
6. Es conocedor de las herramientas tecnológicas de la comunicación y de la información, que se utilizan en el mundo académico y laboral, las cuales le generan un factor de competitividad en su vida laboral y productiva
7. Desarrolla habilidades creativas e innovadoras para enfrentar la vida y solucionar pacíficamente los diferentes problemas a los que se enfrenta.
8. Es un ser respetuoso e incluyente que comprende y acepta las diferencias de credo, ideología, política, económica y de diversidad, para convivir pacífica y armónicamente en la sociedad y participar activamente en ella.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Objetivo general

Mejorar la calidad educativa ofrecida por el colegio Álvaro Gómez Hurtado IED, a través de la implementación y uso de la Tecnología de las comunicaciones y la información en todas las áreas de conocimiento, fortaleciendo el énfasis institucional en Comunicación y medios, y ejecutando los proyectos de ley e institucionales que distinguen a nuestra institución en el sector educativo de Bogotá.

Objetivos estratégicos

- 1, Implementar y utilizar las diferentes herramientas tecnológicas para el fortalecimiento del proceso de enseñanza aprendizaje en todas las áreas de conocimiento, propendiendo por subir el nivel académico en las pruebas externas
- 2, Fortalecer la educación media integral con énfasis en comunicación y medios como un primer pilar para potenciar las habilidades y competencias de los estudiantes en su vida personal, laboral y profesional
3. Ejecutar los proyectos institucionales de ley y de área que contribuyen a afianzar conocimientos y desarrollar competencias y habilidades en los estudiantes.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. MIS COMPROMISOS COMO ESTUDIANTE DE ESTA INSTITUCIÓN SON:

1. Cumplir con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y de la institución para el proceso de matrícula.
2. Tener un acudiente mayor de edad, **que me represente** en las situaciones que así lo ameriten.
3. Firmar la matrícula como parte del convenio de acatamiento de las normas institucionales que incluyen derechos y deberes consignados en el presente Manual de Convivencia.
4. Dedicar el tiempo necesario para cumplir con los deberes y demás obligaciones académicas y de convivencia que establezca la institución.
5. Cumplir con el horario establecido:

Jornada Mañana sedes A, B, C y D			
	Preescolar	Primaria (1 a 4)	Secundaria (5° y de 6° a 11°)
Ingreso	6:15 am	6:15 am	6:15 am
Salida	12:15 pm	11:15 pm	12:15 pm

Jornada Tarde sedes A, B, C y D			
	Preescolar	Primaria (1 a 4)	Secundaria (5° y de 6° a 11°)
Ingreso	12:30 pm	12:30 pm	12:30 pm
Salida	6:30 pm	5:30 pm	6:30 pm

Nota: los horarios de preescolar para el año 2023, se establecen por la activación del convenio para ampliar el trabajo educativo con primera infancia, ya que se cuenta con profesoras para cubrir las horas extras.

Dentro del mes calendario, los dos primeros retardos, evasiones de clase o ausencia injustificada, son indicadores de presunto riesgo por lo cual se iniciará el debido proceso en las instancias y con las autoridades competentes.

Estudiante que no ingrese al plantel en el horario establecido se considera ausente de la jornada, el colegio no se responsabiliza de estudiantes ausentes. Las familias serán informadas telefónicamente de la inasistencia de sus hijos lo más pronto posible. Es responsabilidad de las familias que el colegio cuente con los datos actualizados.

Parágrafo 1: En caso de retiro voluntario, el padre, madre o acudiente firmará el acta de cancelación de matrícula, presentando previamente el paz y salvo por todo concepto (Trámite en Secretaría Académica).

Parágrafo 2: Para los niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento y extranjeros se tendrá en cuenta el marco legal vigente y se someterá al reglamento interno de la Institución.

ARTÍCULO 2. MATRÍCULA

Es el acto voluntario por medio del cual una persona se vincula a la Institución Educativa con carácter de estudiante y se compromete conjuntamente con quienes lo acuden o su representante legal, a cumplir todas las disposiciones que rigen a la institución y las normas legales vigentes. Y que se puede dar por terminada en caso de incumplimiento total o parcial.

Requisitos para firmar la matrícula ante la secretaría académica de la institución:

En caso de ingresar por primera vez:

- Asignación del cupo por parte de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Registro civil de nacimiento.
- Anexar 1 foto reciente
- Copia del carné actualizado de afiliación a una empresa prestadora de Servicios de Salud, ADRES y/o FOSYGA. No mayor a 30 días.
- Certificados de estudios anteriores al curso de ingreso para todos los grados excepto para primero y preescolar.

- Copia de la Tarjeta de Identidad si es mayor de 7 años.
- Copia de documento de identidad del padre madre o representante legal (certificado)
- Copia de un recibo de servicios públicos reciente
- Copia de carné de vacunas (para primera infancia) y COVID

Parágrafo: En caso de llegar procedente de otra institución durante el año lectivo, deberá traer los boletines correspondientes a los períodos anteriores a su ingreso.

ARTÍCULO 3. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Para la renovación y actualización de la matrícula se debe presentar en los términos establecidos los siguientes documentos:

- Copia de Tarjeta de Identidad para mayores de 7 años y cédula de ciudadanía para mayores de 18 años.
- Formato de renovación de matrícula debidamente diligenciado y firmado.
- Copia del carné actualizado de afiliación a una empresa prestadora de Servicios de Salud, ADRES y/o FOSYGA.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES GENERALES

En los aspectos académicos y disciplinarios, los fallos de la Corte Constitucional han sido enfáticos en reconocer a las Instituciones Educativas y a los docentes la autonomía y la libertad de cátedra y aclarar a los estudiantes y padres que la educación es UN DERECHO - DEBER, por lo cual, el ejercicio del derecho a educación implica el cumplimiento del deber y el concurso activo de los educandos.

ARTÍCULO 4. Todos los integrantes de la comunidad educativa podrán ejercer sus derechos y libertades con fundamento en la dignidad humana, los principios, garantías constitucionales y legales, tales como:

1. Participar en la elaboración de propuestas tendientes a beneficiar el funcionamiento de la institución.
2. Recibir un trato digno y considerado por parte de los compañeros, administradores y autoridades educativas durante el ejercicio de las funciones inherentes al cargo respectivo.
3. Ser escuchados cuando se requiere hacer descargos y/o aclaraciones en cumplimiento del debido proceso.
4. Expresar con libertad las opiniones basadas en el respeto, responsabilidad y sin discriminación alguna.
6. Hacer uso de los recursos de aclaración, apelación y/o petición presentando argumentos escritos sobre situaciones que afecten lo estipulado en este Manual de Convivencia.
7. Recibir estímulos por un buen desempeño personal y actos de solidaridad.
8. Participar en salidas, jornadas pedagógicas, prácticas de campo, eventos, convivencias y demás actividades programadas por la Institución, previo consentimiento otorgado por escrito por padres, madres y/o acudientes.
9. Efectuar reuniones, con previo aviso y autorización de rectoría.
10. Generar propuestas que fortalezcan procesos de evaluación Institucional.
11. Disponer de los medios adecuados para desarrollar las funciones de su competencia.
12. Elegir y ser elegido para las instancias de participación y decisión Institucional. (Gobierno escolar).

ARTÍCULO 5. Cada persona integrante de la comunidad educativa debe:

1. Establecer los mecanismos que conduzcan a mejorar las relaciones interpersonales utilizando el diálogo y la razón para dirimir los conflictos.
2. Respetar los derechos y libertades propias y ajenas.
3. Cumplir las responsabilidades y funciones que le competan, de acuerdo a lo establecido en la normatividad.
4. Cumplir responsablemente con el horario estipulado para cada una de las actividades programadas.
5. Informar oportunamente de las reuniones, citaciones y eventos de la Institución.
6. Brindar una excelente imagen del colegio con actitudes positivas dentro y fuera de él.
7. Utilizar buenos modales y vocabulario adecuado en las relaciones interpersonales.
8. Cuidar y conservar los elementos personales de los compañeros y los propios del colegio.
9. Abstenerse de portar elementos, distribuir o consumir sustancias que pongan en peligro su integridad física y la de los demás.

10. Comportarse respetuosamente en las actividades sociales, culturales, académicas internas y extraescolares.
11. Propiciar el respeto de los derechos universales y constitucionales evidenciándolo en sus prácticas cotidianas en la comunidad educativa.
12. Activar los mecanismos necesarios para informar y denunciar cualquier forma de violencia o de vulneración de derechos dentro y fuera de la institución ante las autoridades competentes.
13. Ser solidarios con aquellas personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.
14. Respetar los escudos, banderas, himnos y demás símbolos nacionales, distritales e institucionales.
15. Conservar el ambiente sano y proteger los recursos naturales, contribuir con el aseo de la planta física de la institución y sus alrededores.
16. Respetar la movilidad dentro de los espacios institucionales y el entorno, atendiendo las señalizaciones.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 6. *Como estudiante tengo, derecho a:*

1. Ser atendido adecuada y oportunamente por mi director de grupo, profesores, coordinadores(as), orientadores(as), rector(a), personal administrativo y de servicios generales cuando haga observaciones o reclamos con cortesía y justicia, siguiendo el conducto regular y debido proceso.
2. Ser respetado en mi dignidad, condición social, orientación sexual, procedencia étnica o credo.
3. Velar por el cumplimiento de mis derechos.
4. Ser escuchado antes de ser sancionado y disponer de una representación en mi defensa por parte de: mis padres, acudientes o personero.
5. Evaluar con respeto y equidad a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Elegir y ser elegido para los diferentes cargos que se tengan dentro del gobierno escolar, cumpliendo el perfil del cargo.
7. A conocer, participar y aportar en los avances del PEI del colegio, en forma periódica, durante el año escolar
8. Presentar iniciativas y sugerencias que conlleven al mejoramiento de la Institución, con el apoyo del gobierno escolar y docentes
9. Disfrutar de estímulos por comportamiento, rendimiento académico y actos sobresalientes a nivel, social, cultural y deportivo.
10. Ejercitar la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, bajo la orientación de mis padres y profesores. Sin restringir la libertad de los demás.
11. Recibir mis clases completas, organizadas, debidamente preparadas que me garanticen un desarrollo integral y humano.
12. Disfrutar de espacios adecuados para exponer mis ideas, teorías, sin menoscabo a los expuestos por los demás.
13. Ser llamado por mi nombre sin el uso de apodos o palabras denigrantes y a recibir un trato respetuoso por parte de mis padres, profesores, orientadores, compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.
14. Participar en actividades programadas por la Institución para la recreación, el deporte, el buen uso del tiempo libre y extraescolar, en actividades pedagógicas y culturales de manera respetuosa.
15. Recibir el carné estudiantil que me identifique como miembro de la institución.
16. Ser tenidas en cuenta las justificaciones por mis ausencias y retardos.
17. Protección contra el maltrato y violencia entre compañeros o acudientes. Dando información a la autoridad competente y recibiendo las medidas institucionales pertinentes.
18. Ser evaluado y promovido cuando mis condiciones así lo ameriten.
19. Hacer uso según lo establecido en horarios y normas de: la biblioteca, laboratorios, material didáctico, servicio de tienda escolar o cafetería, medios de comunicación y demás servicios de bienestar estudiantil (orientación, administrativos, secretaría).
20. Recibir los trabajos y evaluaciones debidamente valoradas en las fechas programadas y estipuladas en la institución.
21. Participar y compartir con respeto mis posturas conceptuales con relación al conocimiento frente a compañeros y superiores.
22. Conocer los contenidos, objetivos, logros, temas y criterios de evaluación al iniciar cada periodo.
23. Solicitar al consejo académico la revisión en segunda instancia de evaluaciones en los casos que el estudiante considere estar mal evaluado.
24. Solicitar orientación, con respeto, cuando NO haya comprendido bien los temas expuestos en clase.

25. Recibir actividades de recuperación y/o superación cuando presente insuficiencias en la consecución de logros y conocer los resultados oportunamente.
26. Conocer los resultados de los logros y/o competencias en cada asignatura antes de ser digitados en la plataforma de apoyo escolar.
27. Conocer el Manual de Convivencia en su totalidad.
28. Recibir y aceptar estímulos, reconocimientos y llamados de atención a nivel personal en términos respetuosos.
29. Acudir al conducto regular y al debido proceso en el ámbito académico y convivencial.
30. A No ser detenido(a) ni privados de mi libertad dentro del colegio, salvo lo que indique el código de la infancia y adolescencia (Ley 1098).

CAPÍTULO IV

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. Son mis deberes como estudiante:

1. Asistir puntualmente según el horario asignado a todas las clases y actividades programadas por la institución educativa, incluyendo la contra jornada para la educación media fortalecida y las actividades extracurriculares. En caso de no llegar puntualmente a la institución debo presentarme con mi acudiente y la debida justificación para mi ingreso.
2. Cumplir responsable y oportunamente con mis tareas, lecciones, trabajos asignados y compromisos
3. Presentar oportunamente y por escrito firmado por mi acudiente la justificación por inasistencia, ante los docentes y coordinación de convivencia, dentro de los tres días siguientes a mi regreso (debe contener la fecha de la inasistencia, la descripción del motivo, el nombre de quien elabora la nota de justificación, firma, número de cédula y número telefónico)
4. Como estudiante alvarista, portar diariamente el Carné del colegio o documento de identificación.
5. Acordar con cada profesor la fecha y hora para presentar mis trabajos y evaluaciones pendientes con ocasión de una ausencia justificada debidamente, con aval de coordinación.
6. Comunicar al personal docente y/o directivo docente, cualquier situación de la que tenga conocimiento, que pueda alterar las situaciones de convivencia escolar y que ponga en riesgo la vida e integridad de algún integrante de la comunidad educativa
7. Acudir al colegio portando el uniforme limpio, en perfecto estado y como se describe a continuación:

GÉNERO FEMENINO:	GÉNERO MASCULINO
Saco gris perla cerrado, cuello en V con escudo del Colegio, línea azul rey. Camisa: Blanca. Falda: a cuadros según modelo: pretina a la cintura de 4 cm, (prensas chatos desde la pretina) Media: blanca. Zapato: Negro escolar	Saco: gris perla, cuello en V con escudo del Colegio, línea azul oscura. Camisa: Blanca Pantalón: azul oscuro de lino bota recta (portado a la altura de la cintura). Media: Azul oscura Zapato: Negro escolar.
UNIFORME PARA LA CLASE DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES:	
Camiseta blanca, cuello azul y escudo del colegio, pantaloneta azul arriba de la rodilla y media-media o tobillera blanca, tenis blancos, aseados y en buen estado. Sudadera color azul oscuro con franja al lado de color gris en el pantalón y en las mangas de la chaqueta (pantalón con pretina a la cintura bota recta), Tendrá el escudo del colegio al lado izquierdo, a la altura del corazón. La chaqueta sin capota y el cuello alto, con su respectiva cremallera. El uniforme de Educación Física debe portarse solamente el día de la clase correspondiente y en las actividades que así lo requieran (el pantalón tanto para niños y niñas debe ser portado a la altura de la cintura). Los alumnos nuevos tendrán máximo quince días hábiles para portar los uniformes, contemplados en este manual Parágrafo: En la clase de educación física solo se permite el uso del uniforme sin ningún tipo de accesorios o prendas diferentes a las estipuladas.	

Nota: En caso de tener alguna observación con respecto al uniforme, el estudiante y su acudiente deberán hacer solicitud por escrito al director de grupo. En caso de no tener respuesta satisfactoria puede seguir elevando su petición a las siguientes instancias.

8. No hacer uso de ningún elemento que interfiera con mis actividades cognitivas, auditivas, perceptivas y sensorio-motoras como: aparatos electrónicos, reproducción, audio, video y teléfono móvil, entre otros. En caso de ser necesario su uso debe contarse con autorización del docente en clase.
9. Por seguridad y cuidado del bienestar propio y de las y los demás estudiantes, no comercializar (vender, comprar, distribuir) ningún tipo de artículo, producto o servicio dentro de la institución.
10. Dirigirme con respeto y buenos modales a las y los integrantes de la comunidad educativa como: directivos docentes, docentes, orientadores(as), compañeros, personal de servicios generales, guardas de seguridad, acudientes y demás personas que permanezcan dentro y fuera de la Institución.
11. Permanecer en la Institución dentro del horario establecido y no ausentarme de clase sin el permiso de: coordinación, docentes de acompañamiento, director de curso y/o profesor de asignatura.
12. Hacer uso adecuado de muebles y enseres (pupitres, implementos de laboratorio, deportivos, elementos del salón, cuadros, carteleras, tableros, paredes, puertas ventanas, pisos, respondiendo por los daños ocasionados a los mismos).
13. Recibir con respeto y acatar las observaciones y sugerencias de directivos y/o profesores, reciba o no clases de ellos.
14. Comportarme con decoro y respeto en los actos comunitarios, las aulas, laboratorios, patio de descanso, auditorio o cualquier lugar del colegio y fuera de éste manteniendo los valores de respeto a la vida y dignidad de las demás personas, tolerancia, justicia y sentido de pertenencia.
15. Al finalizar cada clase trasladarme e ingresar inmediatamente al aula correspondiente. En un periodo máximo de cinco minutos.
16. Al interior del colegio o en las salidas culturales, recreativas o actos institucionales con o sin el uniforme de la Institución, abstenerme de portar y /o consumir cualquier tipo de alucinógenos, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, cigarrillos, vapeadores. Así mismo, armas de cualquier tipo, revistas o material pornográfico, cadenas, manoplas, navajas o cualquier otro objeto que atente contra la integridad física y moral de algún miembro de la comunidad educativa.
17. Informar a las directivas y profesores sobre acciones indebidas de las cuales sea testigo dentro de la Institución.
18. Participar con interés en los procesos de construcción en cada una de las áreas del conocimiento cumpliendo con el proceso establecido en el sistema de evaluación y promoción vigente inscrito en el Proyecto Educativo Institucional.
19. Entregar oportunamente las citaciones, circulares o comunicaciones a mis padres acudientes y devolver el desprendible o agenda firmada.
20. Responder individual o solidariamente, por los daños ocasionados a bienes de uso personal de compañeros, profesores, directivos, secretarías, orientador(a), personas de consejo de padres o a bienes inmuebles de propiedad del plantel. (Equipos de sonido, televisores, grabadoras, computadores, implementos de laboratorio, vidrios, puertas, pupitres, textos, carteleras, baños, árboles, jardines, huertas, etc.).
21. Hacer buen uso de la orientación que el colegio me brinda en cuanto a los proyectos y programas de prevención y promoción para mi desarrollo integral.
22. Abstenerme de la conformación de pandillas o apoyo directo a las mismas contribuyendo de esta forma a mi valoración personal y aceptando las consecuencias y responsabilidades que de su ejercicio se deriven.
23. Contribuir al desarrollo de proyectos que involucren la solidaridad, tolerancia, respeto a los demás, la cooperación, la responsabilidad y compromiso con mi entorno social.
24. Cumplir con todos los requisitos de ingreso y de permanencia como estudiante regular, comprometiéndome a desempeñar una óptima gestión académica de trato y convivencia social acordes con la normatividad de la Institución.
25. Utilizar el conducto regular establecido por la Institución: estudiante, profesor, director de curso, padres de familia, asamblea de aula, orientación, coordinación, comité escolar de convivencia y/o comisión de evaluación y promoción, consejo académico y consejo directivo.
26. Reconocer mis debilidades y fortalezas, adoptando una posición positiva y constructiva crítica.
27. Dar utilización productiva a mi tiempo libre.
28. Presentar sustentos legales para dar a conocer mis problemas físicos y de salud.
29. Abstenerme de ingresar o salir por lugares no autorizados.
30. Conocer y cumplir las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO V

PRINCIPIOS Y ENFOQUES ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS

De acuerdo con el artículo 5 de la ley 1620, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 9. ENFOQUES ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Retomando las orientaciones de la Secretaría de Educación de Bogotá, *“La convivencia escolar es un proceso basado en consensos sobre los principios y las normas que median las relaciones sociales, lo cual implica entender las necesidades, intereses, opiniones y sentires de los actores de las comunidades educativas como parte del proceso pedagógico (SED, 2014). El fortalecimiento de la convivencia, entonces, parte de reconocer la otredad, valorar la diferencia, promover el balance de poder y comprender el conflicto como propio de la vida en sociedad y de la práctica ciudadana”*. Así, *“la convivencia se caracteriza por ser dinámica, constante y cotidiana, en este sentido, la implementación de una educación integral, en la que no se priorice los saberes académicos sobre la formación del ser, es fundamental a la hora de construir relaciones más horizontales y democráticas”*.

A continuación, se retoman y esbozan los elementos generales de cada uno de los enfoques a tener en cuenta en el ejercicio de ajustes e implementación de nuestro manual de convivencia escolar y que serán objeto de permanente análisis en nuestra institución, a fin de armonizar las normas establecidas con la normatividad vigente

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS (DDHH)

Como institución educativa es nuestro deber orientar a toda la comunidad educativa en identificar los Derechos Humanos como *“atributos propios de todos los individuos y se basan en el principio fundamental de que todas las personas tienen una dignidad que deben disfrutar independientemente de su etnia, edad, sexo, género, nacionalidad, clase, creencias religiosas o políticas, entre otros. Son de carácter universal, nacen con la persona y su protección es responsabilidad del Estado”*.

Entonces, como lo refiere la SED, *“el enfoque de Derechos humanos da paso a la construcción de comunidades educativas democráticas, que cuestionan las relaciones de poder verticales, generando acciones que permitan volverlas horizontales y fortalecer la participación de todas las personas que las integran, esto apuesta a reconocer y promover “la equidad de los derechos, en la igualdad de oportunidades, sin discriminaciones o privilegios injustificados a ciertos grupos sobre otros” (Magendzo, 2008, p. 74).*

Así, *“estos derechos establecen principios para las relaciones en todas las interacciones sociales y políticas: las relaciones en la familia, en la escuela, de las personas entre sí, de la ciudadanía con el Estado, de los habitantes con el medio ambiente, y también, por supuesto, en el campo de la sexualidad, la reproducción, la afectividad y la emocionalidad. Permiten reconocer a las otras personas como únicas e iguales a otras con particularidades, gustos, deseos y capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida personal y colectiva”*.

“La incorporación de este enfoque en los entornos educativos implica una transformación pedagógica que oriente las reflexiones sobre las prácticas y acuerdos convivenciales hacia lo colectivo y lo público, para reconocer y valorar las diferencias”.

ENFOQUE DE GÉNERO

El enfoque de género *“es una apuesta política y una herramienta analítica que tiene como principal objetivo la eliminación del sexismo en las relaciones sociales. Para la teórica feminista negra, bell hooks (2017), el sexismo es un sistema de opresión regido por la dominación masculina donde las mujeres y lo femenino se conciben como elementos inferiores en la escala social, objetos de apropiación y devaluación. Dentro de este sistema, a los sujetos se les socializa mediante normas de género que someten a las mujeres y sancionan a las identidades que amenazan la binariedad entre hombres (masculinidad) y mujeres (feminidad)”*.

A partir de lo anterior, *“el orden sexista establece jerarquías y obstáculos, impone la diferencia sexual y naturaliza el orden desigual entre hombres y mujeres. Una perspectiva transformadora del orden sexista requiere de acciones políticas, pedagógicas y sociales que permitan conocer cómo se producen las desigualdades de género y emprender acciones para erradicar las prácticas que reproducen la dominación masculina. La crítica a los procesos de normalización de género en la escuela debe inscribirse en un horizonte de derechos humanos, tal como lo concibe el Plan de Transversalización de Género del Sector Educación (PETIG) el enfoque de género es “una apuesta ética que se fundamenta en el valor de la igualdad y no discriminación como condición indispensable para la construcción de una democracia centrada en los seres humanos” (SED, 2015a, p. 24).*

Entonces, *“la escuela dentro del orden social aparece como un espacio que reproduce las relaciones de género que ocurren en otros escenarios, también es un lugar donde estas pueden transformarse dado su incidencia en la formación de identidades. Para que se de esta transformación es necesario avanzar en el análisis, identificación y sensibilización sobre las relaciones de desigualdad, desventaja y discriminación basadas en género”*.

“El enfoque de género es, ante todo, una herramienta de acción sobre las formas de relación social que se tejen en los espacios educativos, esto significa realizar análisis de cómo las rutinas escolares, los manuales de convivencia y el currículo generan divisiones entre hombres y mujeres”.

“Generalmente, se preocupa por la distribución desigual del uso de los espacios educativos, la imposición de uniformes de acuerdo con los estereotipos de género, el uso de la palabra, así como las formas en que se tejen relaciones de dominación o emancipación entre docentes y estudiantes. En coherencia, el enfoque de género se preocupa principalmente por desnaturalizar relaciones de poder que sostienen a las niñas y a las mujeres en posiciones de desventaja social y educativa, pero, no se reduce al análisis exclusivo de la situación de las mujeres. En efecto se interesa también por comprender las formas en que los varones se mantienen en su posición de

privilegio, observando las formas de masculinidad hegemónica que reproducen posiciones de prestigio, poder, autoridad y validez únicamente desde la perspectiva de los hombres”.

Por lo anterior, el enfoque de género pretende ir más allá de la inclusión de las mujeres y en la cotidianidad de los escenarios educativos busca erradicar el sexismo. Ello, *“supone ejercicios analíticos y construcción de estrategias políticas y pedagógicas para erradicar las expectativas normativas de género que promueven jerarquías y coaccionan la libertad y el cuerpo de todas las personas que conforman la comunidad escolar”*.

ENFOQUE DIFERENCIAL POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO

De acuerdo a las dinámicas sociales y culturales actuales, *“los enfoques diferenciales permiten por un lado reconocer, identificar, analizar y comprender las diferencias como parte de la cotidianidad, y por el otro, asumir posturas políticas y sociales para transformar contextos de desigualdad y exclusión, atendiendo a categorías y formas de comprender el mundo en relación con el género, la identidad sexual, etnia, ciclos de Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género vida y capacidades diversas entre otras. La incorporación de estos enfoques implica la puesta en marcha de acciones diferenciadas para garantizar el ejercicio de los derechos de los grupos poblacionales que histórica y sistemáticamente han sido vulnerados y excluidos”*.

Para las comunidades educativas, *“es primordial que se genere el desarrollo de una convivencia basada en la autonomía, la libertad, y el reconocimiento de todas las personas, como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir, para fortalecer el ejercicio pleno de la ciudadanía”*. *“Así entonces: Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría”*. De igual manera, *“se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales”* (ONU, 2013 como se citó en MEN, 2014, p.18).

“Dentro de este y de acuerdo con Val flores (2018) la mirada diferencial sobre la orientación sexual y la identidad de género implica un esfuerzo conceptual y político por interpretar críticamente como se constituyen y actúan los mandatos sexuales en relación con la heteronormatividad. En este sentido, no se limita al abordaje de las identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas, sino que propone una crítica a las normas sexuales y visibiliza las posiciones de sujetos y subjetividades que son discriminadas, vulneradas y estigmatizadas dentro del orden heteronormativo.

“Este reconocimiento inicia desde el cuerpo como parte de lo que somos y centro de nuestra presencia en el mundo relacional y depositario de nuestros derechos. Es a través de los aprendizajes para el ejercicio de la autonomía y la libertad que se dan desde el cuerpo y la sexualidad que se puede avanzar en la construcción de capacidades para el ejercicio del reconocimiento de todas las personas como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir y para el ejercicio pleno de la ciudadanía”.

“Tradicionalmente la escuela ha estado orientada a la formación de identidades a partir de ideales y normativas de género que establecen “lo bello, lo correcto, lo normal, adecuado para cada cuerpo en cuanto a vestimenta, movimientos, modos y tonos de dicción, gestualidad, objetos y modos de uso, colores, sentimientos y expresiones, etc” (flores, 2013, p. 273). Como consecuencia, *el sistema educativo imprime temor y vergüenza en aquellos cuerpos y subjetividades que no coinciden con estos parámetros, por lo cual los procesos de construcción de identidades alrededor de la sexualidad se dan en contextos violentos y hostiles”*.

“La implementación de este enfoque permite reconocer estas afectaciones, mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas y formas específicas de vivir la sexualidad para transformar la escuela en un escenario en el que las desventajas históricas puedan ser disminuidas y superadas progresivamente, y donde se abandonen las pretensiones homogeneizantes y normalizadoras. Es decir, tiene como punto de partida el reconocimiento que, pese a los avances legales y discursivos, aún no se han transformado las prácticas al interior de la escuela que permitan el reconocimiento social y ejercicio de derechos de las identidades que colocan en cuestión la heteronorma. Entendiendo que las actitudes homo/lesbo/trans odiantes no son asuntos individuales, sino el efecto de un sistema excluyente y discriminatorio que se reproduce al interior de las instituciones y permea las relaciones

sociales (flores, 2013). Así entonces, la transformación de estas prácticas implica aperturas pedagógicas que incorporen a la cotidianidad escolar la educación sexual integral de manera transversal, desmarcándose de posturas que colocan el énfasis en el uso “correcto” y “responsable” de la sexualidad y reconociendo las tensiones, contradicciones y posibilidades de comprensión de la sexualidad como un lugar de aprendizaje (flores, 2013)”.

Es urgente “construir y desarrollar capacidades para reconocer y resignificar las vivencias y experiencias individuales y colectivas que desafían la heteronormatividad propiciando espacios pedagógicos democráticos. Así las cosas y como se resalta en la guía pedagógica diversidad e inclusión publicada por la Secretaría de Educación Distrital y la Corporación Viva la Ciudadanía (2022): “incluir una mirada feminista y de género diversa constituye una oportunidad para reinventar los espacios educativos y revertir la reproducción de estereotipos, así como valorar las experiencias personales de quienes habitan la escuela y poner en el centro sus saberes como fuente de conocimiento” (p.30).

ENFOQUE RESTAURATIVO

Reconciliar o reestablecer relaciones se comprende como un proceso amplio que incluye la superación de las violencias a partir de acciones multidimensionales que implican la reconstrucción del tejido social, esto involucra diversos sentidos como: 1) la construcción de relaciones dañadas por el dolor y el miedo en diferentes ámbitos como la escuela, la comunidad y la familia; 2) la promoción de la inclusión, del entendimiento intercultural y del uso del diálogo para la construcción de consensos; 3) el compromiso para el cambio individual, el cual parte del reconocimiento del otro u otra; 4) la recuperación de la integridad de las víctimas; 5) la aceptación de responsabilidad por parte de quienes pudieron haber ocasionado la ofensa y su compromiso en la reparación de los daños causados; y 6) el restablecimiento de la relación entre víctima y responsables (Bueno Cipagauta, 2006).

Dentro de las prácticas restaurativas se encuentran: los procesos informales, que son acciones, estrategias y herramientas que contribuyen a mejorar las relaciones entre las personas y a restablecer aquellas que se encuentran deterioradas, por lo tanto su enfoque es preventivo y proactivo, promueve la transformación de las subjetividades y la incorporación de formas de pensar y sentir responsables, solidarias y no violentas y los procesos formales que son aquellos que se activan posterior a que ocurre el daño, por lo tanto su enfoque es reactivo. Es decir, la incorporación de las prácticas restaurativas informales en la vida cotidiana tiene un impacto acumulado y crea un medio restaurativo; un ambiente que promueve consistentemente la conciencia, la empatía y la responsabilidad. De esta manera, el uso sistemático de prácticas restaurativas informales reduce la necesidad de implementar prácticas restaurativas formales, las cuales implican un mayor compromiso y tiempo (Wachtel, 2013).

“La justicia restaurativa, como práctica formal, considera que las ofensas o transgresiones a la norma son ante todo una acción dañina contra las personas y las relaciones de la comunidad, por tanto, estas generan obligaciones y responsabilidades, en particular, para el ofensor y la comunidad, quienes están llamados a reparar el daño causado de forma material, pero especialmente, de manera simbólica. Este enfoque parte de la idea de la interdependencia de las personas que integran una comunidad que establecen una red de relaciones, la cual es afectada por los daños causados y necesita restablecer estos lazos para fortalecer el tejido, en búsqueda del interés general”.

Contrario al modelo clásico de aplicación de justicia que privilegia el resarcimiento del daño a partir de la sanción, el enfoque restaurativo se preocupa por reconocer y atender las necesidades de la víctima, las cuales pueden ser emocionales, simbólicas o de recuperación de su dignidad, haciéndola siempre protagonista del proceso. Frente al ofensor esta perspectiva de justicia cuestiona la utilidad práctica y pedagógica del castigo y reconoce que los ofensores tienen sus propias necesidades de justicia, aunque no las identifiquen. Pedagógicamente y en perspectiva de prevención de nuevos daños, quienes cometieron la falta, necesitan asumir sus responsabilidades, cambiar su comportamiento, reparar los daños e incorporarse como integrantes que aportan a su comunidad. Se necesita examinar colectivamente las problemáticas, llegar a las causas de los conflictos e identificar la responsabilidad

La justicia escolar restaurativa es una mirada más centrada al ámbito del colegio y su entorno. Siempre, nos invitará al diálogo, la reflexión y la exploración.

Ahora bien, atendiendo a la diferencia expuesta previamente entre justicia y prácticas restaurativas, se debe tener en cuenta si la acción que se genera desde el enfoque restaurativo está centrada en las estrategias de atención y seguimiento o en las de promoción y prevención. En este caso, hablamos de atención y seguimiento cuando ha

ocurrido una agresión o se han transgredido los acuerdos declarados en el manual de convivencia y por tanto es necesario poner en marcha los principios de la justicia restaurativa que se exponen a continuación (Piñeres, Bocanegra y Tovar, 2011, p. 193)

1. Reparar los daños que se han causado.
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
3. La participación voluntaria, basada en una elección informada.
4. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir.
5. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
6. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.
7. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
8. La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.
10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
11. Debe contarse con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.
12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas.

“En tanto que las prácticas restaurativas, relacionadas con las estrategias de promoción y prevención, contribuyen a enmendar y fortalecer las relaciones e interacciones que tienen lugar en la escuela, son una herramienta pedagógica apropiada para el mejoramiento de la convivencia escolar y la consecución de los objetivos de una educación socioemocional que reconoce las particularidades contextuales de los ámbitos escolares y atiende las violencias. Además, aporta a la formación de subjetividades participativas, empáticas y diversas y de comunidades emocionales que se involucran proactivamente en la gestión de los conflictos. En últimas, permite la búsqueda de formas de convivencias escolar más inclusivas, respetuosas y empáticas por medio de estrategias y prácticas creativas, innovadoras y flexibles”.

ARTÍCULO 10. EL DEBIDO PROCESO Y

PEDAGOGÍA DEL DEBIDO PROCESO Y CONVIVENCIA ESCOLAR:

Debido proceso: es un derecho fundamental establecido en el artículo 29 de la Constitución Política que se aplicará a las actuaciones disciplinarias que se realicen frente a los estudiantes que incumplan lo establecido en el Manual de Convivencia.

Para el colegio ÁLVARO GÓMEZ HURTADO, Institución Educativa Distrital, el debido proceso es una unidad compuesta por una serie de garantías, dentro de las cuales se encuentra el derecho a la defensa y a presentar pruebas y a controvertir las que le alleguen en su contra.

Teniendo en cuenta que la formación de los estudiantes es un proceso continuo, el seguimiento de dicho proceso se realiza durante toda la permanencia del estudiante en el Colegio y no culmina anualmente, sino hasta el retiro del estudiante de la Institución. Todo este proceso debe tener soportes en anotaciones realizadas en el Observador del Estudiante, el cual tiene vigencia por todo el tiempo que el estudiante permanezca en el colegio.

“Es importante resaltar que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, no puede imponerse una sanción académica a un estudiante por una condición administrativa, como tampoco puede Sancionarse disciplinariamente a un/a estudiante por la ocurrencia de una situación Tipo I, II o III, excepto, si en un caso particular los hechos revisten las características de una falta disciplinaria, y al El proceso convivencial, es aquel que se presenta cuando surgen conflictos entre los miembros de la comunidad educativa y/o cuando se advierte la vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente; su objetivo es gestionar adecuadamente el conflicto y garantizar la protección integral, Debido Proceso Convivencial el interés superior y el pleno y armonioso

desarrollo de los y las estudiantes, sobre quienes existe una vulneración de derechos, así como alcanzar el restablecimiento de estos.

Con el fin de atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos de los niños, niñas y mismo tiempo de una situación convivencial de las tipificadas en el artículo 42 y siguientes del Decreto 1965 de 2013”.

Tipos de Proceso que se debe adelantar para cada caso (SED, 2022)

ORÍGEN	PROCESO	DEFINICIÓN DEL COLEGIO	NORMATIVIDAD APLICABLE
Falta disciplinaria	DISCIPLINARIO	Conjunto de acciones encaminadas a garantizar, el cumplimiento de los deberes y normas establecidas en el manual de convivencia de la institución.	Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia
Situación tipo I, II Y III	CONVIVENCIAL	Se refiere a aquellas situaciones de conflictos entre los integrantes de la comunidad educativa o cuando se presentan vulneraciones de los derechos de NNA; en las cuales se deben activar los protocolos de atención	Ley 1620 y decreto 1965 de 2013, Manual de Convivencia
Incumplimiento Académico	ACADÉMICO	Conjunto de acciones encaminadas a la superación de logros y competencias durante el año escolar.	Sistema Institucional de Evaluación SIE, Manual de Convivencia.
Situación administrativa	ADMINISTRATIVO	Conjunto de responsabilidades individuales y colectivas para el ejercicio pleno del derecho a la educación dentro y/o fuera de la institución educativa, que implican el buen uso y cuidado de las instalaciones, el porte adecuado del uniforme, cumplimiento de horarios establecidos, conflictos fuera del colegio, entre otros.	Manual de Convivencia Circulares y Comunicados expedidos por la SED

Es necesario aclarar que las faltas son aquellas que, por desacato o voluntariedad, implican a un integrante de la comunidad educativa y el proceso para enmendarla es individual, mientras las situaciones, son aquellas que implican o comprometen a más de un estudiante y se tramitan de manera colectiva. Tanto las faltas como las situaciones deberán seguir el debido proceso en la institución.

ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL DEBIDO PROCESO:

1. Presunción de inocencia
2. Derecho a la defensa
3. Representación del padre o acudiente
4. Acompañamiento para garantizar el debido proceso: Padre, acudiente o estudiante.
5. Proceso sin dilaciones injustificadas
6. Derecho a presentar y controvertir pruebas
7. Derecho a impugnar las decisiones
8. Derecho a no ser procesado dos veces por la misma causa

CRITERIOS A TENER EN CUENTA

1. La edad del/a estudiante que comete la falta, por lo tanto, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto dentro del cual se cometió la falta.
3. Las condiciones personales y familiares de cada estudiante.
4. La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.
5. Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionar al estudiante en su futuro educativo.

PASOS DEL DEBIDO PROCESO:

Cuando un(a) docente o directivo(a) docente evidencia una situación de alteración de la convivencia, sea dentro de su clase, o fuera de ella con estudiantes de cualquier grado del colegio, deberá iniciar diálogo, promover la reflexión, y establecer compromisos y acuerdos que corrijan la situación y eviten nuevas alteraciones. De esta actuación dejará evidencia en acta (con copia al observador), o anotación en el observador del estudiante.

Para el caso de situaciones académicas, el o la docente de la asignatura generará las estrategias y compromisos con el estudiante y el padre de familia dejando por escrito lo pactado.

De no solucionarse de forma efectiva de acuerdo a lo pactado con el docente que atendió en primera instancia el caso, éste reportará al director de grupo quien realizará acciones conducentes a solucionar la situación y/o efectuará las acciones pertinentes para iniciar el proceso disciplinario y/o académico. Este procedimiento debe quedar registrado y anexarse al observador del estudiante.

Las situaciones tipo III, por relacionarse con normas de carácter penal, deberán surtirse con las entidades de apoyo según lo establecido en la Ley 1098 de 2006, **Libro 2: Sistema penal para adolescentes y procedimientos especiales para cuando los niños, niñas o los adolescentes son víctimas de delitos (art. 139 al 200)**. Sin embargo, la institución educativa procederá a establecer las estrategias pedagógicas para garantizar la convivencia armónica dentro de la institución y la protección a la presunta víctima, la atención en salud física o mental si lo amerita y el seguimiento por el comité de convivencia.

El proceso para atención de las faltas y situaciones tipo I y II seguirá la siguiente ruta:

1. El docente (primer respondiente) que presencia o tiene conocimiento inmediato de los hechos que constituyen faltas atribuibles al estudiante debe dejar registro en forma escrita de esos hechos y el tipo de falta o situación, también dejará constancia de **las acciones pedagógicas formativas que haya aplicado** y de los compromisos asumidos por las partes; estos registros se harán directamente en el observador o en acta cuya copia irá al observador del estudiante. Si se corrige la situación de alteración de convivencia, se da por terminado el proceso luego de la verificación de cumplimiento de acuerdos y compromisos.
2. En caso de reincidencia o no solución de la situación, pese a las estrategias implementadas por el docente de la asignatura o el que presencie en primera instancia la situación (primer respondiente), se remitirá al director de grupo para que establezca nuevas estrategias y compromisos junto con los padres de familia de la siguiente manera.
3. En caso de que haya reincidencia o de que no haya solución para la situación de alteración de la convivencia se procederá a realizar apertura del proceso disciplinario con la comunicación formal al estudiante y a sus padres y/o acudientes (previa citación por parte de dirección de grupo), de las conductas sancionables como formulación de los cargos atribuidos. Allí deben constar de manera clara y precisa las conductas, las faltas a que esas conductas dan lugar y la clasificación provisional de las conductas como (situaciones tipo I o tipo II según sea el caso de acuerdo con lo establecido en la ley 1620 de 2013) y su ubicación dentro del Manual de convivencia, dando a conocer al estudiante y acudiente de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. Una vez comunicada la apertura del proceso se indicará que debe presentar sus descargos y las pruebas que quiera aportar a su favor, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación. La declaración de descargos y la solicitud de pruebas a favor, se recibirá en forma escrita.
5. Cuando la situación lo permita y/o las partes lo soliciten se llevará a cabo una reunión inicial para encontrar soluciones a través de acuerdos, conciliación u otros mecanismos para mejorar y transformar positivamente lo sucedido.
6. Si en la reunión inicial se llega a acuerdos para mejorar, se fijará un tiempo para verificar su cumplimiento. Si se corrige la situación se da por terminado el proceso luego de la verificación de cumplimiento de acuerdos y compromisos.
7. Si no se corrige la situación por incumplimiento de lo pactado en la reunión inicial, o en caso de reincidencia, el caso se reportará por escrito a Coordinación de Convivencia con todo el soporte de lo actuado hasta el momento, con el fin de efectuar las acciones pertinentes para continuar el proceso y brindar apoyo al docente y el director de grupo por medio de estrategias pedagógicas de mejoramiento. Si se corrige la situación se da por terminado el proceso luego de la verificación de cumplimiento de acuerdos y compromisos. De lo actuado por la coordinación de convivencia se dejará constancia en actas.
 - Remisión escrita al servicio de Orientación Escolar por parte del director de Grupo como apoyo al proceso pedagógico iniciado. Esta remisión deberá realizarse como apoyo al estudiante y a la familia al mismo tiempo que se remite a coordinación de convivencia si lo amerita.
8. Si el caso no se resuelve en la instancia anterior se hará remisión por parte del director(a) de curso, con soporte de todo lo actuado hasta el momento, al Comité Escolar de convivencia para su respectivo estudio, trámite y resolución, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 43, numerales 7, 8 y 9 del Decreto 1965 de 2013 (por medio del cual se realizará análisis, seguimiento y verificación del caso).

9. El Comité de Convivencia determinará de acuerdo con el seguimiento realizado al caso, si procede la remisión al Consejo Directivo para pronunciamiento definitivo respecto de la sanción que deba imponerse. La remisión se hará por escrito.
10. El Consejo Directivo mediante un acto motivado y congruente informará al estudiante y a su acudiente la sanción a que hubiere lugar y notificará puede controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades y fijará el término para ello.

Parágrafo 1: derecho a la defensa. Durante todo el proceso todos los miembros de la comunidad educativa que por alguna circunstancia se vean involucrados en conductas que alteran la sana convivencia tipificadas como situaciones Tipo I, II o III, podrán I presentar su versión de los hechos y controvertir las pruebas en su contra, así como a allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. Puede igualmente presentar los recursos que considere pertinentes cuando considere que las decisiones no se ajustan con la realidad o con la normatividad.

Parágrafo 2: principios del debido proceso. Presunción de inocencia: hasta que no se demuestre lo contrario toda persona es inocente de lo que se le acusa; **Nadie puede ser juzgado dos veces por la misma falta:** nadie puede ser juzgado dos veces por la misma conducta de alteración de la sana convivencia y finalmente, **Competencia:** quien dirime el conflicto debe ser la persona o la instancia competente y no otra. **Doble instancia:** Si por alguna razón algún de los miembros de la institución no se encuentra conforme con las decisiones tomadas en alguna de las instancias anteriores puede ejercer su derecho a la apelación. Dicha apelación se realizará en el organismo siguiente en el que se tomó la última decisión.

Parágrafo 3: Cuando en alguna de las instancias los padres o acudientes no asistan a alguna de citaciones, el personero estudiantil acompañará al involucrado para garantizar la defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 11. ACCIONES FORMATIVAS. Las acciones formativas son:

a. **Diálogo y reflexión.** Que tiene como sentido establecer una relación pedagógica de tal manera que se identifiquen los comportamientos equivocados o las reacciones extremas o indebidas, y promover investigaciones por parte de los estudiantes inmersos en situaciones de alteración de convivencia en documentos y/o entrevistas u otros elementos, con el fin de promover la transformación positiva de dichas acciones para una sana convivencia institucional.

b. **Amonestación verbal o llamado de atención.** Es una exhortación que se realiza al estudiante ante su participación o promoción de una situación que altere la sana convivencia escolar. Su finalidad es reflexionar acerca de las implicaciones de un comportamiento inapropiado y las consecuencias que puede tener en la vida personal y/o colectiva; es competencia de cualquier docente y puede ser solicitada por cualquier persona de la Comunidad Educativa. Esto quedará registrado en el observador y/o en acta con firma del estudiante.

c. **Amonestación escrita.** Se realiza cuando se presenta un incumplimiento de los compromisos establecidos en instancia anterior o de acuerdo con la gravedad de la situación que altere la sana convivencia escolar. Se dejará constancia expresa en el observador o en acta junto con las firmas de los padres, el estudiante y el profesor o Coordinador.

El acta o anotación deberá contener al menos los siguientes puntos: **la clase en la que sucede la situación, fecha, hora, lugar, aula o actividad, La descripción detallada de los hechos.** El capítulo, artículo y numeral literal del manual que describe la conducta. Firmas de todos los que están implicados y son responsables del proceso.

d. **Trabajo pedagógico de consulta y socialización.** Es la acción propuesta por la autoridad competente que busca la aprehensión de conceptos básicos por parte del estudiante que comete la falta, con la finalidad de promover la reflexión y un cambio de actitud.

e. **Reparación o restitución.** Es el proceso mediante el cual el estudiante, padre y/o acudiente responde y/o compensar por los daños parciales, totales, pérdida, o hurtos ocasionados a bienes y a personas.

f. **Firma de acta de compromiso convivencial.** Ante la ocurrencia de una situación que altere la sana convivencia escolar, quien esté documentando el proceso de convivencia, exigirá por escrito, la firma de compromisos específicos. Se incluirán las estrategias que se consideren necesarias para la transformación de los comportamientos y con las cuales se compromete el estudiante y sus padres o acudientes. El incumplimiento de estos compromisos se considera como una situación tipo II y dará lugar a que el director(a) de curso realice apertura de proceso y será parte de su seguimiento y de la documentación que eventualmente llegue con la remisión al comité de convivencia para los fines pertinentes.

g. **En caso de encontrarse en consumo de sustancias psicoactivas,** el o los estudiantes serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia en el artículo 44,

numeral 7: “Prevenir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas”.

ARTÍCULO 12. CONDUCTO REGULAR.

1. Docente - Estudiante
2. Director de Curso – Estudiante con padres o acudiente
3. De acuerdo a la situación presentada, el caso debe remitirse a: Orientación y/o Coordinación académica o de convivencia según corresponda - Estudiante con padres o acudiente
4. Comité de Convivencia- Estudiante con padres o acudientes
5. Consejo Directivo - Estudiante con padres o acudientes

Parágrafo 1: Todas las instancias dentro del conducto regular actuarán como instancia de apoyo a los procesos de prevención, mediación pedagógica de conflictos, reconciliación, reparación y seguimiento, teniendo en cuenta la tipificación mencionada por la Ley. Estas instancias podrán apoyarse para este efecto en los grupos de estudiantes formados como mediadores y/o conciliadores estudiantiles.

Parágrafo 2. Es necesario tener en cuenta las rutas de atención integral contenidas en este mismo Manual, emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, especialmente las relacionadas con las situaciones de maltrato, violencia, conflicto armado, derechos reproductivos, consumo de spa, ideación, intento o conducta suicida, **los cuales deberán reportarse de inmediato por el primer respondiente o el primer docente o directivo que se entere del caso a orientación escolar**, sin divulgar el tema a otras instancias, garantizando el derecho a la intimidad y el reporte y atención oportuna.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS INSTANCIAS.

DOCENTE y/o DIRECTOR DE CURSO:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Cuando el docente y/o director de curso conoce acerca de una conducta tipificada como falta según el manual de convivencia debe realizar lo siguiente:
 - a) Verificar la situación escuchando a los implicados y dejando constancia escrita de su acción inmediata.
 - b) Verificar la conducta como falta según el manual de convivencia y aplicar el debido proceso contemplado en este manual, teniendo en cuenta la gravedad de la acción y diligenciar los formatos correspondientes (registro de los hechos, diligenciado por el docente y descripción de hechos y/o descargos diligenciados por el estudiante).
 - c) Si no se haya méritos para tipificar la falta y adelantar proceso, el asunto se deberá archivar sin más trámite.
 - d) Si hay méritos suficientes continuar el proceso cumpliendo los pasos establecidos en el presente manual.

De acuerdo con el artículo 21 del decreto reglamentario de la Ley 1620 de 2013, el manual concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

Cuando el coordinador(a) de convivencia recibe el proceso dentro del cual se hallen situaciones que alteran la convivencia escolar procederá a:

- a. Brindar apoyo y soporte a las situaciones teniendo en cuenta el debido proceso y el conducto regular, recibiendo la documentación, formatos y soportes del caso.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa a partir de diferentes estrategias pedagógicas, encaminadas a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos
- d) Solicitar apoyo por parte de orientación escolar.

ORIENTACIÓN ESCOLAR

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos (para el caso y con los recursos disponibles en la actualidad se registrará en el sistema de alertas de la Secretaría de Educación y se documentará lo concerniente a la atención de esta dependencia).
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

COMITÉ DE CONVIVENCIA (ver ley 1620 art. 13)

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

CONSEJO DIRECTIVO: Remitido el caso al Consejo Directivo, podrá determinar:

1. **Matrícula en observación.** Es el mecanismo por el cual el estudiante y sus acudientes estarán informados de la posibilidad de perder la calidad como estudiante en la Institución Educativa, por el incumplimiento de los acuerdos y compromisos, con evidencia escrita de ello.
2. **Cambio de ambientes escolar a otra institución educativa.** Como consecuencia del incumplimiento de los compromisos o de acuerdo con la gravedad de la situación, luego del debido proceso conducido por las instancias correspondientes se podrá determinar y solicitar el cambio de ambiente escolar de un estudiante, no sin antes analizar con detenimiento las causas agravantes o atenuantes para tomar la decisión correspondiente. Es competencia del Comité de Convivencia cursar la respectiva remisión al Consejo Directivo.

Agravantes:

- Reincidir por más de dos veces en conductas que alteran la sana convivencia.
- Actuar con la intención de daño o perjuicio contra uno o varios miembros de la comunidad educativa.
- Asociarse con otros e influir en sus acciones en venganza contra algún miembro de la comunidad educativa.

Atenuantes:

- Reconocer en primera instancia el haber incurrido en conductas que alteran la sana convivencia.
- Demostrar interés por cambiar de actitud y demostrar formas de reparar la situación creada.

RECTORÍA

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

FAMILIA

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.

- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstos sean vulnerados

Además de acuerdo con el artículo 53 del decreto reglamentario establece:

“La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 14. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.

Se pierde el carácter de Estudiante y todos sus derechos como tal por:

1. El incumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia previo incumplimiento de estrategias pedagógicas, acuerdos y compromisos del estudiante y acudiente.
2. Retiro y cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Inasistencia acumulada superior al 25% del tiempo previsto a las actividades pedagógicas programadas.
4. Exclusión de la Institución ordenada por el Consejo Directivo y según el debido proceso.
5. Presentar documentación falsa o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver situaciones de la vida escolar, consideradas como faltas graves.
6. Haber terminado el ciclo previsto para la obtención del título de bachiller.
7. No hacer uso del derecho de matrícula, renovación de la misma y firma, dentro del tiempo estipulado por el Consejo Directivo de la Institución.
8. Inasistencia reiterada de los padres y/o acudiente a las citaciones del colegio por parte de rectoría, coordinaciones, profesores o de orientación.
9. Manifestaciones agresivas comprobadas (verbales o físicas del estudiante o el padre y/o acudiente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del plantel con lo cual se ponga en tela de juicio la buena imagen de la Institución o la integridad de uno o varios de sus miembros). Previo cumplimiento del debido proceso.
10. Las demás causales que a juicio del Consejo Directivo amerite tal decisión.
11. Repitencia por segunda vez del año escolar
12. Por cierre del plantel.

ARTÍCULO 15. CASOS ESPECIALES.

1. **Embarazo:** Toda estudiante de la institución en estado de embarazo, recibirá un tratamiento de orientación a su estado y de atención bajo responsabilidad de los padres y/o acudientes.
2. **Dificultades físicas:** El estudiante que presente dificultades físicas para realizar actividades deportivas, recreativas y de gimnasia debe presentar la certificación médica que justifique su incapacidad.
3. **Problemas de aprendizaje;** Todo estudiante que, a juicio de orientación, presente dificultades marcadas en su aprendizaje, recibirá el apoyo y orientación adecuada a sus necesidades, y si éstas persisten se le informará al padre de familia o acudiente para que realice la valoración personal y reciba tratamiento, por especialistas según el caso.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO PARA AUSENCIAS, RETARDOS Y PERMISOS.

1. Toda Inasistencia deberá ser justificada por escrito por parte del padre de familia o acudiente, dentro de los tres días hábiles siguientes, aclarando fecha, el nombre del estudiante, grado, día(s) que dejó de asistir a clase motivo de la inasistencia y firmada por el padre de familia o acudiente con número de identificación el número telefónico y por el estudiante.

Esta excusa será recibida por el coordinador y el estudiante la dará a conocer a los docentes de las asignaturas para hacer la anotación respectiva en el control de asistencia en observaciones y para practicar las evaluaciones que por este motivo no haya presentado el estudiante.

2. Estudiante que llegue tarde al inicio de la jornada escolar, deberá presentarse al salón de clase de acuerdo al horario establecido. El docente que lo reciba hará el reporte en la planilla de asistencia, en caso de ser necesario activará el protocolo establecido en la Resolución 1740. El docente debe reportar esta situación al director de grupo.
3. Al completar tres llegadas tarde, tendrá un día de trabajo pedagógico, y/o social, para realizar labores dentro o fuera de la institución, asignadas por el docente y/o el director de curso. El director de grupo debe informar a la familia de esta situación.
4. Si él o la estudiante reincide en la llegada tarde deberá firmar acta de compromiso junto con el padre de familia o acudiente, director de curso y coordinación de convivencia. Donde se comunica al estudiante y al padre que ante la persistencia de este comportamiento.
5. Los compromisos justificados por los padres de familia o acudientes (citas médicas o calamidades familiares), requieren de permiso que será otorgado por la institución, previa presentación de solicitud escrita con firma y cédula, y el estudiante sólo se podrá retirar del Colegio en compañía del acudiente. La autorización firmada por la coordinación servirá como excusa para presentar trabajos y evaluaciones que se realicen en ausencia del estudiante.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 17. FALTAS Y SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con el artículo 40 del decreto reglamentario 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso, (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana

ARTÍCULO 18. CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO SITUACIONES y FALTAS TIPO I:

1. Portar inadecuadamente el uniforme. (disciplinaria)
2. Obstaculizar el juego a sus compañeros y tener actitudes agresivas que promuevan la discordia. (disciplinaria)
3. Masticar chicle o consumir comestibles en clase y actos de comunidad. (disciplinaria)
4. Ausentarse de la clase sin el permiso firmado del docente durante las clases o cambio de las mismas. Los retardos y las inasistencias ocasionales injustificadas y la evasión de clase. (disciplinaria)
5. Afectar mi presentación personal o la de mis compañeros con el uso de: maizena, huevos, esmaltes, pinturas, líquidos o cualquier otra sustancia. (convivencial)
6. Mal comportamiento en actos cívicos y de la comunidad. (convivencial)
7. Exhibicionismo y demostraciones afectivas que transgredan la moral y las buenas costumbres, mientras tengan el uniforme sea dentro o fuera de la institución. (disciplinaria)
8. Compra y venta de cualquier artículo, a cualquier persona no autorizada por la rectoría. (administrativa)
9. Falta de respeto en forma verbal a cualquier miembro de la comunidad (disciplinaria)
10. Incumplimiento de tareas y trabajos asignados. (académica)
11. No traer los elementos necesarios para su trabajo de clase. (académica)
12. No acatar las órdenes de los docentes y grupos de apoyo. (disciplinaria)
13. Uso inadecuado de los refrigerios. (administrativa)
14. Traer mascotas al colegio sin autorización de los docentes. (administrativa)
15. Incumplimiento con los horarios establecidos en el colegio, en todas sus actividades. (disciplinaria)
16. Falta de cuidado y buen uso de los elementos de la planta física y de sus muebles (baños, ventanas, muebles, rejas, bombillos, computadores, sillas, mesas, carteleras, laboratorios, canecas, entre otros). (administrativa)
17. La manipulación deliberada de información para beneficio propio y en contra de otro u otra persona de la comunidad educativa (rumores, injurias, calumnias, chismes). (convivencial)
18. Traer celular u otro equipo electrónico al colegio y hacer uso de él, sin autorización y/o interfiriendo con el desarrollo normal de las actividades académicas y actos de la comunidad educativa. (convivencial)

Protocolo para la atención de conductas tipificadas como situaciones y faltas Tipo I

1. El o la docente que presencie la situación (primer respondiente) o que se entere por primera vez deberá reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista, donde de manera imparcial, equitativa y justa se busque la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo, dejando acta de los descargos y del proceso realizado, registrando en el observador de los estudiantes.
2. Cuando el proceso de mediación no resuelve el conflicto o la situación se vuelve a presentar en la misma o mayor gravedad, el director o directora de curso asume la situación en una **asamblea de aula** dejando evidencia en acta. Puede, si así lo requiere, apoyarse con orientación escolar en este proceso.
3. Ante el incumplimiento del pacto hecho en Asamblea de Aula o la reincidencia con agravantes de la situación de conflicto, se citará a los padres o acudientes para la firma de un compromiso con acciones y estrategias a las cuales se hará registro y seguimiento.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos relacionados con situaciones tipo II o III.

Parágrafo. Las y los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Se sugiere adelantar ejercicios con las y los implicados para que identifiquen y adelanten **PRÁCTICAS RESTAURATIVAS DE PROMOCIÓN Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS DE PREVENCIÓN**, teniendo siempre por escrito las mismas y haciendo seguimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 19. CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO SITUACIONES TIPO II.

1. Reincidencia en cualquier situación tipo I
2. Evasión o fuga del colegio estando dentro de las instalaciones o en actividades académicas que se desarrollen en el exterior.
3. Entrar o salir del colegio por lugares y en horarios no permitidos.
4. Causar daño a los implementos, enseres y lugares del Colegio, así como realización de grafiti y rayones en pupitres, mesas, ventanas, baños, escaleras, rampas y paredes del colegio.
5. Uso inadecuado de tecnologías (comunidades y redes sociales virtuales, blogs, etc.) para amenazar, intimidar, difamar o agredir a cualquier integrante de la comunidad educativa
6. Promover desórdenes o espectáculos de incultura dentro del colegio, tales como riñas, pedreas, rechiflas.
7. Traer al colegio libros, revistas videos y material pornográfico, juegos de azar.
8. No informar a los padres o acudientes de las citaciones.
9. El irrespeto a los integrantes de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, padres de familia o personal de servicios generales) con palabras, actitudes y acciones.
10. Presentar trabajos (escritos o audiovisuales) de autoría de otra(s) persona(s) sin el respectivo crédito. Cometer cualquier tipo de fraude.
11. Recibir contraprestaciones materiales y/o económicas o de cualquier índole por realizar, tareas trabajos, informes, evaluaciones que beneficien a otro(s) compañero(s).
12. Intimidar agredir verbal o físicamente a cualquier persona de la comunidad educativa de manera directa o a través de terceros.
13. Distribuir o hacer circular documentos en contra de cualquier estamento de la comunidad.

Protocolo para la atención de conductas tipificadas como situaciones tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, el docente que presencie (primer respondiente) o se entere de la situación por primera vez garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados y efectuará la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
2. El docente que presencie la situación o que se entere por primera vez deberá reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista, donde de manera imparcial, equitativa y justa se busque la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo

- involucrado o en el establecimiento educativo, dejando acta de los descargos y del proceso realizado, registrando en el observador de los alumnos e informará al Director de grupo para que realice seguimiento
3. La o el director de grupo se comunicará de inmediato con los acudientes del o los menores involucrados para informar sobre la situación, realizar registro en el observador y generar compromisos.
 4. La o el director de grupo reportará por escrito a Coordinación de Convivencia y/u Orientación escolar según corresponda, entregando información del seguimiento realizado.
 5. Coordinación de Convivencia recibirá la documentación, formatos y soportes del caso, verifica la aplicación del debido proceso Art. 9 al 12 y emprenderá acciones pedagógicas en busca de la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dejando constancia escrita de ello.
 6. Coordinación de Convivencia realizará seguimiento del caso y de los compromisos establecidos dejando constancia escrita de ello
 7. Orientación Escolar emprenderá seguimiento de acuerdo con la pertinencia del caso y el proceso realizado por las diferentes instancias, remitiendo a las entidades competentes cuando sea necesario, determinando acciones a nivel individual, grupal y familiar.
 8. El director de grupo informará por escrito al Comité de Convivencia de la situación, de las acciones emprendidas y del seguimiento al debido proceso.

ARTÍCULO 20. CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO SITUACIONES TIPO III.

1. Falsificación o alteración de documentos, permisos o excusas.
2. Ingresar, expendir y/o consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes o presentarse al colegio en estado de embriaguez y/o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
3. Inducir y/u obligar a otros a cambiar sus inclinaciones sexuales.
4. Reincidir en las situaciones consideradas tipo II en este manual de convivencia.
5. Cometer infracciones a la ley, que pongan en riesgo el buen nombre de la Institución.
6. Elaborar o distribuir anónimos en contra de cualquier persona o estamento de la comunidad.
7. Portar, distribuir, vender o comercializar armas, elementos explosivos, detonantes u otros que atenten contra la integridad, amenazar o agredir con las mismas a los integrantes de la comunidad educativa.
8. Agredir físicamente con cualquier instrumento potencialmente peligroso a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro de la Institución.
9. El hurto continuado o con violencia física de los bienes de la Institución de los compañeros, de los docentes y personal administrativos de la misma.
10. Usar la tecnología para agredir e intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Incitar al matoneo, boleteo o similares dentro de la comunidad educativa
12. Ser cómplice, participar de forma indirecta u ocultar información sobre el desarrollo de cualquier falta grave o gravísima.
13. Hurto o robo comprobado
14. Utilizar el nombre del colegio para realizar actividades sin previa autorización de las directivas del plantel.
15. Todas las demás que contenga el código de policía.

Protocolos para la atención de conductas tipificadas como situaciones tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, el docente que presencie (primer respondiente) o se entere de la situación por primera vez garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados y efectuará la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. La o el director de grupo se comunicará de inmediato con los acudientes del o los menores involucrados para informar sobre la situación, realizar registro en el observador y generar compromisos, Se incluyen firmas de testigos, como docentes, estudiante (s) involucrado(s), padres, madres de familia o adultos cuidadores, coordinador(a) y orientador (a).
3. La o el director de grupo reportará por escrito a Coordinación de Convivencia, Orientación Escolar y Comité de Convivencia según corresponda, entregando información del seguimiento realizado.
4. Coordinación de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Coordinación de Convivencia realizará seguimiento del caso y de los compromisos establecidos dejando constancia escrita de ello
6. Coordinación de Convivencia recibirá la documentación, formatos y soportes del caso, verifica la aplicación del debido proceso Art. 9 al 12 y emprenderá acciones pedagógicas en busca de la reparación de
- 7.

los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dejando constancia escrita de ello

7. Orientación Escolar emprenderá seguimiento de acuerdo con la pertinencia del caso y el proceso realizado por las diferentes instancias, remitiendo a las entidades competentes, determinando acciones a nivel individual, grupal y familiar.

8. Como complemento a la canalización del caso, el colegio (orientación escolar, coordinación de convivencia), elabora un contrato pedagógico con el estudiante y la familia, en el que se establecen compromisos y seguimiento de acuerdos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas

9. Si por algún motivo los cuidadores adultos y estudiantes no cumplen con alguno de los compromisos pactados, se canaliza el caso a la Comisaría de Familia; es importante retomar actas de seguimiento hasta lograr el cumplimiento de los mismos.

10. El presidente del comité escolar de convivencia citará a los integrantes del Comité e informará, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente y si es aplicable el acuerdo 005 del consejo directivo se sigue el procedimiento para tal fin.

11. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

12. Una vez se compruebe el cumplimiento de los acuerdos, se elabora un acta de cierre por parte de los orientadores o coordinadores.

13. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo: Cuando se presente el caso en que un estudiante dentro del colegio o en el entorno escolar sea identificado en situación de expendio de sustancias psicoactivas, daño en bien ajeno, lesiones personales, robo, homicidio, amenazas o abuso sexual, entre otros presuntos delitos, debe ser remitido a la Policía de Infancia y Adolescencia, al CESP (Centro Especializado de Atención para Adolescentes) o al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) según corresponda

Parágrafo: Se buscarán los apoyos externos pertinentes para desarrollar acciones de prevención entorno a la garantía de derechos y acciones de Justicia Escolar restaurativa que fortalezcan la convivencia escolar. Se fijará en el cronograma Institucional anual las actividades y estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa.

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO 21. PROCESO PEDAGÓGICO FORMATIVO

Los siguientes apartes explican los procesos por medios de los cuales se resuelven los conflictos de convivencia en la institución en aras de mejorar y crear un clima institucional de sana convivencia. En esencia todas y cada una de las siguientes instancias son espacios de diálogo y conciliación.

¿POR QUÉ ES NECESARIO HACER ACTIVIDADES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA?

La educación para la convivencia se está convirtiendo en una tarea prioritaria para muchos centros educativos, en la medida que se ven desbordados por elevados niveles de conflictividad en sus aulas. Por ello, es necesario que se organicen espacios como las Asambleas de Aula con sus respectivos mediadores.

¿QUÉ SON LAS ASAMBLEAS DE AULA?

Es una actividad donde todas las personas de la clase tienen un espacio para hablar, donde se puede dialogar de temas que nos interesan, así como de problemas que hayan surgido en el transcurso de las semanas, estas tienen unas normas que todos los participantes han de cumplir. *Basado en López, F, Aranega S. El mundo en guerra. La educación para la paz. Barcelona 2003.*

La Asamblea como Institución permite la organización de la cooperación en la clase y contribuye a la puesta en práctica de una democracia directa en la escuela. En ella es importante la participación y sirve para poner en público la gestión de conflictos, de deseos. Permite el intercambio y el compromiso por las resoluciones del colectivo. Permite planificar proyectos futuros, felicitar o resolver conflictos aportando cada persona su visión del mismo, las posibles variedades de soluciones y comprometerse en la acción. (Convención Internacional de los Derechos de La infancia (ONU 1989))

- La asamblea de aula y sus estudiantes mediadores: Estudiantes elegidos en cada uno de los cursos como líderes mediadores, según se explica en el manual de convivencia. Quienes dejarán por escrito mediante ACTAS constancia de sus acciones y se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: fecha, hora, hechos causante de la reunión, descargos de quien es acusado y acciones correctivas tenidas en cuenta según el caso.
- La asamblea de aula, sus estudiantes mediadores y el director de grupo: quienes en reunión también dejarán por escrito mediante ACTA las acciones desarrolladas frente a las faltas cometidas por algunos de los miembros del salón.
- Coordinación de convivencia y el servicio de orientación: quienes en reunión dejaran por escrito mediante ACTA las acciones desarrolladas frente a las faltas cometidas por los estudiantes.
- Comité de convivencia: quienes en reunión dejaran por escrito mediante ACTA las acciones desarrolladas frente a las faltas cometidas por los estudiantes.
- Consejo Directivo: quienes en reunión dejaran por escrito mediante ACTA las acciones desarrolladas frente a las cometidas por los estudiantes.

Parágrafo: Cuando el estudiante incurra en daños al bien ajeno o a los bienes, muebles o inmuebles de la institución, pagará o repondrá lo afectado sin que esto signifique que no afronta el proceso disciplinario correspondiente. En todo el proceso disciplinario se respetará el derecho a la defensa y a la apelación; a que los acudientes sean enterados de lo sucedido y a que el personero estudiantil sea informado del caso.

¿QUE ES UN MEDIADOR?

Son las personas significativas, líderes de curso, posibilita aprendizajes en este caso facilitan la convivencia, ejercen su liderazgo de manera democrática y participativa, expresando sus opiniones e ideas y respetando las de los demás y logran hacer respetar los acuerdos logrados.

LOS MEDIADORES SERÁN ELEGIDOS por la Asamblea de Aula por un periodo de un año.

CUALIDADES Y CAPACIDADES DE UN MEDIADOR:

- Escuchar y crear un ambiente adecuado y de confianza donde impere el respeto y la tolerancia.

- Procurar ser justo (a), no tomar decisiones a la ligera, no enjuicia, es imparcial, es un colaborador.
- Excelente comunicador: con un manejo adecuado del lenguaje, asertivo en sus apreciaciones.
- Creativo.
- Posee valores y actitudes favorables para busca alternativas de solución.
- Se interesa por conocer y entender el complejo mundo del ser humano.

FUNCIONES DE UN MEDIADOR:

- Proponer y sostener un diálogo entre las partes en conflicto.
- Analizar en detalle la situación. Estudiar el hecho tal como sucedió, actores, acciones y atenuantes o agravantes de la situación.
- Descubrir las necesidades e intereses que se esconden detrás del conflicto, de manera de ser y de proceder de los implicados.
- Propiciar el restablecimiento del diálogo y del respeto entre las personas implicadas.
- Aplicar estrategias comunicativas para evitar el atropello, evitar actitudes de ofensa y en fin, posibilitar la expresión sincera y serena.
- Generar acuerdos y compromisos escritos. Estos deben ser benéficos para las partes. Buscar de manera conjunta nuevos sentidos de cooperación y comprensión «no hay perdedor, ni ganador» solo justa equidad.

ARTÍCULO 22. ELEMENTOS COMPARATIVOS ENTRE JUSTICIA PUNITIVA Y JUSTICIA RESTAURATIVA

	Justicia Punitiva o retributiva	Justicia Restaurativa
Su objetivo es	Poder compensar el daño causado de manera proporcional a través de un castigo a la persona que lo cometió.	Reparar los vínculos y acuerdos que se vieron afectados por un conflicto, teniendo en cuenta a todas las partes implicadas.
Entiende el conflicto como	Una situación para retornar a la justicia.	Una oportunidad para poder entrar en diálogo, aprender del otro y negociar.
Centra su atención en	El ofensor o la norma transgredida	El ofendido y la comunidad (todos los actores de la situación de ofensa)
Atiende el conflicto con	Castigo o sanción.	Construcción de vínculos o acciones.
Se basa en	El cumplimiento de la ley o norma por encima de los sujetos o la comunidad.	El reconocimiento de los acuerdos y principios rotos para su reconstrucción.
Las preguntas a responder son	¿Quién fue?, ¿Qué castigo le ponemos?	¿Qué vínculos/relaciones se rompieron? ¿Qué principio o acuerdo se rompió?
El marco socioemocional que fortalece	Crea resentimiento y vergüenza.	Empatía y autogestión.

Nota. Elaboración propia con base en Escobar Zamora (2019) (SED, 2022)

CAPITULO VIII

ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON PRESUNTA DISCAPACIDAD:

ARTÍCULO 23. RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

1. Ante la detección por parte del docente de aula de posibles o presuntas dificultades cognitivas que a pesar de haber implementado herramientas y estrategias pedagógicas desde su saber disciplinar el estudiante no logra avanzar en su proceso académico se debe remitir a director de curso en caso de que pertenezca a niveles en donde los docentes sean rotativos.
2. El director de curso debe realizar citación con padres de familia para informar sobre las dificultades del estudiante en el aula y desde las diferentes asignaturas y así mismo informa que será remitido a orientación escolar para realizar seguimiento y acciones pertinentes al caso.
3. Después de ser valorado por entidades externas del sector salud con los resultados médicos si corresponden a una discapacidad cognitiva, sensorial, psicosocial (trastornos del espectro autista o síndrome de asperger), física o múltiple será remitido a docente de apoyo pedagógico.

Actividad	Descripción	Desarrollo
Entrevistas a familia	✓ Datos generales del estudiante. ✓ Aspectos sobre el desarrollo de la niña, niño o adolescente ✓ Datos familiares. ✓ Relaciones socio-afectivas	✓ Se hará citación a los padres de familia, el tiempo de esta entrevista aproximado con cada uno de ellos es de 50 min. ✓ Se diligencia formato regido por decreto 1421 de 2017 Responsable: docente de apoyo pedagógico a la inclusión.
Observación no participante en aula	Se realizará observación en los diferentes ambientes, teniendo en cuenta lo siguiente: ✓ Dinámicas escolares e interpersonales. ✓ Estrategias pedagógicas utilizadas por el docente. ✓ Participación de estudiantes con discapacidad. ✓ Diseño y organización del ambiente de aprendizaje.	✓ Se realizarán los acompañamientos programados, en trabajo colaborativo con coordinaciones. ✓ Se hace un registro escrito, así como la respectiva retroalimentación al docente de lo observado. Responsables: coordinador académico, convivencia y docente de apoyo pedagógico a la inclusión.
Valoraciones Iniciales	Se aplican las evaluaciones de acuerdo a los procesos de cada estudiante.	Se implementará la evaluación según el nivel en el que se encuentra el estudiante, con el fin de evaluar procesos básicos acorde al grado y del mismo modo, poder reconocer las habilidades del estudiante. Responsable: docente de apoyo pedagógico a la inclusión.
Informe de valoración pedagógica	Este informe se retroalimenta de acuerdo con las actividades mencionadas anteriormente, posterior a la aplicación de una evaluación diagnóstica, desde el área disciplinar.	Una vez realizada la valoración pedagógica inicial con información recogida de la entrevista con el estudiante, la familia, la observación en el aula e implementación de la evaluación se elabora un primer informe de cada estudiante donde se especifica información relacionada con las siguientes áreas: ✓ Dispositivos básicos de aprendizaje ✓ Percepción. ✓ Desarrollo psicomotor ✓ Desarrollo cognoscitivo - procesos mentales básicos ✓ Desarrollo cognoscitivo - procesos mentales superiores. ✓ Desarrollo académico Se diligencia formato regido por decreto 1421 de 2017. Responsable: docente de apoyo pedagógico a la inclusión.
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS		
Desempeño en áreas	Programación de acompañamientos en aula teniendo en cuenta los dos estilos (observación o participación)	Se programarán acompañamientos en aula teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de los estudiantes, con el fin de identificar las diferentes dinámicas y aspectos a mejorar desde las diferentes áreas y así mismo poder retroalimentar a los docentes para que puedan generar estrategias a implementar en el aula.

		Responsables: coordinador académico, convivencia y docente de apoyo pedagógico a la inclusión.
Asesoría a docentes	Se realizarán reuniones según la pertinencia, con los docentes que orientan procesos formativos de los estudiantes con discapacidad.	Las asesorías que se brindarán para los docentes estarán encaminadas y teniendo en cuenta los siguientes aspectos según la necesidad de la población: ✓ Acciones de acompañamiento ✓ Se facilitará material de apoyo según las necesidades que se presenten. ✓ Se asesorará sobre el manejo pedagógico de la discapacidad. Dentro de las acciones que se establecen en estas asesorías se deben tener también los siguientes aspectos: ✓ Acompañamiento ✓ Asesoría ✓ Intervención pedagógica. Se realizará formación docente en los siguientes temas: ✓ PIAR ✓ DUA ✓ Estilos de aprendizaje ✓ Sensibilizaciones Las formaciones docentes se realizarán también de forma virtual o utilizando folletos informativos que fortalezcan la formación autónoma de los mismos. Los acuerdos se registrarán en formato de acta institucional y se realizará el seguimiento oportuno. Responsables: coordinador académico, convivencia, orientación escolar y docente de apoyo pedagógico a la inclusión.
Asesoría familias o personas cuidadoras	Brindar herramientas y estrategias de acompañamiento que permitan apoyar el proceso escolar del estudiante con discapacidad desde el hogar. ✓ Actividades de refuerzo donde presente mayores dificultades. ✓ Seguimiento de procesos médicos. ✓ Orientación y socialización de rutas de atención de entidades externas.	Las estrategias que se darán a familia tendrán que ver con pautas de crianza, hábitos y rutinas, fortalecimiento de habilidades. Se hará seguimiento del proceso médico que debe llevarse con el estudiante, garantizando que sea atendido integralmente. Los acuerdos se registrarán en formato de acta de acuerdo del formato PIAR y se hará el seguimiento oportuno. Responsable: orientación escolar y docente de apoyo pedagógico a la inclusión.
Flexibilización curricular	Se acompañará a los docentes en la realización de la flexibilización curricular, a los estudiantes que lo requieran según su ritmo, estilo y proceso de aprendizaje.	Para el desarrollo de esta actividad se tendrá en cuenta la valoración pedagógica, junto con el informe para poder identificar las habilidades del estudiante, identificar las competencias que se trabajarán desde cada área, el plan de ajustes razonables debe ser evaluado trimestralmente para evidenciar los avances sobre ese plan y si es necesario reajustarlo se acompañará al docente en los cambios necesarios. Este proceso se realizará en conjunto con los docentes de aula del ambiente en el que se requiera el ajuste razonable y coordinador pedagógico correspondiente debe conocerlo y aprobarlo. El rector deberá gestionar los recursos que se requieran para inclusión de estudiantes con discapacidad según lo requiera la población. Este proceso se registrará en el formato PIAR (Plan individual de ajustes razonables). Responsable: Docentes de aula de cada área acompañados de docente de apoyo pedagógico a la inclusión.

Métodos flexibles de Evaluación	Teniendo en cuenta la población y sus necesidades se pueden dar diferentes métodos de evaluación	En el consejo académico, o en acuerdo con los docentes de aula y coordinadores pedagógicos la docente de apoyo indicará la aplicación de criterios y procedimientos de evaluación para estudiantes con discapacidad según la necesidad, teniendo en cuenta los planes individuales de ajuste razonables, habilidades y capacidades de los estudiantes, teniendo en cuenta ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante. Responsable: Docentes de aula de cada área acompañados de docente de apoyo pedagógico a la inclusión.
SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD		
Acompañamiento familia o personas cuidadoras	Seguimiento a familias o cuidadores a través de citaciones.	Se realizarán citaciones o llamadas telefónicas periódicamente para garantizar y acompañar procesos médicos o familiares. Se realizarán remisiones externas con el apoyo de orientación escolar cuando sean necesarias con profesionales de otras áreas como: ✓ Terapia ocupacional ✓ Fonoaudiología ✓ Neuropsicología ✓ Terapia cognitiva ✓ Psicología entre otras. Los acuerdos establecidos se registran en el acta de reunión establecida por la institución educativa. Responsable: orientación escolar y docente de apoyo pedagógico a la inclusión.
RED DOCENTES DE APOYO		
Autoformación	Reuniones programadas formalmente por cada una de las redes de la localidad o distrital.	Se participará de la red local de docentes de apoyo pedagógico convocada por Secretaría de Educación o por la Dirección Local. Se asistirá a las reuniones dependiendo de las convocatorias.

CAPITULO IX

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 24. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Las y los estudiantes así como las familias que sobresalgan por excelente rendimiento académico, constante superación y mejoría en comportamiento social, por participación en actividades distinguidas y por colaboración con la Institución tendrán derecho a recibir los seguimientos estímulos y/o distinciones:

Estímulos y distinciones a estudiantes:

1. Recibir felicitaciones de los profesores, directivos padres o acudientes públicamente y por escrito en el observador del estudiante.
2. Ser destacado como: mejor estudiante del curso, del nivel o del colegio con diploma u otra distinción con aclaración en su hoja de vida escolar.
3. Ser reconocido como sobresaliente por integrar delegaciones deportivas, culturales, científicas, artísticas y las demás que sean representativas de la Institución.
4. Ser seleccionado como monitor de área, auxiliar de disciplina u otros.
5. Condecoración o distinción al bachiller de mejor rendimiento académico y pruebas (ICFES) reglamentarias.
6. Condecoración al bachiller de bachilleres de mayor permanencia en la Institución que se haya destacado siempre como excelente en cada grado.
7. Representar al Colegio en eventos: culturales, deportivos, sociales, científicos, etc.
8. Las demás que sean establecidas por las directivas de la institución.
9. Condecoración para los estudiantes de preescolar y básica primaria.

Lo anterior NO excluye la posibilidad de generar un estímulo o reconocimiento a algún estudiante que haya incurrido en alguna falta, pero que a través del tiempo, compromiso, dedicación y observación del equipo de trabajo, pueda ser merecedor o merecedora del mismo. Situación especial que quedará registrada en acta de la institución.

Estímulos para las familias: Las familias que se destaquen por participación, colaboración espontánea en actividades que benefician la Institución merecen:

1. Reconocimiento personal y público ante la comunidad.

CAPITULO X

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS PADRES Y LAS MADRES DE FAMILIA

Los derechos de los padres y las madres de familia se encuentran establecidos en la Constitución Política, en la Ley 1098 y en la Ley General de Educación.

En el colegio destacamos los siguientes:

1. Conocer previamente o conocer las prácticas, las estrategias de formación y el MANUAL DE CONVIVENCIA.
2. Elegir y ser elegidos democráticamente al Consejo Directivo, al Consejo de Padres y a las comisiones de Evaluación.
3. Ser informados, consultados y escuchados sobre el proceso de formación Integral de nuestros hijos(as).
4. Solicitar con antelación entrevista con directivos y profesores(as) orientador(a) y ser atendidos oportunamente.
5. Participar activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
6. Dialogar sobre las dificultades que afectan a nuestros(as) hijos(as), con quien corresponda y plantear soluciones.

7. Fomentar la participación, solidaridad, tolerancia, diálogo, honestidad, responsabilidad y lealtad indispensables para la convivencia social.
8. Conocer oportunamente cuando se vayan a tomar decisiones de importancia que afecten la condición de estudiante de nuestros(as) hijos(as).

ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS PADRES Y LAS MADRES DE FAMILIA

Los padres de familia y/o acudientes son los primeros participantes y principales educadores de sus hijos. Ejercen esta responsabilidad en unión con la institución, que desde sus principios, fines y perfil trabaja para que el estudiante se forme íntegramente. En consecuencia se comprometen a:

LOS PADRES Y LAS MADRES DE FAMILIA SE COMPROMETEN A:

1. Cumplir y respetar las disposiciones legales incluidas en el Manual de Convivencia y es de carácter obligatoria asistir a la escuela de padres programadas por la institución.
2. Velar por el buen desempeño académico y convivencial de sus hijos e hijas dentro y fuera de la Institución.
3. Tomar conciencia en el sentido de que las citaciones que haga el colegio hacen parte del proceso de formación integral de sus hijos.
4. Suministrar oportunamente los recursos económicos necesarios y acordados en la Institución, tales como: derechos de matrículas, material didáctico, fotocopias, textos, uniformes, sistematización, salidas pedagógicas y recreativas y carnetización (Ley 1098).
5. Presentar a coordinación y a los docentes, en forma oportuna la justificación por inasistencia de su acudido o por los retardos del mismo.
6. Responder personalmente por cualquier situación académica o de convivencia de sus hijos o hijas, que contravengan el Manual de Convivencia, políticas educativas, filosofía del colegio, respetando la decisión que sobre el particular, tome la Institución.
7. Reconocer los daños causados a bienes de la Institución o a personas que pertenezcan a ella, cancelando el valor de los perjuicios causados.
8. Permanecer en constante atención respecto a las necesidades fundamentales del estudiante, brindar el apoyo, el diálogo, consideración, comprensión, diligencia y firmeza suficiente para colaborar en el proceso de formación del estudiante.
9. Asistir oportunamente a las reuniones, entrega de boletines o informes, talleres, conferencias, citaciones o a cualquier otra convocatoria del Colegio.
10. Mantener cuidado permanente sobre el tiempo libre y su utilización, amistades e intereses que puedan afectar a sus hijos.
11. Revisar permanentemente el rendimiento académico, tareas, lecciones, trabajos, investigaciones, desarrollo de informes con el fin de apoyar al estudiante en las dificultades que diariamente se le presentan.
12. Brindar a sus hijos un ambiente hogareño estable velando por su cuidado e integridad física, intelectual, moral y social, indispensables para un buen desarrollo y el mejoramiento de las relaciones interpersonales que enriquecen el grupo familiar.
13. Emplear el lenguaje y modales respetuosos y adecuados al hacer requerimientos a los directivos docentes, hijos, hijas o demás personas que integran la comunidad educativa.
14. No causar maltratos físicos o psicológicos, ni generar violencia de cualquier tipo al estudiante, por sus deficiencias académica o convivenciales.
15. Conocer y utilizar el conducto regular cuando se desee hacer objeciones y sugerencias.
16. Los padres de familia deben estar presentes en la formación de sus hijos.
17. Suministrar el uniforme acordado por la institución y velar por la pulcritud e higiene personal de su hijo o hija.
18. Cumplir con los demás compromisos como padres y madres de familia.

Orientación Escolar del colegio informará a la entidad competente en los casos comprobados de abandono, negligencia e incumplimiento de los deberes y responsabilidades de los padres, madres, acudientes y familia.

CAPITULO XI

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 27. INSTANCIAS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar del Colegio IED «Álvaro Gómez Hurtado», estará regido por La ley 115 de 1994, artículo 142 y reglamentado por el Decreto 1860 de 1991 artículos 19. 20, 21.

Integrantes:

1. El Rector como representante del establecimiento ante autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
2. El Consejo Directivo como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
3. El consejo académico como instancia superior para participar en la orientación académica y administrativa del establecimiento.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para los periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados, en caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

FUNCIONES DE L RECTOR

A continuación, se relacionan las funciones que desempeña de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

1. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité de Convivencia de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
2. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
3. Formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
4. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
5. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, Municipal, Departamental o quien haga sus veces.
6. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
7. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas sobre la materia.
8. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
9. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
10. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo con sus requerimientos.
11. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
12. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
13. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
14. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
15. Las demás que le asignen las autoridades competentes y la ley para la correcta prestación del servicio educativo.

FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO.

En su calidad de Directivo Docente, depende directamente del Rector. Son sus funciones:

- * Colaborar con el Rector en la formulación del PEI, calendario académico, cronograma de actividades y otros requerimientos de orden pedagógico y académico.

- * Liderar los procesos de planificación y organización de los planes de estudio.
- * Supervisar las actividades correspondientes al currículo y al Plan de estudios. Dar apoyo y retroalimentación continua a la ejecución de los mismos.
- * Realizar los reportes acerca del desarrollo académico y presentarlos al Rector.
- * Administrar el personal a su cargo, en el cual se encuentra por autoridad funcional el cuerpo docente de la Institución.
- * Responder por el inventario dejado a su cargo
- * Presidir las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- * Presidir el Consejo Académico cuando el Rector así lo delegue.
- * Coordinar la acción académica con la Coordinación de convivencia.
- * Establecer canales y mecanismos de comunicación y solución de conflictos, respetando el debido proceso y las instancias pertinentes.
- * Fomentar la investigación para el logro de los propósitos educativos.
- * Presentar al Rector las necesidades de material didáctico por áreas, niveles o departamentos.
- * Las demás funciones que de acuerdo al cargo le sean asignadas por el Rector.

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

En su calidad de Directivo Docente depende directamente del Rector. Son sus funciones:

- * Supervisar y hacer cumplir por parte de la Comunidad Educativa lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- * Realizar los reportes de asistencia y novedades tanto de estudiantes como de docentes con los respectivos soportes y presentarlos al Rector.
- * Servir como instancia disciplinaria y llevar los registros respectivos.
- * Servir como asesor ante las decisiones de tipo disciplinario.
- * Administrar el personal a su cargo.
- * Responder por los elementos que sean asignados bajo su responsabilidad.
- * Organizar las direcciones de grupo que orienten la formación de los alumnos.
- * Dirigir la planeación y programación de la administración de alumnos y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- * Hacer el seguimiento y velar por el cumplimiento del manual de convivencia en la comunidad educativa
- * Las demás que le estipulan el Manual de Convivencia y las normas vigentes, así como las que de acuerdo al cargo le sean asignadas.

LAS Y LOS DOCENTES

Los derechos y deberes de los docentes están consagrados y contemplados en la Constitución Política, el estatuto docente, Decreto 2277 de 1979, el decreto 248 de 1986, Decreto 1278 de 2002, la ley 734 (código disciplinario único), el manual de funciones, los lineamientos de la ley General de Educación y sus reglamentarios, ley 715, ley 115 decreto 1860 y otras disposiciones del MEN.

DERECHOS DE LOS DOCENTES Y ORIENTADORES.

Los Orientadores y Docentes o profesionales de la Pedagogía y del conocimiento deben ser personas idóneas en el campo moral y profesional, educadores formadores integrales de mujeres y hombres, apoyo fundamental del proceso educativo y colaboradores de los padres de familia en la misión de educar a los estudiantes.

Son derechos de los docentes y de los orientadores:

- Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa reconociendo los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Estatuto Docente y Régimen Laboral vigentes.
- Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir capacitaciones para el mejor desempeño de sus funciones.
- Ser escuchados y atendidos en sus inquietudes laborales y en sus reclamaciones, teniendo en cuenta la filosofía del centro educativo.

- Participar en el Gobierno Escolar según normas vigentes y el Manual de Convivencia.
- Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar ya sea verbalmente o por escrito
- Tener espacios para la convivencia e integración para mejorar la calidad de la educación, respetando las fechas para tales eventos.
- Obtener permisos y licencias en casos previstos en la Ley, teniendo en cuenta las necesidades individuales.
- No ser discriminado por sus creencias y opiniones.
- Gozar de estímulos e incentivos a nivel interno de la institución.
- Disponer de un espacio físico, mobiliario y elementos didácticos mínimos para un mejor desempeño.
- Ser informado oportunamente de su situación laboral.
- Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
- Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos, de acuerdo a su área, inquietudes e intereses profesionales.
- Recibir información y asesoría individual por parte de los directivos docentes para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
- Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el PEI.
- Ser elegido para representar al colegio en seminarios, congresos, talleres, simposios, etc.

DEBERES DE LOS DOCENTES Y ORIENTADORES

- Dar a conocer el Manual de Convivencia a la Comunidad Educativa y colaborar en su aplicación.
- Promover el desarrollo de la capacidad reflexiva y de la construcción del conocimiento con el mayor sentido de veracidad para sí mismo y para sus estudiantes.
- Humanizar el proceso educativo respetando la individualidad de los miembros de la comunidad.
- Preocuparse permanentemente por fomentar la creatividad, la participación y la práctica de los valores humanos, sociales, espirituales y éticos que lleven al estudiante a ser ejemplo para la comunidad educativa.
- Programar, controlar y ejecutar las actividades del área que incluya la asignatura a su cargo con los criterios establecidos en la programación curricular de la Institución.
- Cumplir la jornada de trabajo, realizando las funciones pertinentes al cargo.
- Fomentar la integración según los criterios establecidos en la Filosofía de la Institución.
- Colaborar eficazmente en la organización y control de la disciplina como también en todas las actividades programadas.
- Dar a conocer previamente programas y metas que se proponen en su asignatura a los estudiantes.
- Controlar la asistencia de los alumnos.
- Escuchar sugerencias y solicitudes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Desempeñar la dirección de grupo con responsabilidad.
- Atender a los padres de familia con respeto y en el horario asignado.
- Respetar la individualidad de los miembros de la Comunidad Educativa con el fin de contribuir a la realización personal.
- Observar una conducta pública acorde con el decoro de la dignidad del cargo.
- Actualizar sus conocimientos para proyectar mejores métodos pedagógicos.
- Preparar con responsabilidad las clases y demás actividades difundiendo el conocimiento con la más alta pedagogía de la exigencia y del amor con sentido altruista.
- Dar a conocer el progreso de cada uno de sus alumnos.
- Solicitar oportunamente a Rectoría y a Coordinación los permisos cuando sea necesario.
- Respetar el cronograma para evitar improvisaciones e imprevistos.
- Controlar el orden de los estudiantes durante la entrada, permanencia y salida del salón.
- Educar con su testimonio personal y profesional.
- Evitar el trato discriminatorio y despectivo, con expresiones desobligantes para con sus alumnos.
- Abstenerse de excluir a los estudiantes del salón de clase.
- Dar amable y cordial trato a todos los miembros de la comunidad educativa y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Abstenerse de solicitar préstamos en dinero a sus alumnos, y a demás miembros de la comunidad educativa.
- Se prohíbe la venta de productos dentro de la institución y la obtención de cualquier beneficio económico personal por el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo.
- Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario, teniendo en cuenta las normas de respeto.
- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, exclusivamente para los fines que le fueron destinados.

- Atender y tramitar o realizar las sugerencias que reciba de sus colegas, de los padres de familia o de los estudiantes, acerca de sus relaciones interpersonales y de la manera de orientar tanto las clases como los procesos extracurriculares.
- Estar dispuestos siempre a participar en las actividades de beneficio común propuestas por los diferentes estamentos de la institución.
- Preservar el entorno y ser promotores del cuidado que debe darse a los recursos naturales como morada del hombre.
- Manifestar con orgullo el ser ciudadanos latinoamericanos y colombianos forjando en los alumnos el respeto por las tradiciones y los valores patrios.
- Poner en conocimiento de los directivos docentes las faltas graves cometidas por los estudiantes de los cuales se tenga conocimiento. La omisión de este deber puede acarrear responsabilidades civiles.
- Como funcionario docente depende del Rector del plantel. Le corresponde facilitar que los alumnos y demás estamentos de la comunidad educativa identifiquen sus características y necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones consciente y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y realización personal.

FUNCIONES DEL ORIENTADOR ESCOLAR.

- Articular las acciones de orientación a los procesos de elaboración y desarrollo del proyecto educativos Institucional (PEI), a los proyectos transversales, a los principios y fines, estrategias pedagógicas y al manual de convivencia.
- Proponer y desarrollar concertadamente proyectos en la Institución, con el fin de posibilitar e incrementar progresivamente la integración de alumnos con necesidades educativas especiales al aula de clase.
- Coordinar acciones a partir de las metas y propuestas del servicio de orientación, para el desarrollo de proyectos en el ámbito interinstitucional y local, articulados a los planes de desarrollo educativo, locales y distritales.
- Participar en los comités que sea requerido.
- Coordinar su acción con los demás servicios de bienestar.
- Orientar y asesorar a docentes, alumnos, padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del plantel.
- Atender los casos especiales de comportamiento individual y grupal que se presenten en el colegio, realizando el respectivo seguimiento y presentando informes periódicos tanto al director de Grupo como al Coordinador de convivencia o académico según el caso.
- Participar como asesor en el Comité de Convivencia Institucional cuando sea requerido.
- Elaborar y orientar los programas de exploración y orientación vocacional.
- Programar y ejecutar actividades tendientes a formar líderes.
- Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
- Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al Rector.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento, seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ACONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Como órgano del Gobierno Escolar, es un medio para asegurar la continua participación de los padres o acudientes en el actuar institucional del colegio.

Se convocará dentro de los primeros 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de cada curso, y se elegirá un representante para el año lectivo. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes.

FUNCIONES CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. Establecer un reglamento interno que garantice su funcionamiento y realización.
2. Servir de instancia, para la defensa y garantía de los deberes y derechos de toda la comunidad educativa
3. Participar en la planeación y evaluación del proceso educativo institucional PEI.
4. Promover actividades de tipo social que estimulen y generen bienestar a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir a uno de sus miembros por mayoría de votos para que los represente ante el Consejo Directivo.

6. Contribuir con el rector con el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
7. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estados realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
8. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
9. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
10. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
11. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
12. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
13. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
14. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15, y 16 del Decreto 1860 de 1994.
15. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente dos veces por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente elegido por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas representadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, o en un defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo como instancia directa de participación en la Comunidad Educativa tiene como finalidad:

1. Adoptar el manual de convivencia de la institución.
2. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
3. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
4. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
5. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
6. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional.
5. Integrar las comisiones de docentes para a evaluación periódica de los educandos y la promoción. Asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el proyecto educativo institucional

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Es encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013, Reglamentario de la Ley 1620 de 2013.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
El personero estudiantil
El docente con función de orientación
El coordinador cuando exista este cargo
El presidente del consejo de padres de familia
El presidente del consejo de estudiantes
Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Para finalizar y con el ánimo de que este Manual sea la carta de navegación de la institución los invitamos a reflexionar en el siguiente apartado:

A continuación, se transcribe apartes del pronunciamiento que hizo la Sala Quinta de revisión de la corte sobre ponencia del magistrado José Gregorio Hernández Galindo. En criterio de la corte constitucional «Los jóvenes no pueden adoptar comportamientos caprichosos y de progresivo abandono de sus responsabilidades, sin que los catedráticos adopten las medidas necesarias para hacer respetar el reglamento interno del plantel. Los educadores están en todo su derecho de llamar la atención a los infractores y dada la gravedad de la falta, disponer severas sanciones que pueden llegar a la expulsión».

Considera la corte «que» quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir de tal manera que no puede invocar la mentada garantía para excusar las infracciones en que incurra.

Para la alta corporación la educación no se limita a la transmisión de conocimientos o a la instrucción del joven, sino que encierra, ante todo la formación moral, intelectual y física de la persona. «nada bueno puede esperarse de un conglomerado cuyos integrantes, por el descuido de sus mayores, carecen de una mínima estructura moral o de los principios básicos que hagan posible la convivencia pacífica, mutuo respeto, el acatamiento al orden jurídico y el sano desarrollo de las múltiples relaciones interindividuales y colectivas».

Así según el fallo, cuando el colegio exige del estudiante respuestas en materia académica disciplinaria, moral y física y demanda de él unas responsabilidades propias de su estado o impone sanciones proporcionales a las faltas, no viola sus garantías fundamentales. Al contrario, ayuda a consolidar su adecuado desarrollo.

«el hombre debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone y asumir sus propias responsabilidades y ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social» (sentencia 341/ 93).

Por último en cualquier contexto escolar el quehacer educativo ha de entenderse como un derecho deber por cuanto» No solo otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comparte exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas- la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la Institución o la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento Educativo» (Corte constitucional sentencia T-493 de agosto 12 de 1992).

PERSONERO ESTUDIANTIL.

Personero de los estudiantes: en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otra forma de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector (a) o director (a) administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CONSEJO ESTUDIANTIL.

En todos los establecimientos educativos el Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde el Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna.

- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Contraloría estudiantil. En todos los establecimientos públicos de educación básica y media del distrito capital habrá una contraloría estudiantil. La contraloría estudiantil será la encargada de promover y actuar como veeduría del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, incluyendo los del fondo de servicios educativos del respectivo colegio. (art.1 acuerdo 071 de 2008).

Estructura: La contraloría estudiantil, estará compuesta por el contralor estudiantil, el Vice Contralor y el comité estudiantil social. (art.2 acuerdo 071 de 2008).

El contralor estudiantil: será un estudiante matriculado en el colegio, que curse entre los grados sexto a décimo según lo ofrezca la institución, y será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Será quien lidere la contraloría estudiantil. Es requisito para ser candidato a contralor estudiantil presentar plan de actividades. (art.3 acuerdo 071 de 2008).

Parágrafo: el ejercicio del cargo de contralor estudiantil es incompatible con el de personero estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Funciones: la contraloría estudiantil y particularmente el contralor estudiantil, tendrá las siguientes funciones y atribuciones: (art.4 acuerdo 071 de 2008).

- a- Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la contraloría de Bogotá DC.
- b- Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio de control social en su institución, con el apoyo de la contraloría de Bogotá.
- c.- Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
- d- Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
- e- Presentar a la contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenece.
- f- Participar en las reuniones de red local y de la red distrital de contralores estudiantiles, promovidas por la contraloría de Bogotá.
- g- Solicitar las actas de consejo directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
- h- Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del comité estudiantil de control social.
- i- presentar rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
- J- Las demás que le sean asignadas por la contraloría de Bogotá D.C.

CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

Con el ánimo de lograr un mejoramiento en el funcionamiento de la Institución, recordamos a ustedes los Criterios de Funcionamiento Institucional, teniendo como base legal las siguientes Normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 115 de 1994
- Ley 734 de 2002
- Ley 715 de 2001
- Ley 50 de 1990 Nivel Nacional, Art. 26
- Ley 1620 de 2013
- Ley 1098 de 2006
- Decreto 1965 de 2013

- Decreto 1647 de 1967
- Decreto 1950 de 1973, Art.126
- Decreto Nacional 2127 de 1945
- Decreto 1850 de 2002
- Decreto 2277 de 1979
- Decreto 1278 de 2002
- Resolución 333 del 31 de agosto de 2006
- Decreto 1075 de 2015

• **El horario de la jornada de docentes en la mañana es el siguiente:**

Hora de entrada primera infancia, primaria y secundaria 6:15 a.m.

Hora de salida primera infancia, primaria y secundaria 12:15 p.m.

• **El horario de la jornada de docentes en la tarde es el siguiente:**

Hora de entrada primera infancia, primaria y secundaria 12:30 p.m.

Hora de salida primera infancia, primaria y secundaria 6:30 p.m.

- **Las y los docentes y orientadores deben confirmar su asistencia firmando en coordinación tanto la entrada como la salida. Permanecerán en su jornada laboral seis (6) horas presenciales y dos (2) serán presenciales o no, según la necesidad Institucional para lo cual serán convocados oportunamente.**
- El Decreto 1850 de 2002 establece dentro de las funciones de los docentes en los Colegios el estar atentos a la supervisión y acompañamiento de los estudiantes tanto en el aspecto académico como en el convivencial.
- Es importante que la exigencia hacia los estudiantes comience por el ejemplo que les damos en aspectos tales como el diálogo, el respeto, el buen trato y la puntualidad entre otros. Sólo podremos exigir a nuestros estudiantes aquello que nosotros mismos cumplimos; de allí la necesidad de tener en cuenta nuestra puntualidad tanto en el ingreso al Colegio como con el inicio de las clases, el acompañamiento y supervisión constante que les brindemos en los diferentes espacios como las clases, los descansos y actividades generales.
- Es por ello que recalamos que, aunque cada día hay un grupo de profesores encargados principalmente de la disciplina y el acompañamiento al ingreso, la salida y el descanso en diferentes espacios, **son actividades que hacen parte del trabajo pedagógico permanente** de todos, estemos o no dentro de los mencionados grupos y es nuestro deber colaborar como equipo para evitar dificultades mayores con los estudiantes. Recuerde que el descanso de los estudiantes hace parte de la jornada laboral del docente.
- Los estudiantes tienen el deber y el derecho a permanecer en su sitio de clase durante toda la jornada, por ello solicitamos abstenerse de retirar a los estudiantes de clase por aspectos tales como incumplimiento de tareas, desorden menor u otros similares.
- De presentarse eventos que imposibiliten la acción educativa dentro del aula de clase, estaremos prestos a atender las necesidades, cumpliendo previamente lo establecido en el manual de convivencia en torno a las instancias a seguir dentro del debido proceso a los estudiantes.
- De igual manera queremos recordar la importancia de inculcar en los estudiantes el cuidado de los bienes institucionales; como es de su conocimiento, la SED ha entregado al Colegio mobiliario y dotación nueva que todos debemos ayudar a cuidar, pues su vida útil es de mínimo 10 años.
- Es fundamental el llamado a lista y verificación de asistencia en cada clase y ser supervisada la asistencia por el director de curso, para tener en cuenta en el ausentismo del 25 % para pérdida de año y para que los acudientes por medio del director de curso estén al tanto de la asistencia de los estudiantes, es de recordar que el director de curso a tres fallas debe informar al acudiente y enterarle de la situación firmando compromiso asistencial y registrando en el observador, lo anterior según resolución N. 3333 de 31 de agosto del 2006
- Recordemos que el observador no sólo es para anotar situaciones o comportamientos negativos del estudiante, sino para resaltar las cualidades de los estudiantes en sus múltiples actuaciones positivas y de construcción humana. Es un seguimiento permanente de la vida escolar del estudiante.
- En secundaria el trabajo en las asignaturas será distribuido en bloques de 110 minutos teniendo en cuenta la disponibilidad temporal, la intensidad horaria, el proceso pedagógico, la equidad.
- Para cumplimiento de las actividades pedagógicas en caso de permiso, es necesario llenar el formato y dejar colaboración de compañero para el acompañamiento del curso con el trabajo correspondiente. Los permisos deben ser solicitados por lo menos con tres días de anticipación y el solo hecho de solicitarlo no quiere decir que se ha concedido. En actividades Institucionales no habrá permisos. Las calamidades domésticas deben ser informadas oportunamente.
- Toda incapacidad debe entregarse transcrita por la entidad competente
- Los docentes y director de curso deben estar al tanto de las incapacidades y excusas de los estudiantes para dar el trámite correspondiente, según el manual de convivencia con la firma del coordinador.

EN GENERAL, todo docente está obligado a:

1. Firmar su asistencia de acuerdo a lo acordado en la institución
2. Firmar Inventarios a su cargo para el ejercicio de sus funciones, responder por el inventario a su cargo y en caso de pérdida o daño exigir al responsable la restitución de lo perdido o dañado
3. Acompañar a los estudiantes a la hora de descanso y a la hora de salida y verificar que no quedan estudiantes en los salones
4. Acompañar y supervisar el consumo de los refrigerios en los salones
5. Exigir a los estudiantes permanentemente el mantenimiento del aula de clase.
6. Exigir a los estudiantes el uniforme completo, aseado y digno. Este aspecto debe recalcarlo diariamente con los estudiantes. Es importante que todos y cada uno de los docentes, tengan o no clase con ellos, llamen la atención de cualquier estudiante que veamos portando de manera inadecuada el uniforme.
7. Acudir puntualmente a su clase y cumplir con la hora o bloque de clase asignado para su asignatura
8. A garantizar a todo estudiante el debido proceso
9. Participar en los comités Institucionales para planear el rubro de acuerdo a las actividades programadas. No se aceptan peticiones personales.
10. Hacer seguimiento de la asistencia de los estudiantes, después de tres días de ausencias debe indagar el motivo y reportarlo a coordinación. Todo tipo de evasión de clase debe ser informado oportunamente.
11. Planear estrategias desde el aula para los estudiantes que llegan tarde a clase
12. Estar presente en las actividades institucionales, con organización para garantizar así el éxito de las mismas. El docente es el mejor compañero de los estudiantes para el logro de los objetivos propuestos.
13. Presentar oportunamente a coordinación la planeación de las actividades programadas. Sin este requisito no se permitirá la realización de esta actividad
14. Presentar oportunamente a coordinación la planeación de Salidas pedagógicas con los soportes exigidos desde D4ile y Secretaría de Educación para este tipo de Actividades. Sin este requisito no se permitirá la realización de esta actividad
15. Presentar la solicitud para ejecución de un rubro de los proyectos con por lo menos quince días de antelación a pagaduría, con el respectivo soporte y si es posible cotización.
16. Por ningún motivo debe responsabilizar al personal de seguridad del cuidado y control de los estudiantes
17. Controlar que ningún estudiante esté fuera de clase
18. Citar a los padres de familia cuando lo considere necesario de forma escrita, de acuerdo con el horario de atención a padres y dejando constancia en el observador del alumno. De hacerse en forma telefónica informar en portería para el ingreso del acudiente
19. Mantener las mejores relaciones humanas que garanticen el buen clima institucional.
20. Entregar las planillas a coordinación en las fechas acordadas en el Cronograma institucional. Si la información no llega oportunamente aparecerá en el Boletín «el Profesor no presentó informe».
21. Llevar ordenadamente el Plan de aula de acuerdo con las orientaciones dadas desde coordinación y presentarlo periódicamente cuando el coordinador académico lo requiera.
22. Planear el bloque de clase teniendo en cuenta estrategias didácticas adecuadas a las necesidades e intereses de los estudiantes: Proyecto de vida, autonomía, oportunidad, motivación, participación, estrategias de recuperación, retención en el aula, alcance de logros, trabajo con el padre de familia, trabajo cooperativo.
23. Informar a los estudiantes con anterioridad los objetivos y contenidos de la asignatura, así como las actividades a realizar y el sistema de evaluación.
24. Mantener la disciplina y el orden en la clase que garantice el logro de los objetivos propuestos
25. Evaluar permanentemente el proceso de formación de los estudiantes. La evaluación de logros debe darse durante todo el periodo
26. Cumplir con las demás funciones afines y complementarias de acuerdo a la normatividad vigente. El desconocimiento de la ley no lo exime de su responsabilidad.

«Recordemos que la educación y nuestra institución es compromiso de todas y todos, y la calidad se proyecta desde nuestro compromiso: educando con el ejemplo, ya que nuestra construcción es humana.»

**Atentamente,
EQUIPO DIRECTIVO INSTITUCIONAL**

CAPITULO XII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN COLEGIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO

ACUERDO No. ____ agosto de 2023

Por medio del cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación del Colegio Álvaro Gómez Hurtado IED.

El Consejo Directivo del Colegio Álvaro Gómez Hurtado, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2009 y el decreto 1075 de 2015 por medio del cual se establece el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación y el documento número 11 del Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual determina las fundamentaciones y orientaciones para la implementación del decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y

CONSIDERANDO

Que en el colegio Álvaro Gómez Hurtado IED, se hace necesaria la adopción e implementación de Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje de los estudiantes que permita la formación y favorezca el desarrollo integral de los estudiantes en sus dimensiones; cognitiva, comunicativa, artística, corporal y personal social, sus individualidades y en la objetividad en la toma de decisiones relacionadas con la forma de evaluar su proceso formativo.

Que en concordancia con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, emanado del Ministerio de Educación Nacional, se define el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN para los estudiantes del COLEGIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO IED, para los niveles de Primera Infancia (Prejardín, Jardín y Transición), Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media en las jornadas mañana y tarde.

Que la ley 115/94 (Ley General de Educación) regula la educación colombiana, cuyo propósito es cumplir con los requerimientos sobre cobertura, calidad y equidad, planteados en las políticas educativas y en los planes decenales de educación que buscan la prestación de un servicio educativo de calidad.

Que la evaluación implica una mirada más amplia de los sujetos y sus procesos porque incluye valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas, por tanto toma en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos de aprendizaje, entre otros, por lo que la implementación del nuevo método de evaluación está orientado a obtener la inclusión de todos los integrantes del proceso educativo asumiendo como criterio de calificación no solamente los resultados cognitivos obtenidos por los educandos a través de los exámenes tradicionales sino, además se debe valorar el desempeño en los trabajos en grupo, interacción social, explicaciones a sus pares, acciones diarias en el aula, participación en las actividades institucionales, etc., no con el propósito de calificarlos sino de considerar aspectos como calidad, profundidad, forma, consistencia y coherencia en el aprendizaje. Lo anterior bajo el entendido que el proceso educativo y formativo debe constituir a todas luces una fuente de enseñanza.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-759-11.htm>

Que el Consejo Académico después de un análisis juicioso y objetivo definió el Sistema de Evaluación institucional de los estudiantes:

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto del acuerdo. Dar cumplimiento a la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Preescolar, básica y media, establecidos en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en donde se define el sistema institucional de evaluación de los estudiantes como parte del proyecto educativo institucional y se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción en cada uno de los grados.

ARTÍCULO 2. Definiciones y conceptos institucionales. Para la unificación y toma de decisiones institucionales se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Evaluación. Es el proceso constante, sistemático y objetivo a través del cual se analiza el grado de desarrollo de las competencias obtenidas por el educando en su proceso de formación integral.

2. Competencia. Es el conjunto de conocimientos, habilidades, disposiciones y conductas que posee una persona que le permite la realización exitosa de una actividad en un contexto determinado. Las competencias orientan la evaluación de los desempeños, por tanto, deben evaluar conjuntamente lo que el educando es, sabe, sabe hacer, con ese conocimiento y sus comportamientos de convivencia, lo cual será posible con un proceso de enseñanza integral e intencionada, desde todas las áreas, para la adquisición del saber pertinente en relación con lo local, regional, nacional o internacional, que le posibilite su participación en las decisiones que lo afecten.

3. Estándares. Son el punto de referencia de lo que un educando puede estar en capacidad de ser, saber, saber hacer y convivir, según el área y el nivel, sirven de guía para ofrecer una educación de calidad.

4. Planes de mejoramiento. Son el conjunto de estrategias pedagógicas requeridas para superar las dificultades en la obtención de las competencias propuestas en un área determinada.

5. Promoción. Es el reconocimiento que se le hace a un educando porque ha cumplido adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente según los criterios establecidos para el colegio.

6. Proceso de evaluación. Son acciones continuas y planeadas orientadas a formar al educando en la autoevaluación, la autocrítica, la responsabilidad y la autonomía, para identificar sus fortalezas y debilidades en las dimensiones del, ser, saber, saber hacer y convivir, con el fin de implementar procesos de mejoramiento y establecer los compromisos correspondientes con los actores.

7. Criterios de evaluación. La evaluación debe estar de acuerdo con la exigencia del Dto. 1075 del 2015 por el cual se reglamenta el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación.

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación es una estrategia para alcanzar la calidad educativa. Contribuye a detectar las fortalezas y dificultades de los estudiantes, el estado propicia una calidad educativa que dé cumplimiento a los fines educativos, la mejor formación moral, intelectual y física de los estudiantes; expresando como fines fundamentales la formación integral en sus diferentes dimensiones: física, intelectual, afectiva, social, cívica, moral, ética y espiritual. Podemos identificar la evaluación de acuerdo con las siguientes características

- **Permanente y continua:** Los Procesos y actividades que lo conforman deben estar distribuidos a lo largo de todo el año escolar que la estrategia pedagógica elegida aconseje, de tal forma que cada momento, cada clase, cada práctica educativa provea información sobre los avances de los aprendizajes del educando
- **Integral:** Tiene en cuenta diferentes dimensiones del educando, su capacidad cognitiva, sus destrezas en la aplicación y desarrollo de sus actividades, su grado de interés, su capacidad para trabajar en equipo, su nivel de participación en la solución de sus tareas, trabajos y la organización de sus informes.
- **Pertinente:** en cuanto establezca una relación directa entre las formas de evaluación con los retos y cambios sociales que se vienen gestando.
- **Sistemática:** Debe estar de acuerdo con la edad del estudiante, al grado que está cursando, al nivel de desarrollo de pensamiento, a los contenidos del plan de estudios y al desempeño de las actividades que indican su nivel de competencia.
- **Flexible:** Debe tener en cuenta las características individuales, los ritmos de aprendizaje, la experiencia, la historia familiar y personal, su entorno, su ciclo evolutivo, la facilidad o dificultad que presenta en cada una de las áreas o asignaturas, su edad, sus intereses y sus capacidades.
- **Descriptiva:** Permite recoger de manera permanente información sobre los procesos y avances de los estudiantes en la adquisición del aprendizaje
- **Objetiva:** Esta es compuesta por procedimientos que tienden a valorar de manera objetiva el real desempeño del estudiante.
- **Formativa:** Debe retroalimentar el proceso de formación del educando y reforzar la estrategia de aprender a aprender, debe contribuir al desarrollo de los estudiantes, en forma integral en su ser, su saber y su saber hacer para alcanzar el éxito escolar.
- **Coherente:** Utiliza formas e instrumentos relacionados con el desarrollo del aprendizaje para verificar si alcanzó o no el nivel de aprendizajes propuestos, en lo actitudinal, en lo procesual y en los contenidos disciplinares.
- **Consecuente:** En cuanto responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica y a los contenidos.
- **Cualitativa:** Permite mirar al ser humano como sujeto que aprende y siente.
- **Cuantitativa:** Es la valoración del seguimiento de cuanto se ha aprendido, facilita el proceso de calificación y finalmente el de promoción.

La evaluación del Aprendizaje es un proceso mediante el cual los actores del proceso educativo validan el nivel de avance formativo de los estudiantes respecto a los conocimientos, habilidades y actitudes, en función de los distintos objetivos de aprendizaje propuestos en las diferentes áreas, asignaturas o proyectos que contribuyan al desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano.

La evaluación del aprendizaje está integrada en el proceso de formación del educando y responde a los criterios de pertinencia, equidad y responsabilidad compartida.

ARTÍCULO 4. Propósitos de la evaluación: La evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los grados de educación preescolar, básica y media del COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO IED tiene los siguientes propósitos:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus fortalezas, dificultades y avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar el proceso educativo relacionado con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Definir e Implementar el plan institucional de mejoramiento acordado, el POA y el mapa de riesgos institucional.
6. Estimular y valorar los logros de los estudiantes

ARTÍCULO 5. Sistema de Evaluación de los estudiantes del colegio Álvaro Gómez Hurtado IED: Se rige por los criterios establecidos en el Horizonte Institucional, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y los acuerdos Institucionales avalados por el Consejo Directivo y Consejo Académico.

La evaluación debe tener en cuenta las cuatro dimensiones del PEI, las cuales son:

- **Dimensión del saber:** Es el conjunto de elementos conceptuales que posee un educando.
- **Dimensión Del Saber-Hacer:** Es el conjunto de acciones que desarrolla el educando aplicando elementos conceptuales apprehendidos.
- **Dimensión del Ser:** Es el conjunto de actitudes personales que manifiesta el educando en su quehacer cotidiano.
- **Dimensión del Saber-Convivir:** Es el conjunto de comportamientos que manifiesta el educando al relacionarse con su entorno.

Estas dimensiones deben ser tenidas en cuenta en el proceso de evaluación de todos los educandos en cada asignatura y área.

La evaluación se debe hacer en las cuatro dimensiones descritas en el numeral 5 mediante las formas de evaluación propuestas institucionalmente (autoevaluación, coevaluación, Heteroevaluación):

- **La Autoevaluación** permite al educando emitir juicios de valor sobre sí mismo, teniendo como referencia su desempeño académico, de convivencia y desarrollo personal en las competencias institucionales y debe corresponder al 20% de la valoración final de cada período académico
- **La Coevaluación** es el proceso de valoración dada por los pares de la asignatura correspondiente, acorde a los acuerdos concertados entre el docente y los educandos, que tiene como referentes las competencias institucionales y debe corresponder al 10% de la valoración final de cada período académico
- **La Heteroevaluación** es la valoración del docente teniendo en cuenta las competencias institucionales, el desarrollo de las diferentes actividades, talleres y trabajos individuales y en grupo realizadas en el aula o fuera de ésta y debe corresponder al 70% de la valoración final período académico.

ARTÍCULO 6. Los criterios de evaluación y promoción.

Los criterios de la evaluación son parámetros puntuales de elementos observables, alcanzables, universales y flexibles, conocidos previamente por los educandos, para obtener una valoración de acuerdo con indicadores preestablecidos en un tiempo determinado.

Los criterios para la promoción, la no promoción, la promoción anticipada, la repitencia, la permanencia en la institución y la promoción de bachiller académico con énfasis en comunicación y medios, son los siguientes:

6.1. Criterios de Promoción:

- Para ser promovido al grado siguiente, el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las áreas cursadas a lo largo del año escolar, alcanzando como mínimo un **desempeño básico**.

6.2 No Promoción. Son causales de NO PROMOCIÓN:

- Cuando el estudiante obtenga valoración de desempeño bajo en un área o más NO será promovido.
- La no presencia y/o inasistencia injustificada en un 25% de las clases o actividades institucionales.

La comisión de evaluación y promoción analizará los casos especiales y aquellos que no estén contemplados en esta norma y sugerirá los ajustes correspondientes.

6.3 Promoción anticipada por grados.

De acuerdo con el Artículo 2.3.3.3.7. Promoción anticipada de grado del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento **superior** en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo, en el registro escolar y legalizada mediante resolución rectoral, Siempre y cuando el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito por parte de los padres de familia de la promoción anticipada, indicando nombres y apellidos completos del estudiante, grado actual y número de identificación personal; ante el consejo académico.
- El estudiante deberá obtener desempeño superior en todas las áreas, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.3.7, con el fin de poder solicitar la promoción anticipada.
- Que no haya tenido dificultades de orden disciplinario o de convivencia durante el período escolar en curso y que, por el contrario, evidencie con sus actitudes los valores institucionales.
- Que los padres de familia o acudientes del estudiante presenten comunicación por escrito aceptando la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma.
- Una vez aceptada la promoción anticipada se comunicará oficialmente mediante resolución rectoral. El estudiante promovido debe comprometerse inmediatamente con un proceso de nivelación, orientado por los docentes y la coordinación académica a través de talleres y sustentaciones que le permitan adelantarse a las condiciones y exigencias del nuevo grado.

PARÁGRAFO: Las valoraciones obtenidas en el primer período se guardarán como definitivas en el grado que cursaba y serán las del primer período del grado al cual fue promovido.

6.4 La repitencia. Si un estudiante no es promovido al grado siguiente, debe reiniciar su proceso formativo el grado no aprobado. Para la repitencia de un grado se contemplan los siguientes criterios:

- La comisión de evaluación y promoción es quien estudia los casos de no promoción y recomienda su aceptación para el proceso de repitencia.
- La repitencia **se acepta por una sola vez** en el colegio Álvaro Gómez Hurtado IED.
- La repitencia conlleva al compromiso académico por parte del estudiante con el debido acompañamiento familiar. Los maestros y padres de familia harán seguimiento permanente del proceso, apoyados por orientación, con el fin de lograr la superación del estudiante.
- La repitencia conlleva además un compromiso de convivencia adquiriendo **la obligación de mantener un comportamiento correcto y constructivo**, siguiendo todos los lineamientos, pautas y normas del manual de convivencia. El incumplimiento de dicho compromiso acarrea la pérdida de cupo en la Institución para el siguiente año.
- Los compromisos adquiridos, tanto en el aspecto académico como de convivencia, constarán por escrito con las respectivas firmas del docente, director de curso, coordinadores, orientador escolar, estudiante, padres de familia y/o acudientes que firman la matrícula. Estos documentos harán parte del observador del alumno.

PARÁGRAFO. El estudiante nuevo que ingrese a repetir el año escolar podrá acceder al proceso de repitencia en el colegio Álvaro Gómez Hurtado cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Requerimientos del SIE. ART. 6 Numeral 6.3.
- Certificados de estudios de los grados cursados en el o los planteles(es) de procedencia
- Compromiso firmado por los padres y/o acudientes

6.5 Permanencia en la institución. Los estudiantes que cumplan con las exigencias institucionales contempladas en el manual de convivencia y en el SIE conservaran su cupo escolar.

6.6 Promoción al grado de Bachiller académico. Para ser proclamado bachiller académico en ceremonia y obtener el título respectivo un estudiante debe cumplir con:

- Las exigencias académicas y convivenciales expresadas en el manual de convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación.
- Con el cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Encontrarse a paz y salvo con todas las instancias del colegio.
- De acuerdo con la resolución 2953 del 14 de septiembre de 2011 el Colegio Álvaro Gómez Hurtado, se encuentra implementando la educación Media Fortalecida de conformidad con el PEI, a través del **Área de Comunicación & Medios, la cual, por su naturaleza, es de obligatoria asistencia y aprobación para que**

el (la) estudiante pueda ser promovido(a) al grado siguiente -si se encuentra cursando grado décimo- o para proclamarse bachiller del Colegio -si se encuentra cursando grado undécimo-.

PARAGRAFO: En caso de que el estudiante no haya cumplido con las normas mínimas de convivencia y los requisitos expresados en el manual de convivencia y el SIE será graduado por ventanilla una vez haya cumplido los requisitos y de acuerdo con el cronograma institucional.

ARTÍCULO 7. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Con el fin de realizar el Seguimiento de los(as) Estudiantes, el Colegio Álvaro Gómez Hurtado crea las comisiones de **Evaluación y Promoción**, en para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los(as) estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes. (Artículo 2.3.3.3.3.11 numerales 5 y 8 del Decreto 1075 de 2015)

7.1 FUNCIONES DE LAS COMISIONES (Artículo 2.3.3.3.3.3 del Decreto 1705 de 2015)

- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los(as) estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los(as) estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del(a) estudiante.
- Determinar la promoción anual de estudiantes del respectivo año lectivo.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional acordado.

7.2 CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES.

Las comisiones se establecen una por cada ciclo, sede y jornada, así:

- Los(as) directores(as) de curso del respectivo ciclo.
- Los(as) docentes que no son directores(as) de curso se asignarán por coordinación académica, de acuerdo con la intensidad horaria.
- Los(as) directivos(as) docentes coordinadores(as) académico y de convivencia.
- Los(as) orientadores(as) que atiendan al grado de la comisión.
- Un(a) representante de padres, madres de familia o acudientes por cada grado.
- Rectoría de ser necesario

7.3 SESIONES.

Las Comisiones funcionaran ordinariamente una vez para cada período académico y al finalizar el año escolar para la promoción escolar y extraordinariamente si las circunstancias lo ameritan.

• CITACIÓN PARA SESIONAR.

Las comisiones funcionarán antes de la entrega de boletines del respectivo período académico y de la última entrega de informes académicos.

Las citaciones ordinarias se realizarán por la coordinación académica de la respectiva jornada, de acuerdo con el cronograma establecido por la institución educativa.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Consejo Académico, cuando las circunstancias lo ameriten.

• QUÓRUM DECISORIO.

Podrán sesionar con la sola asistencia de los(as) docentes directores(as) de curso, un(a) orientador(a) o directivo docente coordinador(a). Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los(as) asistentes de la sesión y serán de obligatorio cumplimiento. Las decisiones que se tomen deberán ser socializadas a los(as) estudiantes y padres o madres de familia o acudientes por parte del(a) director(a) de curso.

7.4 CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LAS COMISIONES.

Se tendrán en cuenta como criterios y metodología de trabajo los siguientes aspectos, para el desarrollo de las Comisiones:

- Lugar y fecha. Hora de inicio y finalización de la reunión.
- Saludo y verificación del quórum de los(as) representantes de la Comisión.
- Informe de los resultados de la evaluación del rendimiento escolar. Estadísticos del respectivo curso.
- Identificación de estudiantes que al finalizar el respectivo período académico presentaron obtuvieron desempeño Superior en todas las áreas, según el estadístico.
- Identificación de Estudiantes que al finalizar el respectivo período académico presentaron áreas con desempeño bajo.
- Análisis del rendimiento académico del grado por área y determinación de factores que inciden en el bajo rendimiento académico y de convivencia.
- Análisis de casos especiales académicos.
- Identificación de estudiantes que recibirán reconocimiento por su desempeño académico.
- Reporte de inasistencia escolar.
- Reporte por parte de los(as) maestros(as) sobre las actividades de apoyo realizadas durante el periodo académico.
- Reporte de orientación escolar, de los casos remitidos(as) por los (las) docentes directores(as) de curso.
- Acciones de mejoramiento a nivel académico, para estudiantes, padres o madres de familia o acudientes y docentes; para los(as) estudiantes que tengan desempeños bajos en las respectivas áreas y/o asignaturas.
- Revisión de las acciones de mejoramiento propuestas para el respectivo periodo académico.
- Asignación de responsabilidades.
- Informe y seguimiento del(a) director(a) de curso sobre casos remitidos a orientación y/o coordinación académica.
- La comisión emitirá un acta de compromiso frente a los(as) estudiantes que tengan tres o más áreas con desempeño bajo; la cual, será tramitada, diligenciada por el(a) director(a) de curso; quien realizará el respectivo seguimiento.

7.5 ACTAS.

Las actas se llevarán en el formato único designado por la SED. Deberán contener los temas desarrollados de los criterios de la Comisión. Estas actas reposarán en la respectiva coordinación académica según jornada y sede.

ARTÍCULO 8. LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

El colegio Álvaro Gómez Hurtado adopta de acuerdo con el decreto 1290 de 2009 la escala de valoración nacional y a nivel institucional una escala de valoración numérica de 2.0 a 5.0 establecida en rangos así: (teniendo en cuenta un solo decimal).

Los padres de familia y los estudiantes recibirán cuatro informes correspondientes a cuatro periodos escolares y un informe final correspondiente al año escolar.

En cada periodo escolar, el informe presentará una descripción de las fortalezas y dificultades y la valoración promedio de cada área o asignatura de acuerdo con la siguiente escala cualitativa y cuantitativa.

DESEMPEÑO ESCALA NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL	DENOMINACIÓN
SUPERIOR	4.6 a 5.0	Cuando el estudiante demuestra óptimo desempeño en la adquisición, aplicación y transferencia del conocimiento.
ALTO	4.0 a 4.5	Cuando el estudiante demuestra notable desempeño en la obtención, adquisición, aplicación y transferencia del conocimiento
BÁSICO	3.0 a 3.9	Cuando el estudiante demuestra los niveles mínimos de desempeño en la obtención, adquisición, aplicación y transferencia del conocimiento para ser competente en el área.
BAJO	2.0 a 2.9	Cuando el estudiante presenta dificultades importantes y constantes de desempeño en la obtención, adquisición, aplicación y transferencia del conocimiento para ser competente en el área.

El informe final se realizará atendiendo el promedio que arroje los cuatro informes bimestrales, de acuerdo con la valoración cuantitativa y ética que el personal docente realice del área o asignatura respectiva.

Parágrafo: Valoraciones para casos especiales:

- Para los estudiantes que presenten condiciones especiales según diagnóstico médico, deberán acudir al (la) profesional de apoyo en inclusión, quien junto con el docente titular del curso, asignatura o área, ajustará las guías, talleres y actividades a realizar según su situación y se valorará de acuerdo a su condición obteniendo notas equivalentes a la de un estudiante normal, según el SIE del colegio, las cuales serán consignadas en la plataforma del sistema de apoyo escolar de la Secretaría de Educación Distrital.
- En el consejo académico, o en acuerdo con los docentes de aula y coordinadores pedagógicos la docente profesional de apoyo en inclusión indicará la aplicación de criterios y procedimientos de evaluación para estudiantes con discapacidad según la necesidad, teniendo en cuenta los planes individuales de ajuste razonables, habilidades y capacidades de los estudiantes, teniendo en cuenta ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante
- Los estudiantes nuevos deben presentar el boletín del colegio de procedencia para ubicar las valoraciones en los periodos correspondientes en el sistema de apoyo escolar.
- Los estudiantes que no estaban matriculados y cursando su año escolar, deberán realizar el proceso de nivelación propuesto por cada docente en las asignaturas correspondientes, quien registra las respectivas valoraciones en la plataforma del sistema de apoyo escolar.
- Los estudiantes de primera infancia (prejardín, jardín y transición), serán evaluados de manera cualitativa descriptiva de acuerdo con las dimensiones propuestas en el plan de estudios para este nivel, cuyos descriptores serán subidos en la plataforma del sistema de apoyo escolar definiendo sus fortalezas, dificultades y recomendaciones, sin emitir valoraciones cuantitativas.

ARTÍCULO 9. Acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño durante el año escolar, para los estudiantes del colegio Álvaro Gómez Hurtado.

Según lo establecido en el P.E.I y en el SIE se determinarán las siguientes acciones orientadas al mejoramiento del desempeño de los estudiantes:

- Durante el periodo, el docente observa las dificultades que presentan los estudiantes y realiza las estrategias de apoyo y/o profundizaciones correspondientes.
- Al iniciar el periodo, se entregará la matriz de evaluación a cada estudiante y se dará a conocer las estrategias de apoyo y profundización especializadas en el plan de clase.
- Durante el periodo los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos,
- Los docentes generaran espacios de acompañamiento personal y grupal, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Sino a la demostración personal y directa del alumno ante el docente de que supero tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.
- El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de profundización y apoyo realizadas en cada periodo (acta, formato, o seguimiento) de manera que los comités de evaluación y promoción, el consejo académico y el equipo directivo, en caso de reclamaciones, pueda realizar la respectiva verificación.
- Las estrategias de nivelación, apoyo y profundización de las asignaturas en las que presenten dificultades los estudiantes, deberán desarrollarse en el periodo siguiente al evaluado, de tal forma que el estudiante pueda superarlas y demuestre mejoramiento en su proceso formativo.
- Finalizando cada periodo **no** se establecerán tiempos de nivelación, de superación ni de recuperación.
- El consejo académico hará seguimiento permanente de los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 10. Estrategias de apoyo para resolver situaciones académicas pendientes de los estudiantes.

- Cada docente velará por que se genere un alto porcentaje de aprendizaje y por ende de aprobación en cada área y grado por periodo.
- Los padres de familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia de sus hijos o acudidos, involucrándose en las actividades programadas por la Institución a través de la participación permanente en talleres, escuela de padres, reuniones de grado citaciones individuales o las que se convoquen por parte de los docentes, directivos docentes u orientadores.

- El grupo Interdisciplinar, (Directivos, Orientadores, docentes) acompañará a los estudiantes que presenten dificultades en su desempeño escolar.
- Los docentes diseñarán un plan de mejoramiento para los estudiantes que persistan en el bajo desempeño el cual se entregará con el informe de cada periodo escolar para ser desarrollado en el periodo siguiente y al final del año para que sea desarrollado en el periodo de vacaciones, bajo la responsabilidad de los padres de familia, y evaluado durante el primer periodo académico del siguiente año lectivo, de tal manera, que al iniciar el siguiente año escolar tengan la oportunidad de ser promovidos al grado siguiente, habiendo superado las dificultades presentadas.

ARTÍCULO 11. Acciones para garantizar que la Institución cumpla con los Procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación

- El SIE se fundamenta en las Normas legales vigentes y se estructura con la participación de la Comunidad educativa.
- Los docentes presentaran a Coordinación Académica, al iniciar el año escolar, una matriz de evaluación por periodo en cada una de las asignaturas que desarrolle; este a su vez se la dará a conocer a padres de familia y estudiantes, de este instrumento se obtendrá la información que se registrara en el informe valorativo del estudiante.
- Los docentes analizarán en forma permanente los casos especiales de bajo desempeño académico y de convivencia y en caso de que las dificultades persistan se tendrán en cuenta los casos especiales y se remitirán al Comité de evaluación y promoción y /o al comité de Convivencia según el caso, teniendo en cuenta el conducto regular y el debido proceso, anexando los soportes necesarios para cada caso.
- El Consejo Directivo y el Equipo Directivo velarán por el cumplimiento de lo establecido en SIE

ARTÍCULO 12. Registro escolar.

12.1 El registro escolar general Consta de:

- En secretaria Académica: Hoja de matrícula datos de identificación personal, certificados de años anteriores, carné de vacunas, registro civil y/o copia del documento de identidad, fotocopia carné del Sisbén o la EPS.
- Director de Curso y docentes. Directorio escolar actualizado, observador del estudiante y planillas. Informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.
- Coordinación académica. Seguimiento de los estudiantes, planillas de valoración académica, estadísticas
- Coordinación de convivencia. Seguimiento de los estudiantes, planillas de valoración comportamental, registro de ausencias y retardos, estadísticas

12.2 Periodicidad de entrega de informes de valoración de los estudiantes

- En el colegio Álvaro Gómez Hurtado IED, el año académico se divide en cuatro periodos de diez semanas cada uno, durante los cuales Se entregará informe de desempeño académico y de convivencia a los padres de familia o acudientes por cada periodo, y el informe final se entregará una vez finalizado el año académico.
- Los informes académicos y de convivencia se entregarán a los padres de familia en Asambleas Bimestrales, previa citación, de acuerdo con el cronograma Institucional.
- Es obligatorio que los padres de familia bajen el boletín de la plataforma de apoyo escolar de la Secretaría de Educación Distrital, con el código asignado a cada estudiante ya que es el documento mediante el cual tienen acceso a la información relacionada con el desempeño académico y de convivencia de su hijo(a) o acudido(a).

La expedición de certificados se hará de acuerdo con los criterios establecidos en SIE, por la secretaria académica, según formato emitido por la plataforma de apoyo escolar de la SED, de acuerdo con La escala valorativa Nacional.

ARTÍCULO 13. Instancias, procedimientos y Mecanismos de atención y Resolución de reclamaciones de padres de familia sobre la evaluación y la promoción. Las Instancias establecidas para el debido proceso son:

- Docente del área o asignatura
- Director de grupo
- Coordinación académica
- Rectoría
- Comisión de Evaluación y promoción
- Consejo académico
- Consejo Directivo

PARÁGRAFO. Los procedimientos para la solución de reclamaciones deberán hacerse por escrito a todas las instancias, por parte del estudiante, padre de familia o acudiente. La instancia correspondiente deberá dar respuesta por escrito en máximo de cinco días hábiles. (Debe agotarse el debido proceso en cada una de las instancias o sea seguir el conducto regular)

ARTÍCULO 14. Derechos y deberes de los estudiantes y los padres de familia según el DECRETO 1290

14.1 Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso Formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios de evaluación, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

14.2 Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

14.3 Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

14.4 Deberes de los padres de familia... De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos. Analizar los informes periódicos de evaluación.

ARTÍCULO 15. Vigencia. A partir de la publicación del presente Acuerdo, toda la comunidad educativa del Colegio Álvaro Gómez Hurtado realizará las actividades preparatorias pertinentes para su implementación en cumplimiento a lo establecido en Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

CAPÍTULO XIII

BIBLIOTECA SERVICIO Y HORARIOS

Misión:

Ofrecer a la comunidad educativa un centro de recursos garantizando un espacio donde se provea el libre acceso a la información y el respeto de la libertad intelectual. De esta forma el estudiante utiliza las ideas y la información de una manera efectiva, perfectamente a los dos componentes de nuestro programa y las dimensiones del **ser saber** y **saber hacer** proyectado en el PEI de la institución educativa ALVARO GOMEZ HURTADO.

Visión:

Es un referente como centro para la difusión de la información, la cultura y el conocimiento a los estudiantes a la que sirve como:

1. Animación a la lectura
2. Competencias de información.

Horarios:

De lunes a viernes de 7:15 a.m. hasta las 4:15 pm.

Servicios:

1. Prestamos de material bibliográfico (Informativo – Referencia)
2. Prestamos de material de consulta (Cuentos, Novelas, Leyendas y Mitos)
3. Prestamos de recursos audiovisuales (televisor Smart, Pc portátiles)
4. Maletas de viajeras si lo solicita el docente en otra sede.
5. Préstamos a docentes (15 días)
6. Préstamos a estudiantes domiciliario (8 días)
7. Préstamo de sala a docente. Debe solicitarla con 4 días de anticipación al bibliotecario. Se reciben los estudiantes sin maletas con el docente únicamente.

Deberes:

Se consideran usuarios de biblioteca escolar del colegio Álvaro Gómez Hurtado I.E.D., a los estudiantes, docentes, directivos docentes y funcionarios.

1. Mantener un trato cordial y respetuoso con el personal de la biblioteca y los demás usuarios.
2. Prohibido el consumo de alimentos y bebidas.
3. Cuidar la limpieza de las manos en la manipulación del material impreso y didáctico para evitar el deterioro.
4. No hacer uso de ninguno de los artefactos o equipos electrónicos que se encuentran en la biblioteca.
5. Al retirarse de la biblioteca debe entrega el libro al funcionario de la biblioteca.
6. El funcionario no se hará responsable por el extravío de equipos ingresados a la biblioteca como celulares y artículos personales del usuario.
7. Evitar hacer ruidos y hablar que interrumpan el trabajo de los demás.
8. Si el usuario de la biblioteca pierde el libro debe reponerlo nuevo.
9. El estudiante debe ingresar solo el siguiente material: cuaderno, lápiz, esfero y regla. Las maletas, bolsos chaquetas y libros que no sean de la biblioteca no se aceptan en la sala de biblioteca.

NOTA: El funcionario de biblioteca está facultado para solicitar el retiro de un estudiante cuando éste no cumpla con las normas de biblioteca o la institución.

Procedimientos para resolver asuntos emergentes

a. Ante la ausencia de dos o más docentes, se cuenta con un solo docente que puede apoyar (Ed. Física), en la sede B. Por lo tanto cuando hay dos o más docentes ausentes

Procedimiento:

Estudiantes acompañados con su padre de familia o cuidador: se podrá informar para que éste sea regresado a casa. Los estudiantes que no estén acompañados por un adulto responsable, se ingresarán al colegio, para llamar a sus cuidadores para que los recojan.

b. Atención requerida en salud. Cuando se presente una situación (*Enfermedad asintomática y que aparentemente no tiene consecuencia alguna, accidente de proporciones desconocidas, niños que lleguen en condiciones extrañas etc.*) que requiera valoración médica, se **DEBERA Exigir al padre de familia que el estudiante sea llevado al médico y traer al colegio el reporte expedido en la cita médica.**

c. Procedimiento:

Solicitar al padre de familia acercarse al colegio DE FORMA INMEDITA.

Solicitar atención médica con soporte dirigido al colegio.

En caso de no recibir la atención médica, remitir el caso a orientación.

TRÁMITES Y CONSTANCIAS

La atención para certificaciones, constancias, etc. se atenderá en la Sede A, de acuerdo con los horarios publicados para tal fin.

CAPÍTULO XIV

Resolución 685 de 2018 “Por la cual se reglamenta el programa de Alimentación Escolar, PAE, del Distrito Capital”

ART. 6º. Responsabilidades de los niveles local e institucional: Para garantizar la oportuna y eficiente coordinación del PAE en el nivel local y en las instituciones educativas con matrícula oficial, se establecen las siguientes responsabilidades:

a. Del consejo directivo de las instituciones educativas distritales

El consejo directivo de las instituciones educativas, deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, en acciones para el fomento de hábitos de vida saludable y logísticas para el buen desarrollo del PAE.

b. De las direcciones locales de educación, DLE:

- 1) Facilitar la comunicación y coordinación entre la Dirección de Bienestar Estudiantil y las instituciones educativas con matrícula oficial, para el adecuado funcionamiento del programa de alimentación escolar.
- 2) Realizar seguimiento a las novedades administrativas del PAE, generadas por los colegios de su localidad.
- 3) Coordinar y participar en los mecanismos de control social en su localidad.
- 4) Atender o tramitar con la dirección de bienestar estudiantil, propuestas, quejas y reclamos formulados por la comunidad en general y las instituciones educativas, relacionadas con el programa de alimentación escolar.

c. De las rectorías:

- 1) Presidir el comité de alimentación escolar.
- 2) Informar por escrito, a la dirección de bienestar estudiantil, con mínimo con ocho días hábiles de anticipación, las novedades en actividades académicas o la suspensión de clases, que conlleve la cancelación del servicio de alimentación escolar.
- 3) Con el apoyo de la dirección de construcción y conservación de establecimientos educativos, o quien haga sus veces, realizar la gestión correspondiente para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura requerida para el funcionamiento del programa de alimentación escolar.
- 4) Designar un coordinador del programa de alimentación escolar en la institución educativa por jornada, e informar el nombre de los designados a la dirección local de educación y a la dirección de bienestar estudiantil, al inicio del año escolar. Cualquier cambio en los designados, se deberá informar a las mencionadas dependencias por escrito.
- 5) Adelantar las acciones necesarias para integrar el equipo docente al programa de alimentación escolar, garantizando acompañamiento permanente a los estudiantes y promoviendo el desarrollo de acciones para el fomento de hábitos saludables en torno a la alimentación escolar.
- 6) Informar oportunamente a la dirección de bienestar estudiantil las novedades de la institución educativa, que afecten la entrega de complementos alimentarios, ya sea por disminución o aumento del número de estudiantes.
- 7) Verificar y validar que se encuentre diligenciada en su totalidad, la información requerida en los instrumentos definidos por la dirección de bienestar estudiantil.
- 8) Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa de alimentación escolar.
- 9) Registrar en el sistema integrado de matrícula (SIMAT) o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos focalizados, de acuerdo con lo establecido en lineamientos técnicos y administrativos del PAE.
- 10) Actualizar oportunamente los registros del sistema integrado de matrícula (SIMAT,) con los cambios en la matrícula de cada institución educativa.
- 11) Realizar seguimiento a los eventos reportados por la interventoría del PAE o por la dirección de bienestar estudiantil, sobre las novedades técnicas, administrativas, reubicación del complemento alimentario, excedentes, reporte inoportuno de novedades, con el fin de mitigar estos hechos y dar buen uso a los recursos públicos.
- 12) Informar a la dirección de bienestar estudiantil, los casos que requieran doble complemento alimentario por condición de desnutrición, para el seguimiento pertinente. Así mismo, debe realizar seguimiento a la condición del estudiante e informar a la DBE en el momento en que ésta se supere, para la suspensión del doble complemento alimentario al día.
- 13) Informar los casos de estudiantes con necesidades educativas especiales o extra edad, que requieren un complemento alimentario acorde con su edad.

d. De las personas coordinadoras o responsables designados del programa de alimentación escolar:

- 1) Participar en el comité de alimentación escolar, cuando sea requerido por el rector.
- 2) Mantener comunicación permanente con el operador del programa de alimentación escolar para facilitar la adecuada prestación del servicio.
- 3) Recoger periódicamente las observaciones, sugerencias y aportes con relación al servicio y comunicarlos de manera oportuna en el comité de alimentación escolar.
- 4) Realizar de manera periódica seguimiento a la operación del programa de alimentación escolar.
- 5) Asistir a las reuniones o capacitaciones que para el efecto convoque la SED.
- 6) Acoger e implementar las recomendaciones de la dirección de bienestar estudiantil.

e. De los docentes:

- 1) Acompañar a los estudiantes de pre escolar y básica primaria en el momento del consumo de los alimentos y velar por el aprovechamiento óptimo de los complementos alimentarios.
- 2) Promover la inclusión de saberes esenciales para la vida, tales como la alimentación sana, nutrición, hábitos de vida saludable, actividad física y aprovechamiento de los recursos públicos, para construir nuevas formas de organización y fomentar valores, relacionados con la importancia de la alimentación escolar.
- 3) Programar y desarrollar acciones de acompañamiento con estudiantes que prestan el servicio social estudiantil, para el fortalecimiento del programa de alimentación escolar.

ART. 7º. Comité de alimentación escolar. En las instituciones educativas con matrícula oficial funcionará un comité, definido como un espacio de coordinación, seguimiento y concertación de acciones para el mejoramiento continuo del programa. Tendrá a su cargo el seguimiento de los aspectos operativos, logísticos, y las acciones para el fomento de hábitos de vida

saludable y demás que se consideren necesarios, de conformidad con las directrices que para tal efecto defina la dirección de bienestar estudiantil.

El comité de alimentación escolar en las instituciones educativas estará conformado por:

1. Rector (a) de la institución educativa o su delegado.
2. Tres padres o madres de familia.
3. Personero estudiantil o su suplente.
4. Dos niñas o niños titulares de derecho del programa.

PARÁGRAFO. Si requiere la participación adicional de otro actor podrá hacerla con la aprobación del comité.

El comité podrá citar a sus reuniones al operador del programa, quien deberá asistir a dicha citación la cual debe realizarse a través de la secretaria de educación con un tiempo de anticipación oportuna.

ART. 8º. Reporte de novedades. Las instituciones educativas deberán informar las novedades que conllevan a la cancelación total o parcial del servicio de alimentación escolar, con ocho (8) días hábiles de anticipación y antes de las 5:00 p.m.

ART. 15. Actividades educativas. Las instituciones educativas incorporarán en la planeación institucional la realización de actividades educativas relacionadas con temas específicos como:

- El día de la lucha contra la obesidad y el sobrepeso (24 de septiembre de cada año) y su correspondiente semana como la semana de hábitos de vida saludable, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley N° 1355 de 2009.
- El día mundial de la alimentación (16 de octubre de cada año) y su correspondiente semana, en la que se desarrollarán actividades que permitan crear conciencia en la comunidad educativa sobre el problema alimentario mundial y fortalecer la lucha contra el hambre, la malnutrición y la pobreza.
- El día de la prevención de la bulimia y la anorexia (1 de abril de cada año), según lo estipula el Acuerdo Distrital 221 del 28 de junio de 2006.
- El día mundial de la actividad física (6 de abril) y el día mundial de la salud (7 de abril) y su correspondiente semana, en los que las instituciones educativas desarrollarán actividades pedagógicas basadas en el juego, el arte, la lúdica y la comunicación, que favorezcan la promoción y apropiación de la práctica de la actividad física como un hábito de vida saludable.

El Festival de la nutrición y la actividad física se puede desarrollar en el marco de actividades pedagógicas de las instituciones educativas, como escenarios que promueven la práctica de acciones para el fomento de hábitos de vida saludable.

MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente manual será revisado anualmente. Para tal efecto se convocará a los actores de la comunidad educativa: directivos, padres, estudiantes y docentes, para fortalecer la apropiación y compromiso con la institución

GLOSARIO REFERENTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CONCEPTOS GENERALES DESDE LA PRECISIÓN DEL LENGUAJE

ACUDIENTE: Es el padre, madre, persona mayor de edad o representante legal que asuma el deber de responder por el estudiante y que cumpla con todas las disposiciones que rigen en el Institución, comprometiéndose con el proceso educativo del estudiante.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONVIVENCIA: Es la vida en común que se genera en la institución. Es la actitud comportamental de carácter individual y de grupo de acuerdo con las pautas pactadas que regulan las relaciones entre las personas de la comunidad educativa. Se entiende que dichas pautas tienen una finalidad pedagógica, preventiva y formativa y serán asumidas por la mayoría de la comunidad educativa.

COMPORTAMIENTO: Es la actitud asumida por la persona en sus relaciones de convivencia consigo misma y con los demás.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Capacidades de los ciudadanos (personas) que puestas al servicio de la comunidad les permiten convivir, aportando lo mejor de sí mismas.

COMPROMISO: Conjunto de acuerdos establecidos entre los miembros de la Comunidad Educativa.

COMUNICACIÓN: Necesidad básica e inherente al ser humano para encontrarse con el otro y se hace posible gracias al uso del lenguaje oral, gestual y simbólico.

COMUNIDAD ACADÉMICA: Interacción profesional que implica aporte y construcción de conocimiento.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Colectivo institucional integrado por padres de familia, estudiantes, docentes, directivos docentes, egresados, administrativos, personal de servicios generales, cuyo propósito común deberá ser el de jalonar procesos de formación que beneficien a sus miembros y trasciendan a la sociedad.

CONSENSO: El consentimiento (y que implica la aceptación) al que llegan dos o más personas respecto de una situación.

CONCERTACIÓN: Ponerse de acuerdo dos o más personas respecto de un interés, diferencia o necesidad común.

DEBER: Es el cumplimiento responsable de los compromisos preestablecidos.

DERECHOS: Facultad que posee toda persona para hacer o exigir con libertad responsable.

DEBIDO PROCESO: Observancia de los procedimientos y las instancias para la resolución de conflictos. Parte de la auto-regulación de la persona.

DIÁLOGO Y REFLEXIÓN: Situación en la que dos o más personas pueden hablar y ser escuchadas respecto de sus inquietudes y deseos.

DIGNIDAD HUMANA: Condición inherente al ser humano que le permite ser tratado con respeto y consideración por parte de los demás.

DIMENSIÓN SOCIO AFECTIVA: conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida del ser humano que abarca tanto la vivencia de las emociones los sentimientos y la sexualidad, como también la forma en que se relaciona consigo mismo y lo demás

DIMENSIÓN COGNITIVA: conjunto de potencialidades del ser humano que permiten entender, aprender, construir y hacer uso sobre las comprensiones que se hacen sobre la realidad de objetos y personas generando en el hombre una interacción consigo mismo y con el entorno.

DISCIPLINA: Proceso de formación del ser humano mediante el cual se adquieren y fortalecen valores para aplicarlos a la vida cotidiana. "Conjunto de reglas o normas cuyo cumplimiento de manera constante conducen a cierto resultado".

EDUCACIÓN INICIAL: "es un derecho impostergable de la primera infancia, dirigido a garantizar el desarrollo del ser humano a través del cuidado calificado y el potenciamiento del desarrollo de los niños y las niñas desde su gestación y menores de seis años. Se concibe como un proceso continuo, permanente e intencionado de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes dirigidas a reconocer las características, particularidades y potencialidades de cada niño y niña, mediante la creación de ambientes enriquecidos y la implementación de procesos Pedagógicos específicos y diferenciales a este ciclo vital. Esta puede proporcionarse en ámbitos familiares o institucionales y en todo caso serán corresponsables la familia, la sociedad y el Estado".

ESTÍMULO: Es el reconocimiento y valoración que se otorga a un miembro de la comunidad educativa por una actitud constructiva o que conlleve a ella.

ETHOS: Perfil de comportamiento de una persona o de la Comunidad Educativa. Es la opción que un grupo de personas ha definido respecto de las condiciones, acuerdos, normas y trato que se pueden prodigar al vivir en Comunidad.

EVIDENCIA: La muestra física o testimonial de que se participó en un hecho.

INFORMACIÓN: Son los mensajes en forma verbal, escrita o gestual que circulan dentro del contexto institucional.

MATRÍCULA: Es el acto por el cual una persona se vincula a la Institución Educativa con carácter de estudiante y se compromete conjuntamente con los padres de familia y/o acudiente o representante legal, A CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN A LA INSTITUCIÓN Y LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

NEGOCIACIÓN: Es la capacidad de las personas para arreglar sus diferencias en equidad.

NORMA: Conjunto de principios y acuerdos hacia el favorecimiento de la convivencia.

PACTO: Compromiso que establecen las personas Y que implica su cumplimiento.

PERFIL: Características individuales y profesionales que posee una persona en Función de la Misión y Visión Institucionales.

PERSONA: Ser humano con diferente forma de pensar, de actuar, de ser.

PERSONERO ESTUDIANTIL: Defensor de los derechos y veedor de las obligaciones de los estudiantes.

PRINCIPIOS: Bases fundamentales del accionar institucional.

PRIMERA INFANCIA: *La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, de acuerdo con el artículo 29 Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia.*

PRUEBA: Conjunto de evidencias e instrumentos que permiten demostrar la verdad o falsedad de una situación.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

SOLIDARIDAD: Apoyo y acompañamiento moral, emocional y /o material que los miembros de la Comunidad Educativa se prodigan entre ellos mismos, para superar la situación de afectación que alguna o varias personas han sufrido.

VALOR: Cualidad humana que mueve a realizar grandes compromisos o que contribuyen a superar las dificultades.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

«Recuerde la Educación es compromiso y responsabilidad de todas y todos»

LO QUE DEBES SABER DEL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

¿Cuál es la finalidad del nuevo Código de Infancia y Adolescencia?

Garantizar a niñas, niños y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalece el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana sin discriminación alguna.

¿Qué entiende la Ley por niño, niña o adolescente?

Entiende por niño o niña las personas entre los cero y los 12 años, y por adolescentes las personas entre 12 y 18 años de edad.

¿En qué se basa el Código?

El Código se fundamenta en la filosofía de la protección integral del niño recogida por la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1991 y la Constitución Política de 1991.

¿Qué más busca?

Con la aprobación de la Ley se busca proteger la identidad cultural y el arraigo social de los niños, así como priorizar temas como la inversión social en la infancia y adolescencia, el trabajo con la familia y el fortalecimiento de lo preventivo desde lo social y comunitario.

¿Qué derechos reconoce?

Reconoce a niños, niñas y adolescentes como personas autónomas, titulares de derechos y deberes que deben ser protegidos de manera integral, no solo cuando sean vulnerados e incumplidos sino de manera permanente. También establece mecanismos que definen la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en este tema. El Código recoge la protección especial del interés superior del niño, niña y adolescente, y el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

¿Dice algo la ley sobre responsabilidad parental?

Sí. Se refiere a la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre para asegurar que niños, niñas y adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

¿Contra qué busca protegerlos? Los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra:

Abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones o autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.

Explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes convivan con ellos o cualquier otra persona.

Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas, y la utilización, reclutamiento y oferta de menores para actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización. Violación, inducción, estímulo y constreñimiento a la prostitución. La explotación sexual, pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

El secuestro, venta, trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o servidumbre. Las guerras y los conflictos armados internos. El reclutamiento y utilización de los niños por parte de grupos armados organizados al margen de la ley. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.

La situación de vida en la calle de niñas y niños. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin. El desplazamiento forzado. El tipo de trabajo que afecte su salud o integridad o impida su educación. Las peores

formas de trabajo infantil. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante su gestación o después de nacer. La exposición durante su gestación al alcohol o cualquier tipo de sustancias que puedan afectar su- desarrollo físico o mental o su expectativa de vida. Las minas antipersonales. La transmisión del VIH SIDA y las infecciones de transmisión sexual.

¿A qué tienen derecho?

- No podrán ser detenidos ni privados de su libertad, salvo lo que indique el Código.
- Tienen derecho a tener una familia y no ser separados de ella.
- Sólo podrán ser separados de la familia cuando ésta no garantice las mínimas condiciones para ejercer sus derechos.
- Tienen derecho a custodia y cuidado personal por parte de sus padres, quienes convivan con ellos y sus representantes legales.
- Tienen derecho a los alimentos, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación e instrucción.
- Tienen derecho a tener una identidad, un nombre, una nacionalidad y una filiación conforme a la ley.
- Tienen derecho al debido proceso, salud, educación, desarrollo integral, recreación y participación en la vida cultural y en las artes.
- Tiene derecho de asociación y reunión, a la intimidad y a la información.

¿Qué medidas de protección establece?

- Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
- Retiro inmediato del niño de la actividad que amenace o vulnere sus derechos y ubicación en un programa de atención especializada.
- Ubicación inmediata en medio familiar con condiciones especiales para su permanencia.
- Ubicación en centros de emergencia en casos en que no proceda la ubicación en hogares de paso.
- La adopción.

Además de las anteriores se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales o cualquier otra que garantice su protección integral.

¿Qué se dispone en cuanto a responsabilidad penal para adolescentes?

La Ley establece el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes con un avance en cuanto a la garantía del debido proceso, la doble instancia, la defensa técnica y autoridades especiales para la atención de los procesos. Establece claramente que los adolescentes entre los 14 y los 18 años pueden ser responsables de delitos. Este Sistema se reglamenta acorde con los derechos fundamentales de los niños en la Constitución Política.

Implanta un modelo de justicia especializada acorde con el Sistema Penal Acusatorio en todo lo que no afecte el interés superior del niño y adolescente y con un carácter estrictamente pedagógico y reeducativo. Establece la posibilidad de la privación de libertad para delitos más graves en programas diferentes a los de los adultos. Deben estar asistidos en todo momento por un defensor de familia que verifique la garantía de los derechos del adolescente.

Consagra mecanismos para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de delitos cometidos por adultos, atendiendo a la prevalencia constitucional de sus derechos fundamentales y respetando en todo momento los derechos del adolescente.

¿Cuál es la edad mínima para trabajar?

La edad mínima para trabajar será de 15 años. El pasado Código del Menor decía que, excepcionalmente, un menor de 12 años podía laborar. Con la nueva Ley ningún niño menor de 15 años puede hacerlo. Excepcionalmente, los menores de 15 años pueden ser autorizados para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas, que en ningún caso excederán las 14 horas semanales.

¿Qué establece en cuanto a adopciones?

En materia de adopción la nueva normatividad recoge algunas disposiciones existentes en el actual Código y hace un ejercicio de adecuación a la Convención de la Haya, relacionada con las adopciones internacionales, y la Convención de los Derechos del Niño. Establece la prohibición absoluta de las donaciones como retribución por la adopción de niños, niñas y adolescentes.

Se establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la autoridad designada para autorizar a instituciones privadas a adelantar programas de adopción. El Gobierno Nacional y el ICBF expedirán la reglamentación correspondiente al funcionamiento y operación de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados, durante los doce meses siguientes a la expedición de la ley.

¿Qué dice en materia de abuso sexual infantil?

Los menores de edad víctimas de abusos sexuales y maltrato tendrán toda la protección del Estado. Para garantizar sus derechos e integridad serán asistidos por una unidad especial de defensa familiar, que estará compuesta por un defensor de familia, un trabajador social, un psicólogo, un nutricionista y un notificador.

Uno de los avances más importantes de la ley es que se eliminan los beneficios a los adultos que cometan delitos contra los niños. Antes a un violador o un maltratador se le rebajaba la mitad de su condena, si confesaba la agresión. Con la sanción de la Ley, el agresor tampoco podrá recibir sentencia anticipada, casa por cárcel, ni libertad condicional. Lo único que se mantiene son las rebajas por estudio y trabajo. A esto se le suma que donde no haya defensor de familia, el comisario de familia asumirá sus funciones. Y si no hay, será el inspector de policía.

¿Qué papel cumplirán los medios de comunicación?

Por lo menos una vez a la semana, los medios de comunicación presentarán, con nombres completos y foto reciente, las personas que hayan sido condenadas en el último mes por cualquiera de los delitos contemplados en el título sobre «Delitos contra libertad, integridad y formación sexuales», cuando la víctima haya sido un menor de edad.

¿La ley contiene normas sobre políticas públicas en favor de la infancia?

Sí. Se refrenda la obligación para alcaldes y gobernadores de diseñar, desarrollar y ejecutar una política pública de niñez y adolescencia con la apropiación de recursos presupuestales. La nueva ley exige que prioricen en la inversión social la garantía de los derechos de los niños. Es decir que los mandatarios deberán tomar decisiones encaminadas al desarrollo integral de los menores.

¿Cuándo entra en vigencia la Ley?

La ley entrará en vigencia seis meses después de su promulgación, con excepción de los artículos correspondientes a la ejecución del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los cuales se implementarán de manera gradual en el territorio nacional, empezando el primero de enero de 2007 hasta su realización total el 31 de diciembre de 2009. El artículo 198 relativo a los beneficios y mecanismos sustitutivos (cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes) entrará en vigencia a partir de la promulgación de la ley. (Tomado de SEN).

DIRECTORIO DE ENTIDADES DE LA LOCALIDAD

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ESTACIÓN DE POLICÍA DE SUBA	CRA. 92 No. 143-31	6850646/95
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		5702072 LÍNEA GRATUITA: 01 8000 816999
NIÑOS Y NIÑAS DESAPARECIDOS		LÍNEA GRATUITA: 01 8000 910726
SALA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA FISCALÍA - SAU	CL 133 No. 101 C 09 AURES I	6924032/6826109/6826041
UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA		3159040/ 350 340 29 32
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	CRA. 9 #1621, Bogotá	7175088 - 3147300
CAVIF (CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)	CRA. 13 No. 18- 38 PISO 4	2851279 LÍNEA GRATUITA: 01 8000 127 007
COMISARÍA DE FAMILIA II LA GAITANA	TV. 126 No. 133 - 32	6903585 Horario: lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
COMISARÍA DE FAMILIA IIB SAN PEDRO	CRA. 143 No. 132 A 45	Horario: lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
COMISARÍA DE FAMILIA III RINCÓN	CRA. 94 A No. 129 B 28	6851911 Horario: lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.) CENTRO ZONAL SUBA	AV. CRA. 58 No. 128 B 94 B. LAS VILLAS	4377630 Horario: lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. LÍNEA GRATUITA: 01 8000 91 80 80 - 01 8000 11 24 40
CENTRO DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES (CAIVAS)	CL. 19 No. 27-09 (Cerca Centro Comercial Calima)	LÍNEA GRATUITA: 01 8000 127 007
CESPA - CENTRO DE SERVICIO JUDICIALES PARA ADOLESCENTES	CL. 12 No. 30 35	4377630 EXT. 119000
CAVID (CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO)	Carrera 27A No. 40A-16, Barrio La Soledad, Bogotá	coordinación.cavid@gmail.com
HOSPITAL DE SUBA – SIVIM	CRA. 90 No. 147 -60 PISO 3	6621111 EXT 6032-6007
HOSPITAL DE SUBA –CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	AV. CIUDAD DE CALI No. 152-00 Consult. 207-208	6621100
BOMBEROS	Carrera 92 # 143 – 23 Estación B-12-	6804141 / 6857486 (Emergencias Línea 123)
CRUZ ROJA	Avenida-Cra 68 N° 68 B–31	5400500
DEFENSA CIVIL	Calle 52 No. 14-67	(57-1) 3199000 línea gratuita 144
MEDICINA LEGAL	CALLE 49 N° 13-33 piso 5	4069944/77 extensión 2000
PERSONERÍA DE SUBA	CL. 147 No. 90-62	6850249-6854475 Horario: lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
SUBDIRECCIÓN LOCAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE SUBA	CRA. 91 No. 143-15	6815452-6814660-6635482-6836961
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Av. Dorado No.	324 1000 ext. 2245
CASA DE LA MUJER	CL. 147 No. 90-62	
LÍNEA DE PROTECCIÓN SOCIAL	Línea gratuita	01 8000 113 113
LÍNEA DE EMERGENCIAS	Línea gratuita	123
LÍNEA AMIGA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS (SDS)	Línea gratuita	106
LÍNEA DE LA ESPERANZA	Línea gratuita	
LÍNEA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	Línea gratuita	155
LÍNEA DE LA POLICÍA NACIONAL	Línea gratuita	195

TRÁMITE PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

Para efectuar el reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios que se deriven por la atención médica brindada a los estudiantes pertenecientes a la matrícula oficial del Distrito, a causa de un accidente escolar ocurrido al interior del colegio o fuera de él cuando sea producto de actividades académicas programadas por el colegio, dentro del calendario académico, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación".

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- El padre de familia deberá radicar carta dirigida a la Dirección de Dotaciones Escolares de la SED, con una breve relación de los hechos, de los gastos en que incurrió y que desea le sean reconocidos por la aseguradora de la SED.
- Anexar la totalidad de los soportes documentales que evidencien los gastos médicos en los que incurrió a causa del accidente escolar (copia de(s) las factura(s) por los pagos efectuados en la atención médica recibida por el estudiante.
- Anexar copia del registro Civil del estudiante
- Anexar copia de la historia clínica de la atención del estudiante
- Anexar copia del reporte realizado por el colegio en el sistema de información de Alertas Módulo de Accidentalidad escolar

Es importante tener en cuenta que, ante una situación de accidente escolar, se recomienda aplicar lo definido en la Ruta de atención de Accidentes Escolares, como se describe a continuación:

PASOS

1. Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
2. Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, ejecute el procedimiento de primeros auxilios en atención básica.
3. Si el accidente requiere de atención urgente en salud, preste los primeros auxilios y active de inmediato la línea 123. En esta línea el personal médico le indicará lo que debe de hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además le confirmará si debe esperar la ambulancia o si autoriza al Colegio para movilizar y transportar al estudiante al centro de salud más cercano.
4. Llame al padre, la madre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente.
5. Solicite al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explique que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria según el sistema de seguridad social en salud al que este afiliado.
6. Si el padre de familia o acudiente no responde siga las instrucciones de la línea 123.
7. A partir de la instrucción de la Línea 123 dirija al estudiante al centro de salud más cercano. El estudiante debe ser atendido sin necesidad de autorización de la SED o SDS en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito de acuerdo con la Ley estatutarias de salud N° 1751 de 2015.
8. Si el padre de familia o acudiente decide llevar al estudiante a un hospital o IPS privada a la que está afiliado, para la atención de la urgencia, el padre de familia o acudiente deberá asumir el pago de las facturas y posteriormente realizar la gestión de cobro según el trámite descrito inicialmente. La SED ni el colegio se comprometen con el resultado del reembolso dado que cada caso particular es analizado por la Aseguradora según las condiciones de la póliza vigente al momento del accidente.
9. Diligencie el acta de notificación del accidente por medio de la cual la IED deja constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir para aplicar el "procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios" derivados de la atención en salud del accidente escolar.
10. Entregue copia del acta de notificación de accidentes escolares a orientación escolar para ser registrada de manera inmediata en el Sistema de Información de Alertas:
<http://app.redp.edu.co/ALERTAS/ingreso/ingreso.jsp>

Es importante que los maestros y los directivos docentes conozcan estas indicaciones, en caso de accidente de los estudiantes.

Para mayor información puede comunicarse con la profesional de la SED

Se entiende accidente como un hecho visible, externo, imprevisto. Repentino e independiente de la voluntad del estudiante.

La orientación es que en caso de accidente de un estudiante, este debe ser llevado de inmediato a la entidad hospitalaria con la cual se tiene nexo, o a la más cercana del sistema Distrital de Salud, en el caso que el evento ocurra en una salida pedagógica lejos de la sede del Colegio.

Para acceder a la atención médica solo se necesita tener la calidad de estudiante matriculado en el sistema escolar de la SED, indicando que de requerirse la continuación de la atención médica, luego de la asistencia de urgencia, se debe identificar a qué régimen de salud pertenece el estudiante atendido.

Como orientación a Directivos docentes, la Secretaría de Educación indica que para las salidas y expediciones pedagógicas a sitios distantes de sus sedes, se debe observar lo siguiente:

- a. Toda salida o evento realizado por la SED tiene cubrimiento amparado en una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual celebrada con una aseguradora, la cual entrará a cubrir siempre y cuando exista responsabilidad de la SED. Para que sea efectivo ese amparo, la salida debe ser notificada con mínimo 8 días de antelación a la compañía aseguradora indicando fecha, hora, lugar, duración y número de participantes.
- b. El docente llevará un listado firmado por el rector o rectora que contenga una descripción de la salida, fecha, horario, lugar indicado para cada estudiante, su vinculación al sistema de salud.
- d. Los estudiantes deben llevar su carné de afiliación a su entidad de salud (quienes lo posean).
- e. En caso de accidente deben dirigirse al centro hospitalario de la red Distrital más cercana al lugar de los hechos, y fuera de Bogotá, al centro hospitalario de la ciudad donde se encuentre.

ANEXO 1

NORMAS LEGALES QUE SUSTENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** que contempla entre otros los siguientes principios:

1. Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. 3. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser molestado a causa de sus opiniones. 4. **Todo individuo tiene derecho a la educación gratuita, obligatoria, igual para todos y al acceso a los estudios superiores.**

Constitución Nacional de Colombia, artículos 1º: prevalencia del interés general; **2, 5 y 7**: identificación de los principios de la educación; **27** sobre libertad de enseñanza; **29**: Debido Proceso; **41**: Estudio de la Constitución en los colegios, que fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana; **43**: No discriminación contra la mujer y especial protección durante el embarazo; **44**: Prevalencia de los derechos de los niños; **45**: Derecho de los adolescentes a la protección integral; **67**: La educación es un derecho fundamental; Capítulo 4 (art. **83 a 94**): De la protección de los Derechos.

Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, artículos 1º. La educación: "Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes"; **7**. La familia es la primera responsable de la educación de los hijos; **77** indica que los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones se debe tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia; **87**, que indica la necesidad de la existencia de *Reglamento o manual de convivencia* en todos los establecimientos educativos. Sobre la permanencia de los estudiantes en el establecimiento educativo; **96**, Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos están aceptándolo... y, **97**, servicio social obligatorio.

Ley 124 de febrero 15 de 1994. Prohibición de bebidas embriagantes a menores de edad.

Ley 745 de 2002, tipifica como contravención el consumo y porte de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia. Especialmente el **Artículo 9º**. Cuando el autor de cualquiera de las conductas contravencionales descritas en la presente ley sea un menor de edad podrá ser sometido a tratamiento de rehabilitación y desintoxicación a cargo del Estado, a solicitud de los padres o custodios y previa evaluación del Defensor de Familia, conforme al procedimiento previsto en la Ley 124 de 1994.

Ley 906 de 2004. Código de procedimiento penal. Los Artículos 518 a 521, definen los procesos restaurativos como aquellos en los que la víctima y el imputado participan de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, buscando un resultado restaurativo, el cual es definido como un acuerdo para atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes para lograr la reintegración de las víctimas y del infractor en la comunidad, con el objetivo de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad

Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, artículos **7**: protección integral para niños, niñas y adolescentes; **Libro 1, Capítulo 2**: Derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 17 a 37); **42 al 45**: obligaciones de la institución educativa. **Libro 2**: Sistema penal para adolescentes y procedimientos especiales para cuando los niños, niñas o los adolescentes son víctimas de delitos (los artículos que competen a las instituciones educativas y que vinculen menores de edad: art 163). Artículo 43 señala que Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...). El Artículo 139 establece que, al tratarse de personas menores de edad, debe aplicarse la justicia restaurativa. El Artículo 140 menciona que las medidas correctivas deben tener carácter pedagógico, específico y diferenciado, así como, el proceso debe garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño

Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Capítulo 4 artículos **11, 12, 13 y 14**.

Ley 1335 de 2009, prohibición del consumo de tabaco y cigarrillo a menores de edad. Artículos **1, 2, 7, 8, 19**.

Ley 1336 DE 2009, Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

Ley 1346 de 2009, adopción de la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", en especial el artículo 24: Educación.

Ley 1404 de 2010, creación de la escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Ley 1482 de 2011, que tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 reglamentario de la ley, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.

Ley 1620 de 2013, Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar. Menciona la necesidad de implementar acciones restaurativas para la atención de situaciones tipo II, que conlleven a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Ley 1761 de 2015. “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)”. El Artículo 10 indica que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes

Ley 1801 de 2016 Código de Policía, con especial atención en los artículos: 34 *Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias*; 38 *comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes*; 39 *Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes*; y 40 *Comportamientos que afectan a los grupos sociales de especial protección constitucional*.

Ley 1804 de 2016. Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.

Decreto 1108 de 1994, disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. **Artículo 5o.** Medidas de protección al menor.

Decreto No 1286 del 27 abril 2005: participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos (deberes y derechos, Gobierno escolar)

Decreto 120 de 2010, medidas en relación con el consumo de alcohol, **Artículos 7, 8, 12, 14. Cursos de prevención del alcoholismo**. De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces; y **19**.

Decreto 166 de 2010. Alcaldía Mayor de Bogotá. Desarrolla la Política Pública Distrital de Mujer y equidad de género como “el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la Sociedad”

Decreto 062 de 2014. Alcaldía Mayor de Bogotá. Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones

Decreto 1075 de 2015, Decreto único reglamentario del sector Educación. Artículo 2.3.5.3.1 El Manual de Convivencia debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades establecidas por la Ley 1620 de 2013. Sección 3: Sistema de evaluación y promoción de estudiantes. **Título 4.** Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos (deberes y derechos, Gobierno escolar)

Artículo 2.3.5.3.1. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 28)

ARTÍCULO 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto.

4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.

5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 29)

Decreto 1965 de 2013. Presidencia de la república. Menciona de manera explícita e implícita a la incorporación de prácticas restaurativas en la escuela. En el artículo 41, que trata sobre los protocolos de los establecimientos educativos, su finalidad, contenido y aplicación, expresa que las instituciones educativas deben generar estrategias pedagógicas que contribuyan a la gestión pacífica de conflictos y el fortalecimiento de una ciudadanía respetuosa de los derechos humanos. Específicamente, el numeral 4 de dicho artículo, menciona que una de las acciones que se deben definir en los protocolos son “Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa”. Además, el artículo 42 de dicho decreto, menciona que la solución que se brinde a los casos o situaciones Tipo I deberá estar “...encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación”. El artículo 43 invita a incluir, en las situaciones Tipo II no solamente a las dos partes en conflicto, sino a su núcleo familiar ampliado, parte esencial de las prácticas restaurativas, además que se deben “Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Finalmente, el artículo 44, respecto al protocolo de atención a las situaciones Tipo III menciona que se debe garantizar protección a la persona ofendida, al ofensor y a las personas que igualmente hayan podido salir afectadas por el suceso ocurrido, es decir, desde el decreto se comprende que un evento de daño afecta a la comunidad y por tanto esta debe estar incluida en todo el proceso de reparación y garantía de no repetición.

Decreto 062 de 2014. Alcaldía Mayor de Bogotá Desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital

Decreto 1421 de agosto 29 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Resolución 4110 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, Reglas generales para el funcionamiento del Servicio Social Obligatorio.

Resolución 1740 de 2009. Medidas para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Resolución 800 del 2015. Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de Educación. Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014 — 2024 en la Secretaría de Educación Distrital

Acto legislativo 01 de 2017. Congreso de Colombia. El Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en su artículo 1 crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Dicho Sistema está conformado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD) y enfatiza en medidas restaurativas y reparatorias, y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas

SENTENCIAS CONSTITUCIONALES

Sentencia T-491 de 2003 de la Corte Constitucional:

En ciertos ámbitos, un colegio no solo tiene la potestad sino el deber de sancionar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa: (I) los foros educativos, (II) los foros con proyección académica e institucional; pero en otros escenarios esa facultad se ve restringida e incluso anulada por completo: (III) los foros estrictamente privados.

Sentencia T-688 de 2005 de la Corte Constitucional:

“Por otra parte, para que esos documentos (Manuales de convivencia) sean oponibles y exigibles a padres de familia y estudiantes, es necesario que, siendo fruto de consenso previo entre los distintos ejes de la comunidad educativa, su contenido haya sido conocido por éstos y aceptado expresamente en el momento de la matrícula. De no ser así, sería una imposición unilateral que no consultaría los intereses, preocupaciones y visión de los llamados a cumplir la normativa establecida en el Manual, lo cual resultaría incompatible con las disposiciones de la Carta.

En conclusión, los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.” palabras entre paréntesis fuera de texto

Sentencia T-491 de 2003 de la Corte Constitucional:

En ciertos ámbitos, un colegio no solo tiene la potestad sino el deber de sancionar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa: (I) los foros educativos, (II) los foros con proyección académica e institucional; pero en otros escenarios esa facultad se ve restringida e incluso anulada por completo: (III) los foros estrictamente privados.

Sentencia T-625 de 2013 de la Corte Constitucional:

“DEBERES DE LA FAMILIA FRENTE AL DERECHO A LA EDUCACIÓN

El deber del núcleo familiar va más allá de asumir la responsabilidad pecuniaria que exige la prestación del servicio educativo, sino (i) brindar un acompañamiento ético-moral y espiritual en la formación de los menores de edad, (ii) apoyar las actividades educativas, didácticas y lúdicas que desarrolle la institución en pro del desarrollo integral de sus estudiantes, (iii) estar atentos al rendimiento académico y disciplinario de éste dentro del plantel, (iv) informar de cualquier anomalía que presente en su conducta a nivel psicológico, emocional o social, y (v) ejecutar sus deberes de asistencia y apoyo a los menores de edad.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Deberes del estudiante El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo imponer las sanciones correctivas a las que haya lugar, bajo la observancia y respeto del debido proceso, la ley y la constitución. Este reglamento, debe definir los derechos y obligaciones, de los estudiantes y el procedimiento que debe seguir el establecimiento educativo para imponer sanciones y amonestaciones a estos.”

Sentencia T-565 de 2013. Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia

Sentencia T- 804 de 2014. Derecho Garantía a la educación de estudiantes transgénero/orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/ Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género

Sentencia T- 478 de 2015 (Caso Sergio Urrego). Se ordena al Ministerio de Educación Nacional (MEN) implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Particularmente, se ordena que, en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país

para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia

ANEXO 2

ESQUEMAS DE RUTAS DE ATENCIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

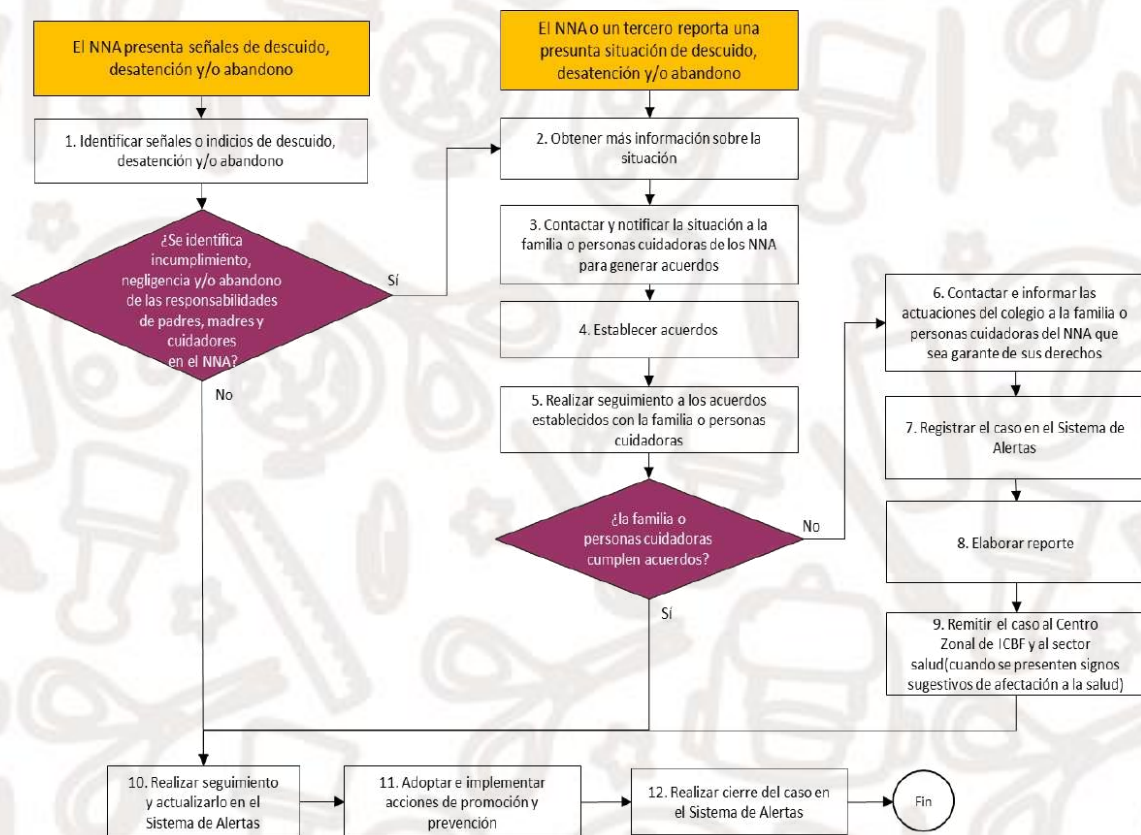


Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.

*NNA: niños, niñas y adolescentes

DIAGRAMA DE FLUJO

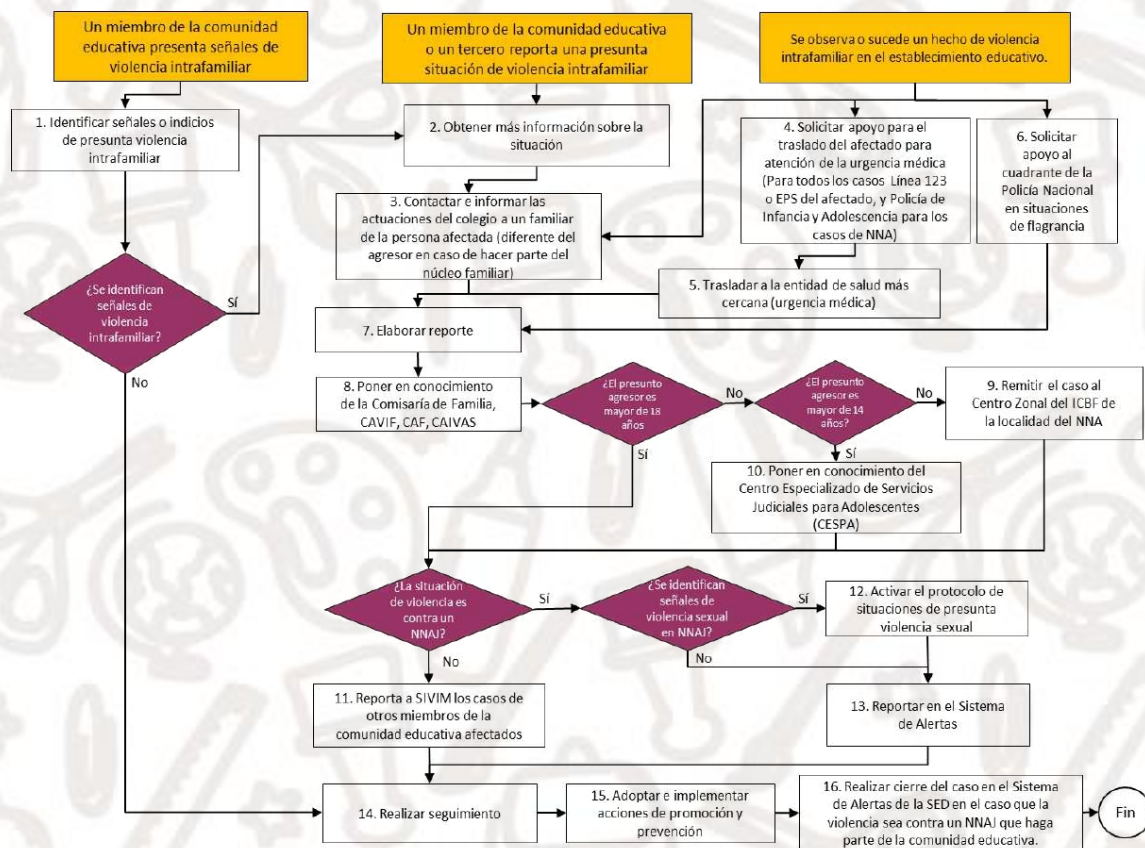


Diagrama 2 Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.

DIAGRAMA DE FLUJO PARA ATENCIÓN

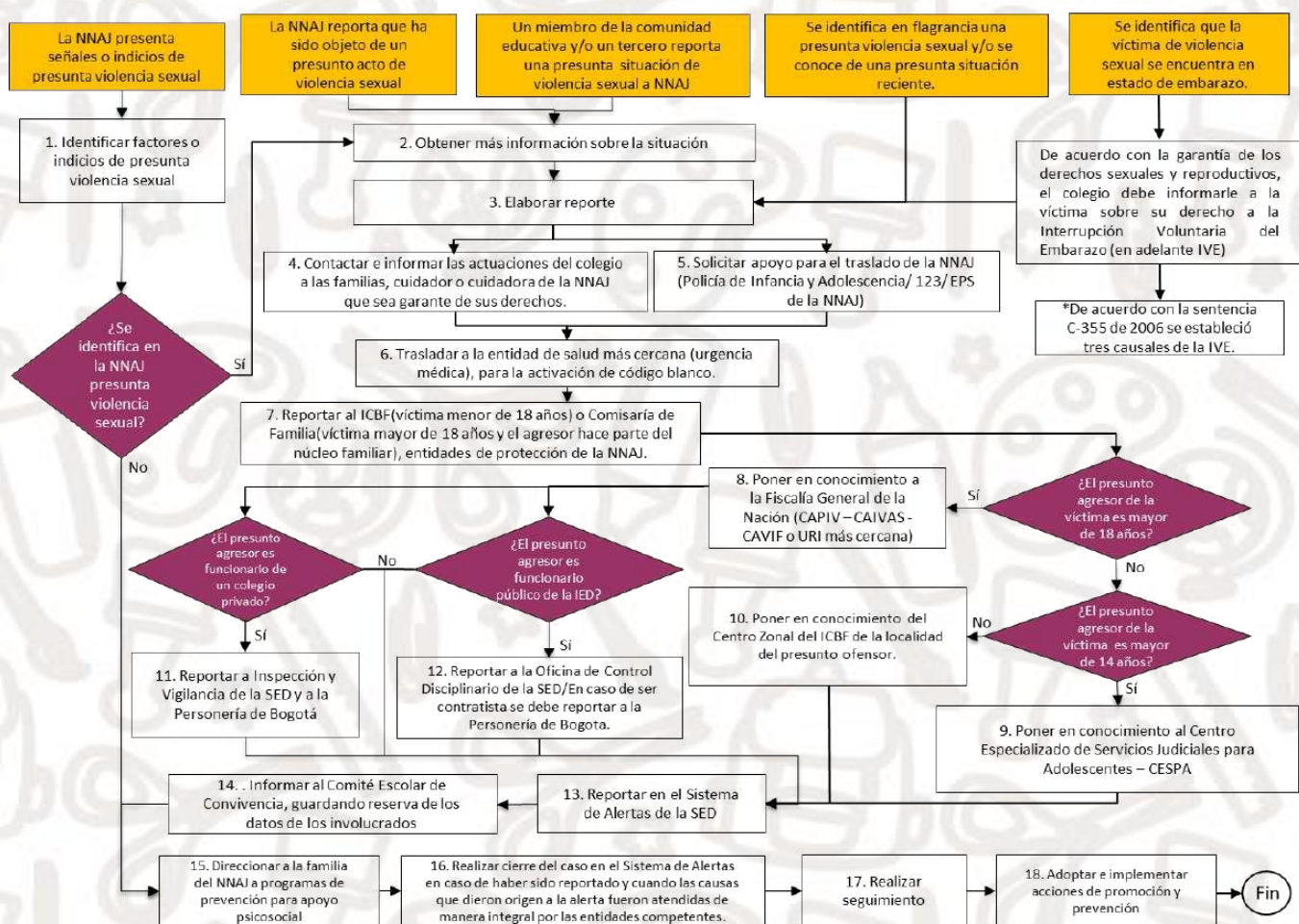


Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.

*NNAJ: niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

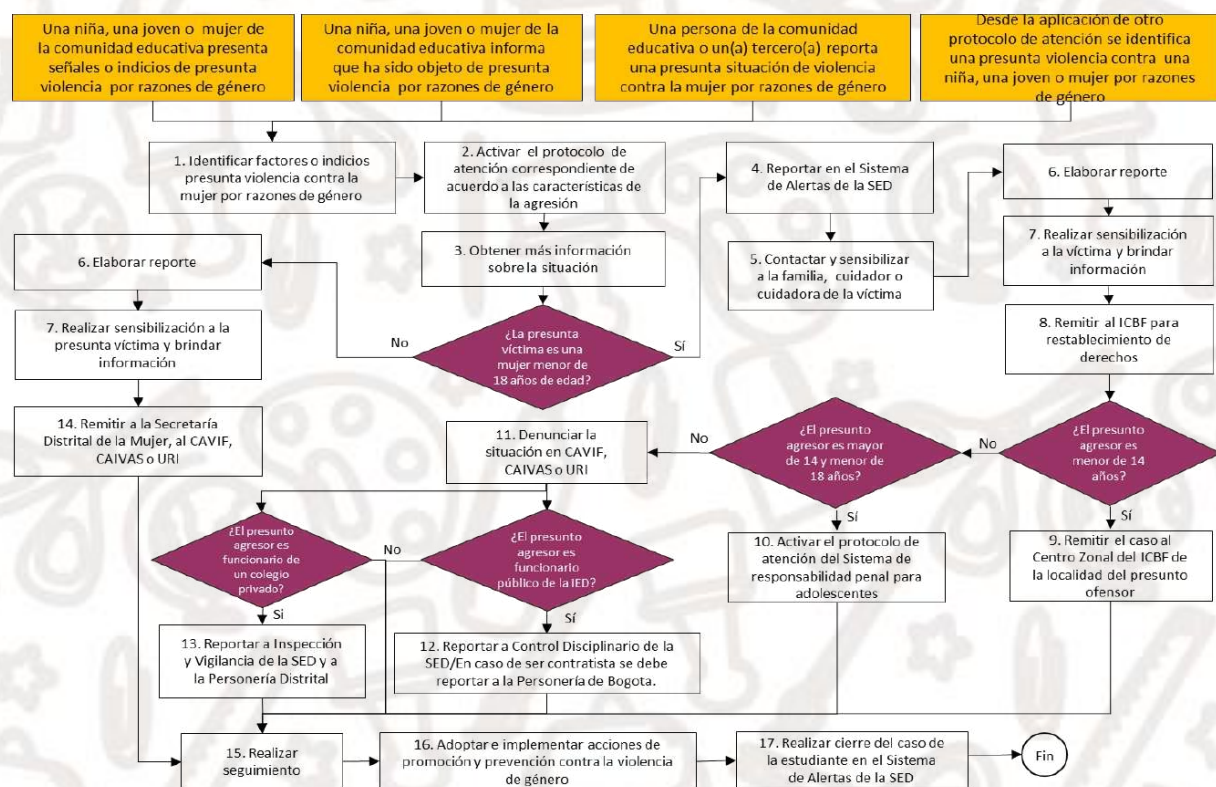


Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

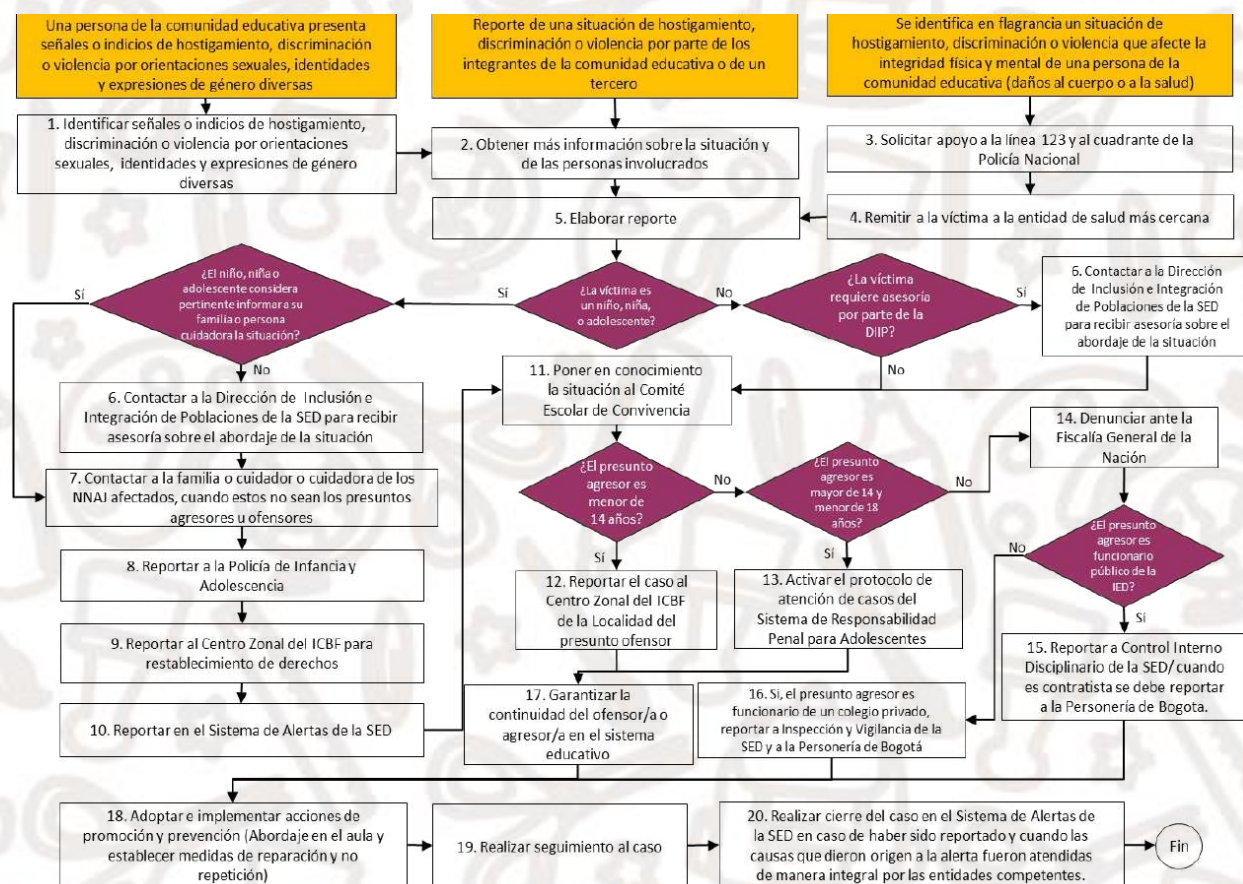


Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA ATENCIÓN

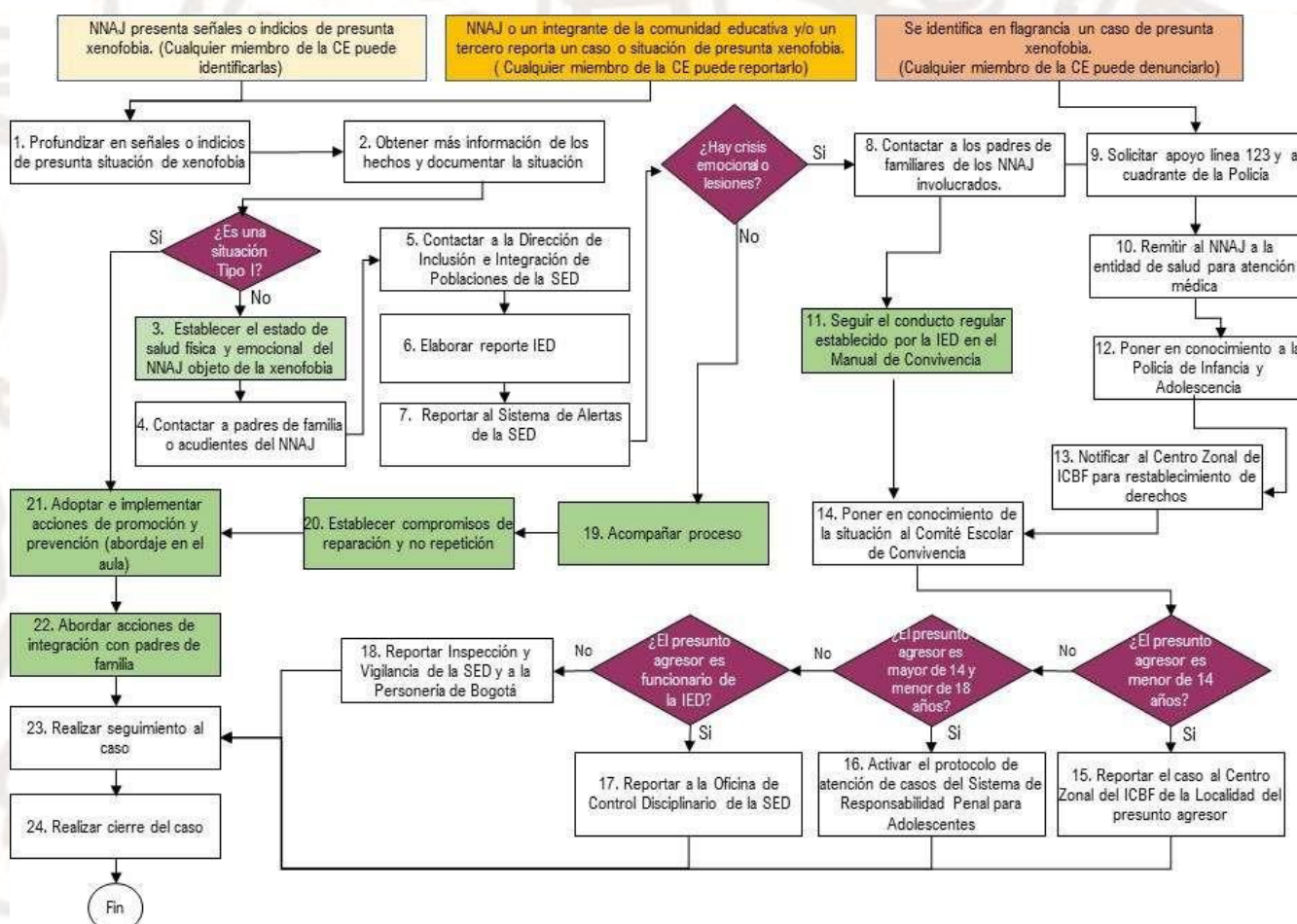


Diagrama 6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia

*NNAJ: Niñas, niños, adolescentes y jóvenes. *CE: Comunidad educativa. *IE: Institución educativa.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

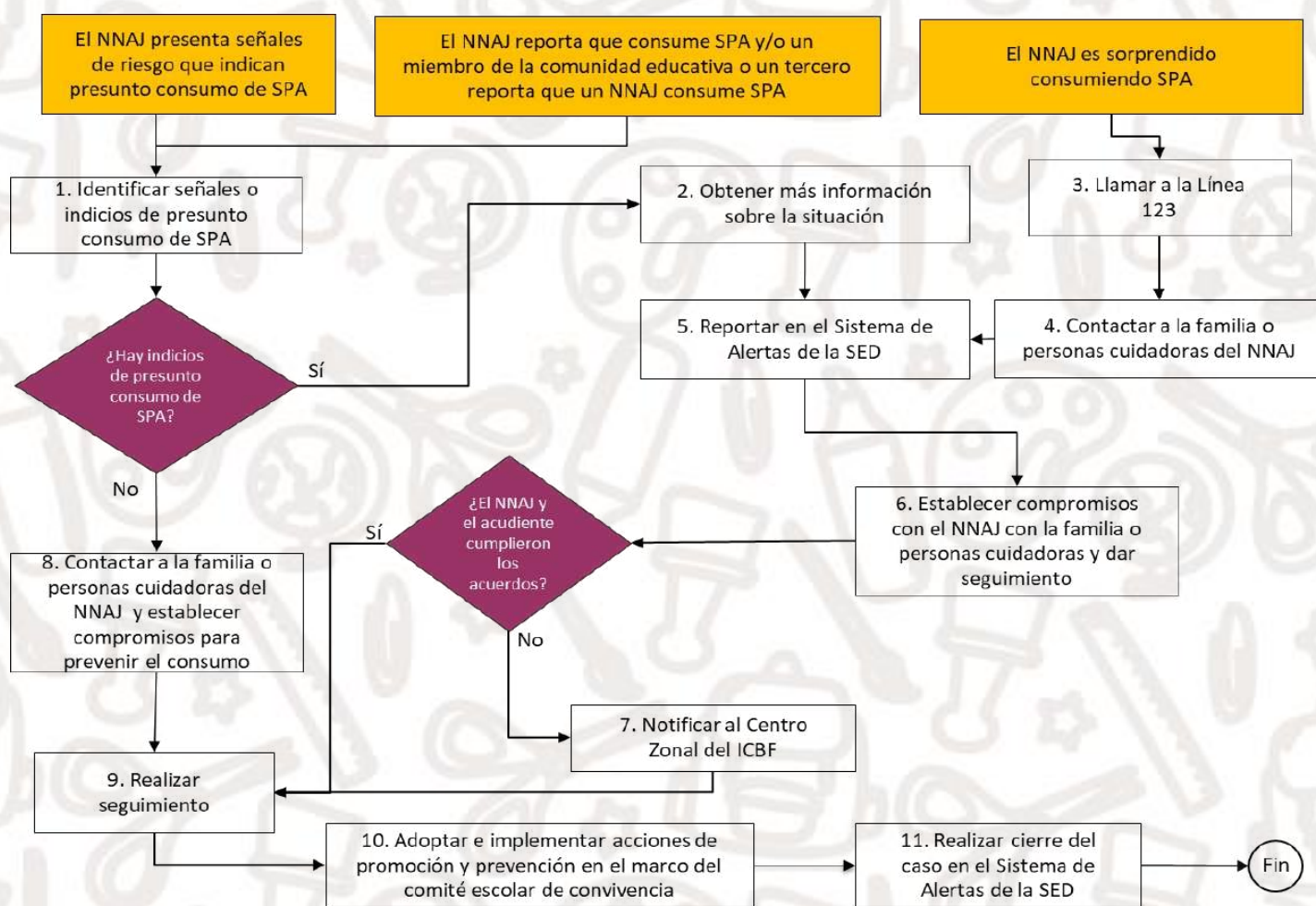


Diagrama 7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

*NNAJ: niño, niña, adolescente y joven.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

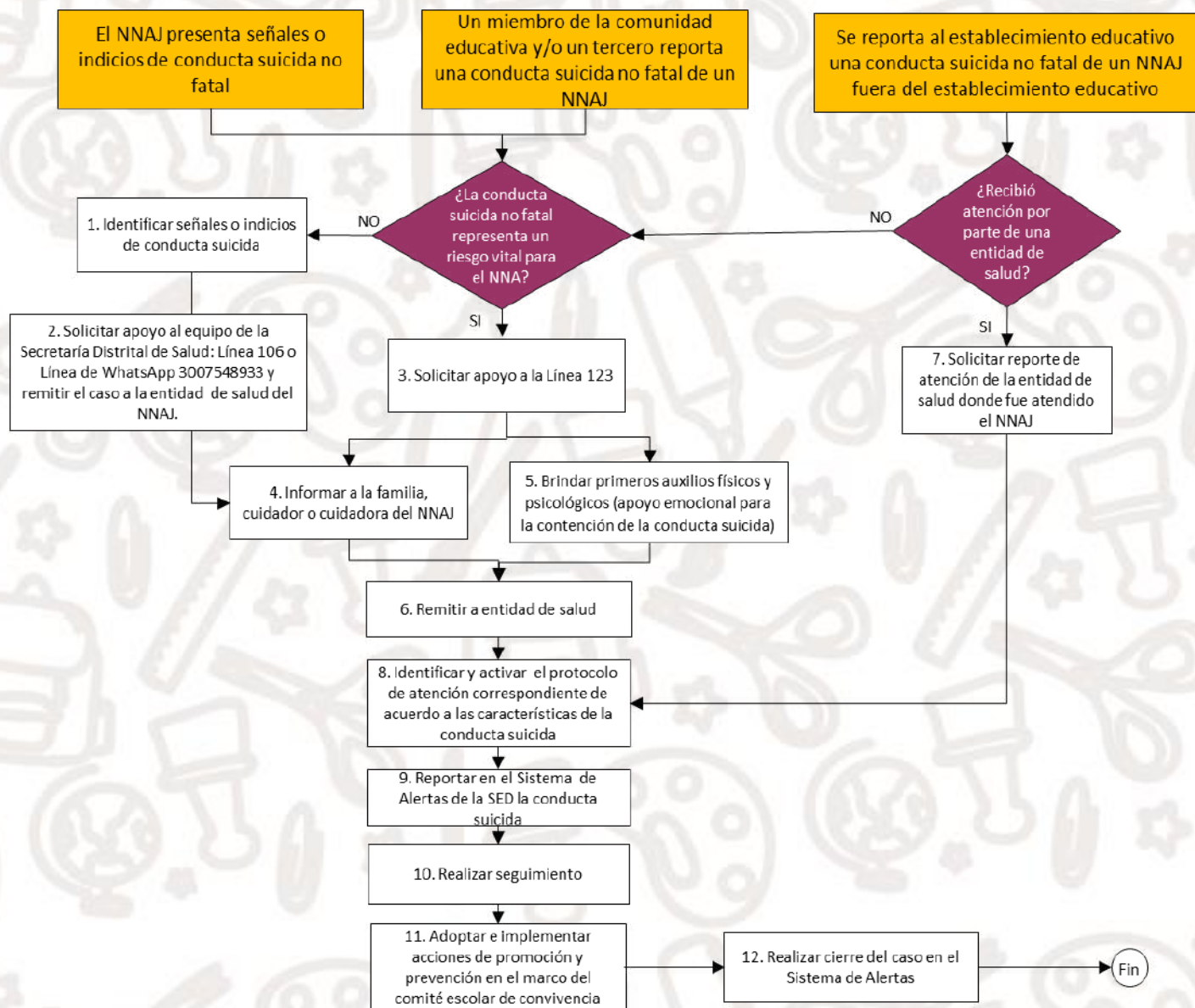


Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (ideación, amenaza o intento)

*NNAJ: niño, niña, adolescente o joven.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

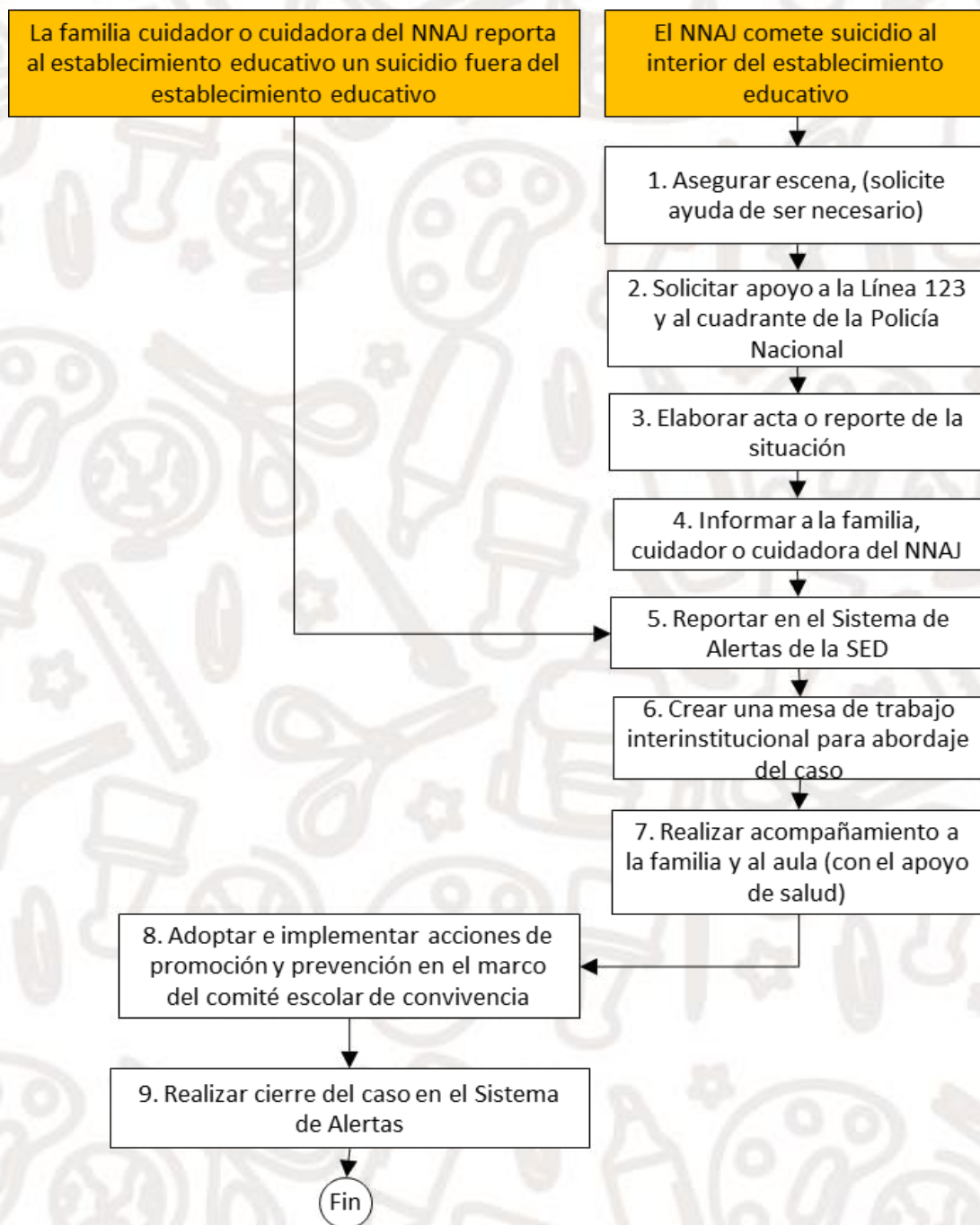


Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de suicidio consumado.NNAJ: niño, niña, adolescente o joven.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

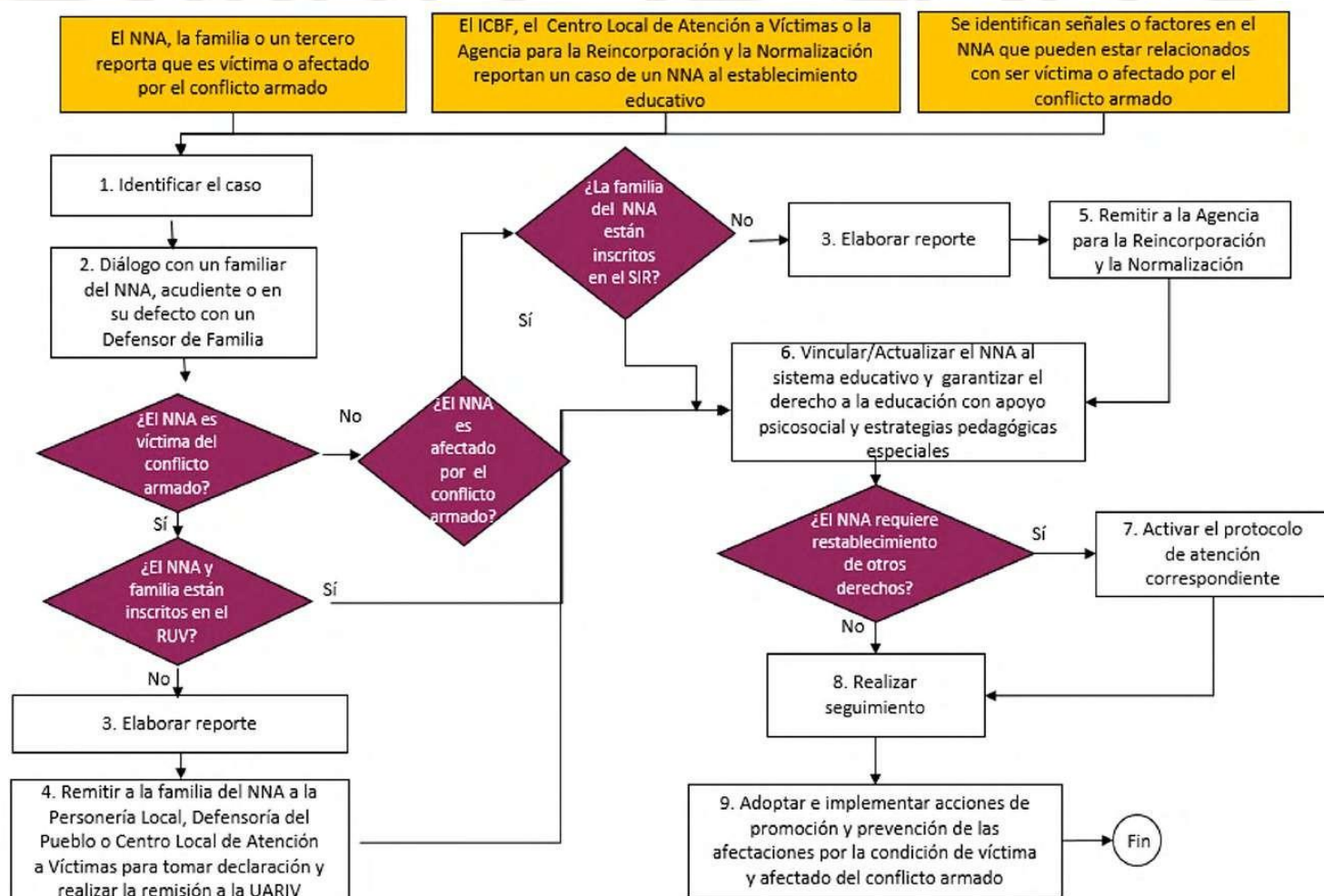


Diagrama 10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

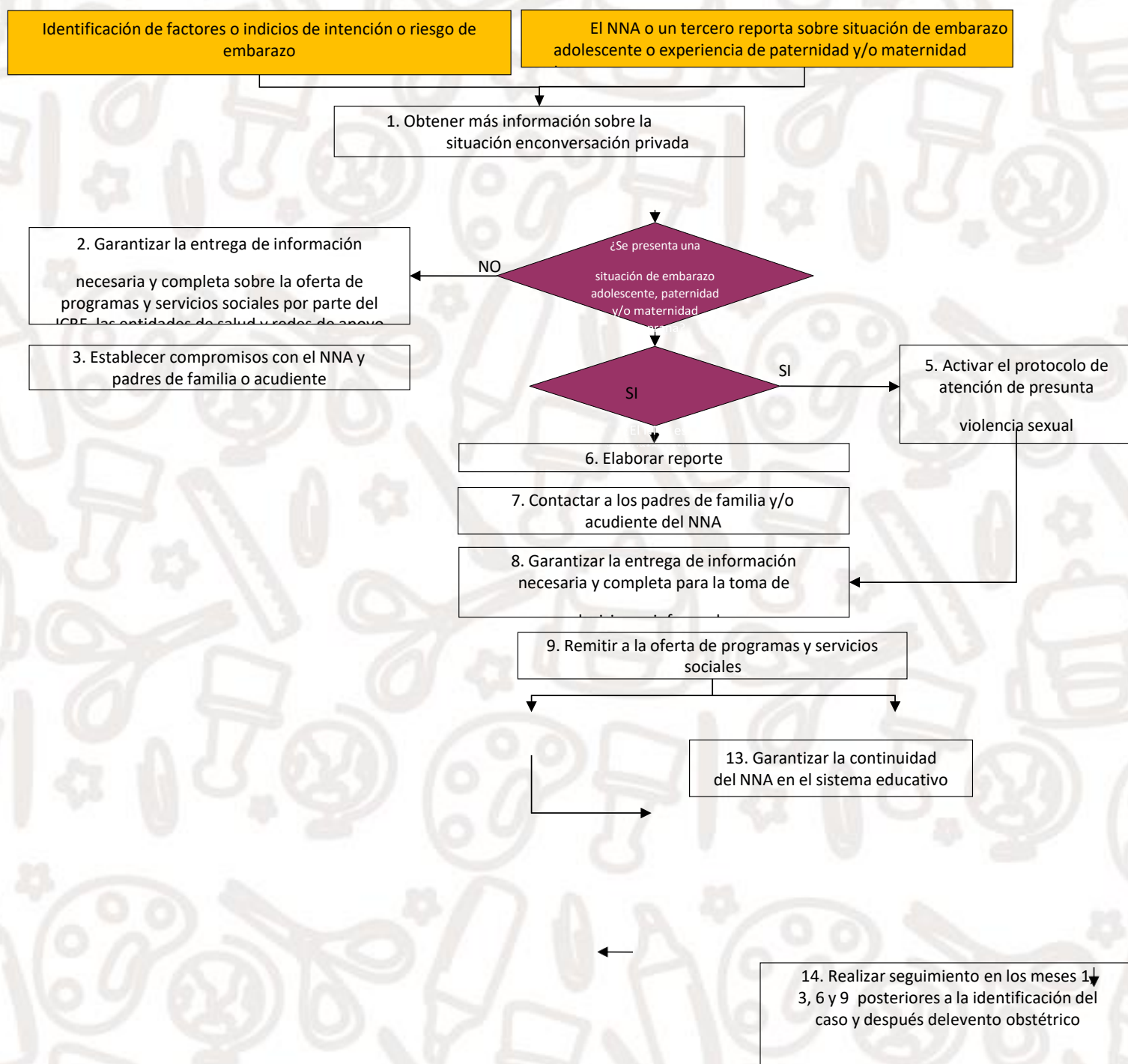


Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

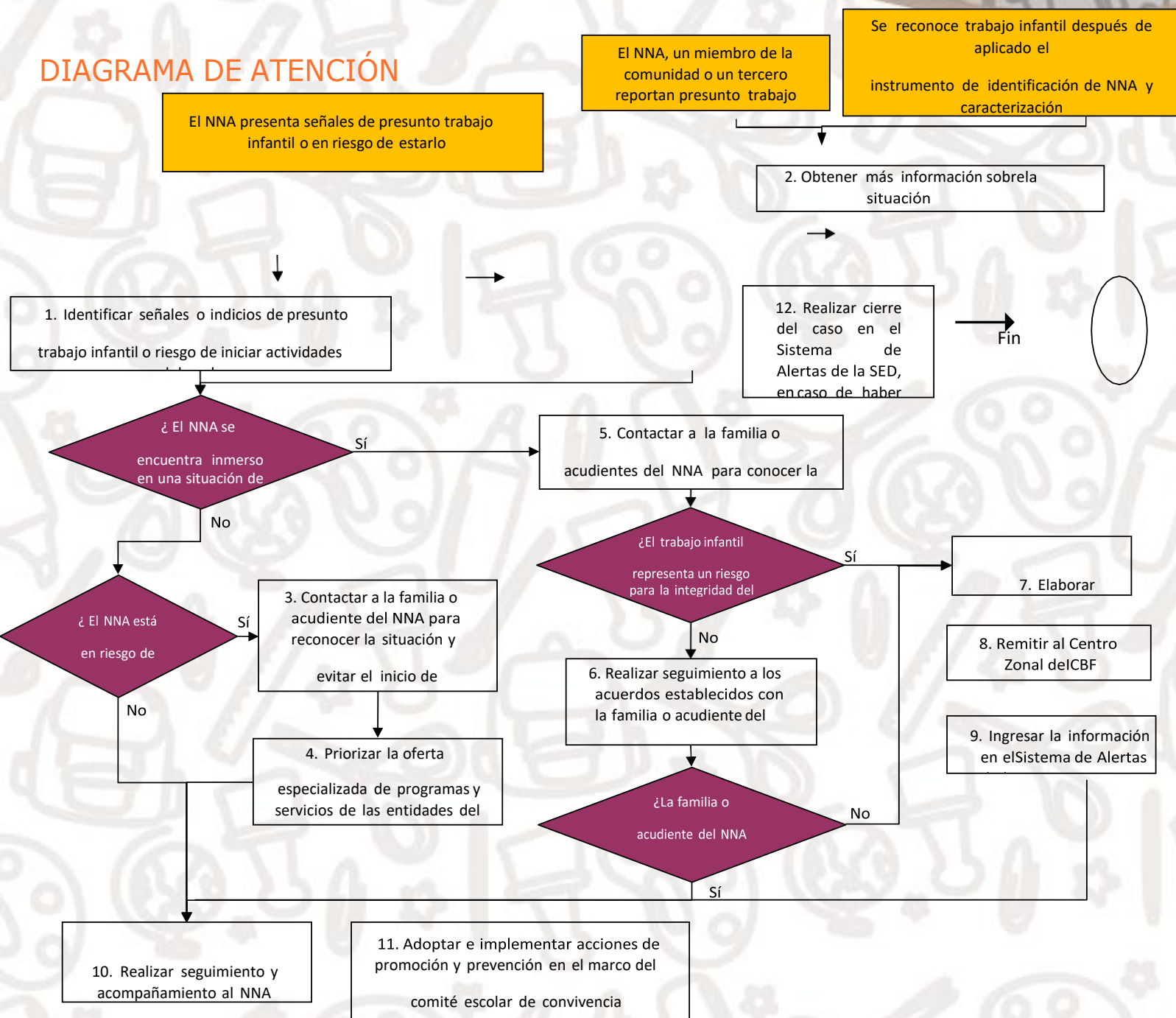


Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

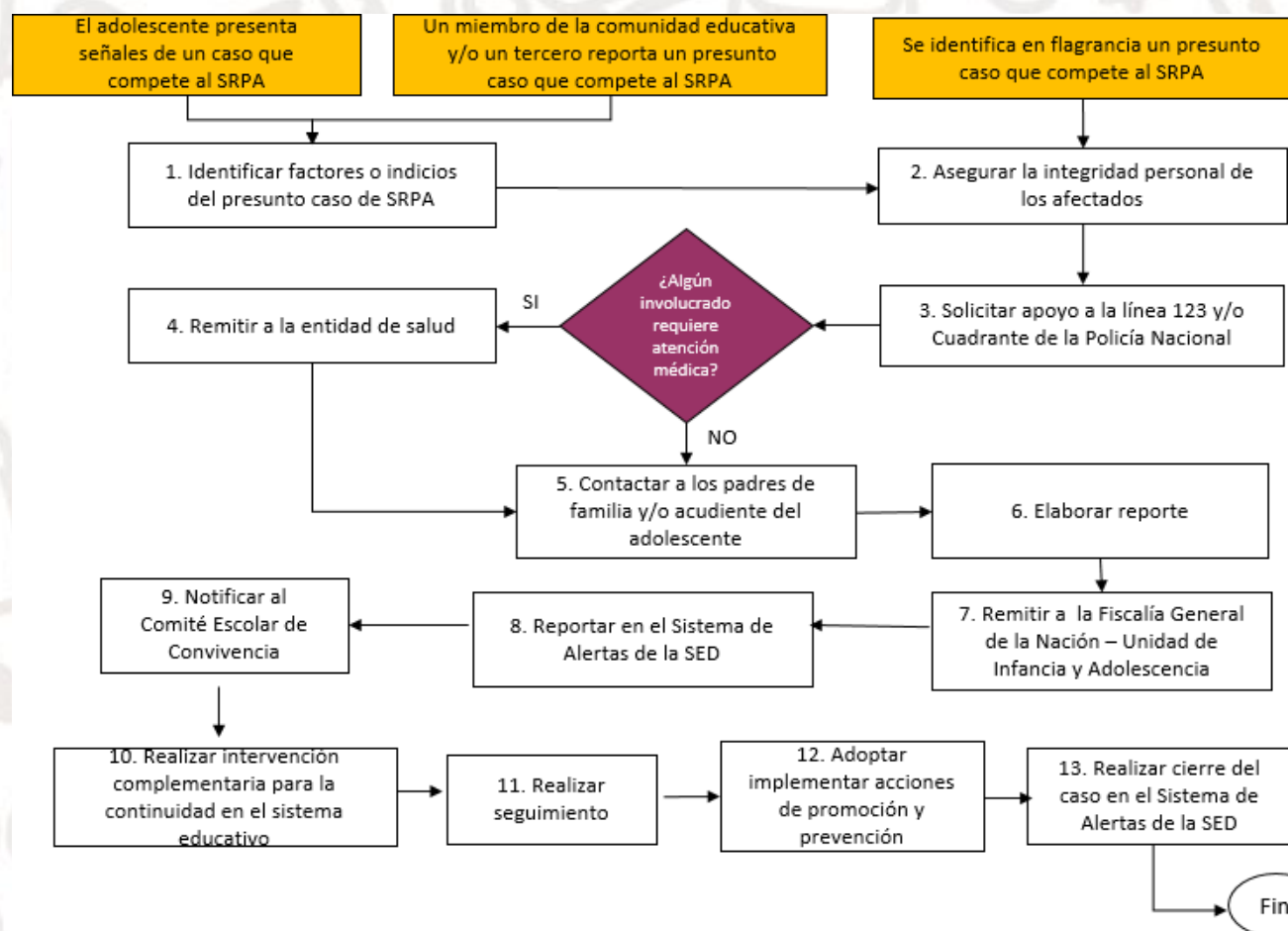


Diagrama 13. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

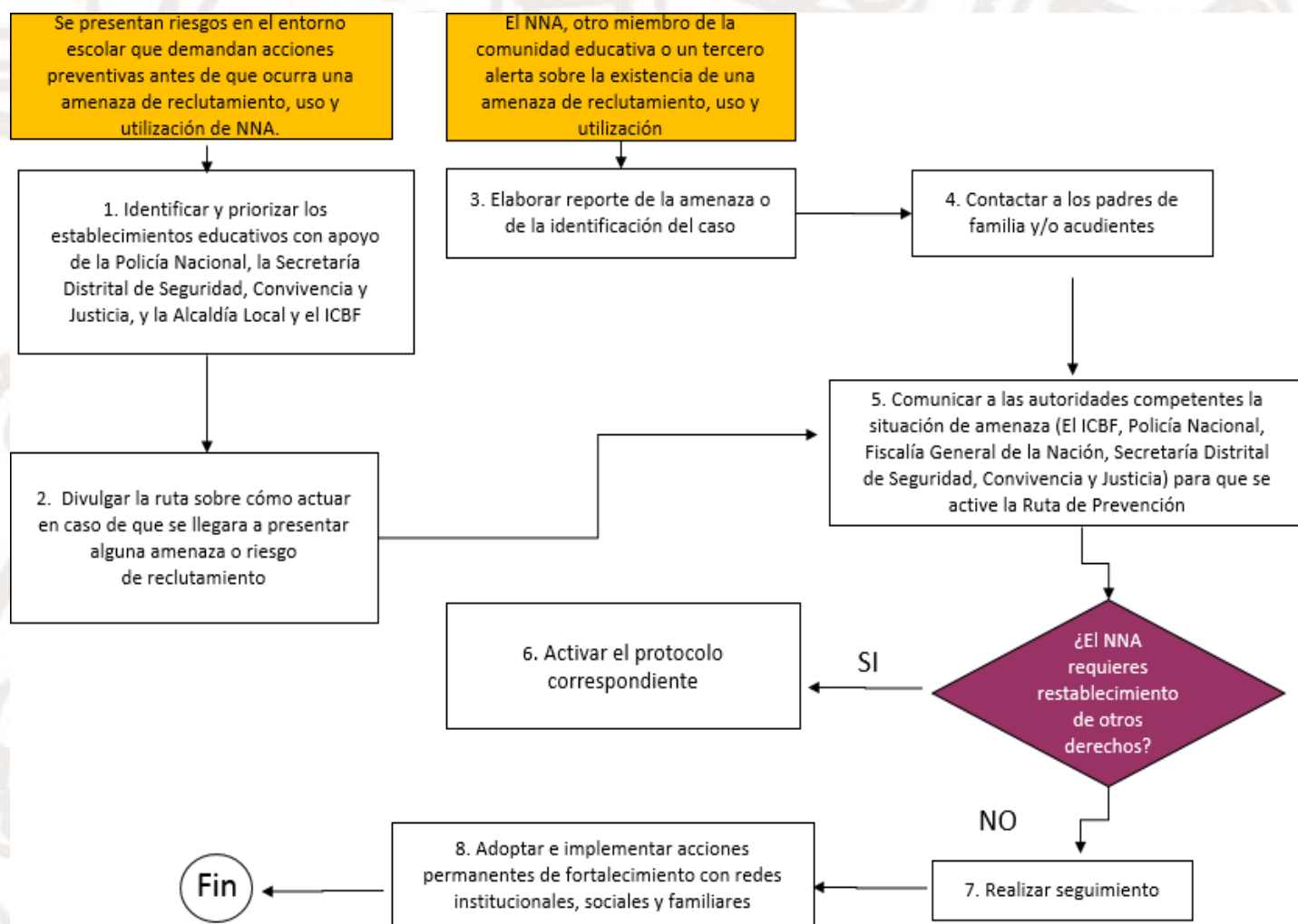


Diagrama 14. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

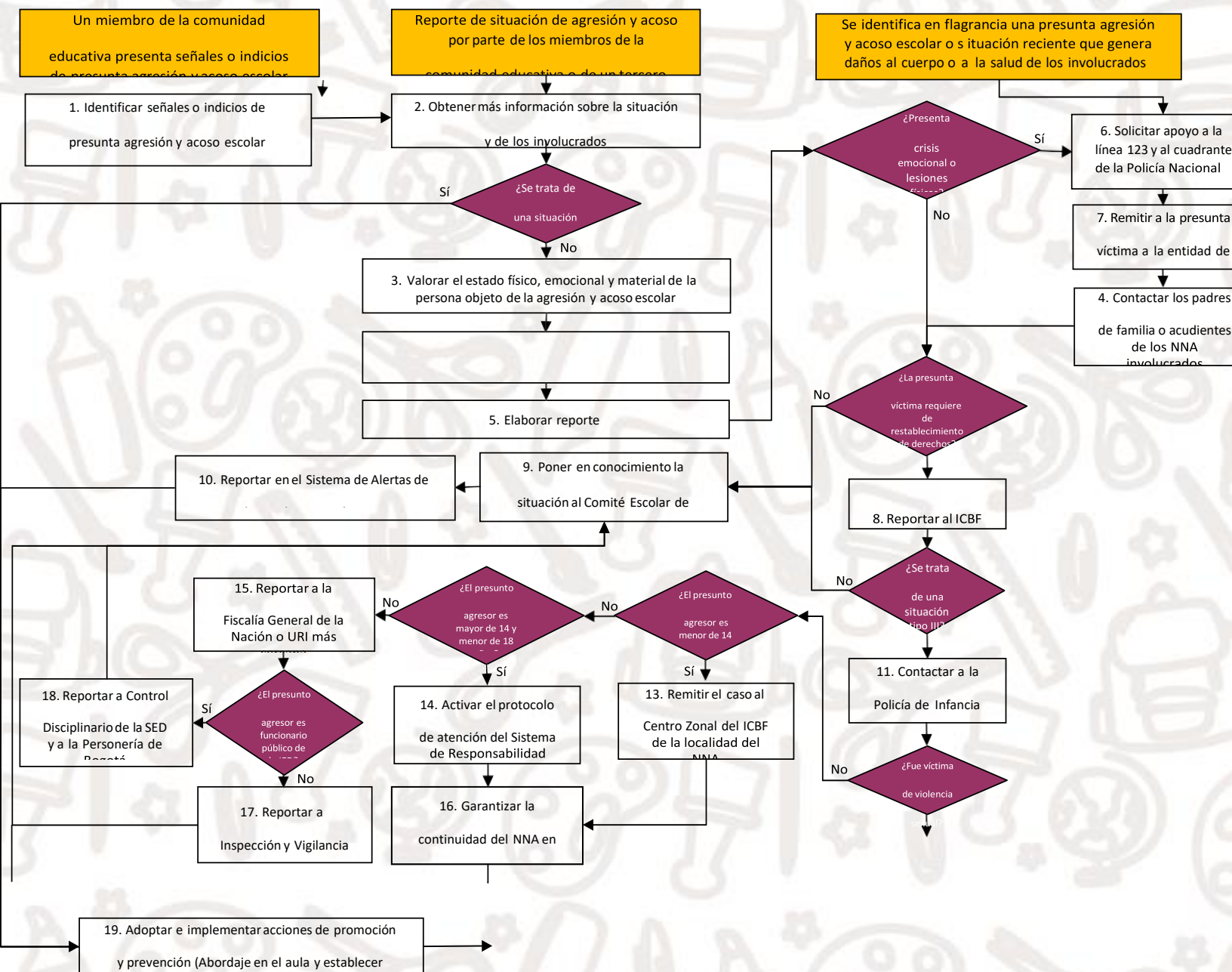


Diagrama 15. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

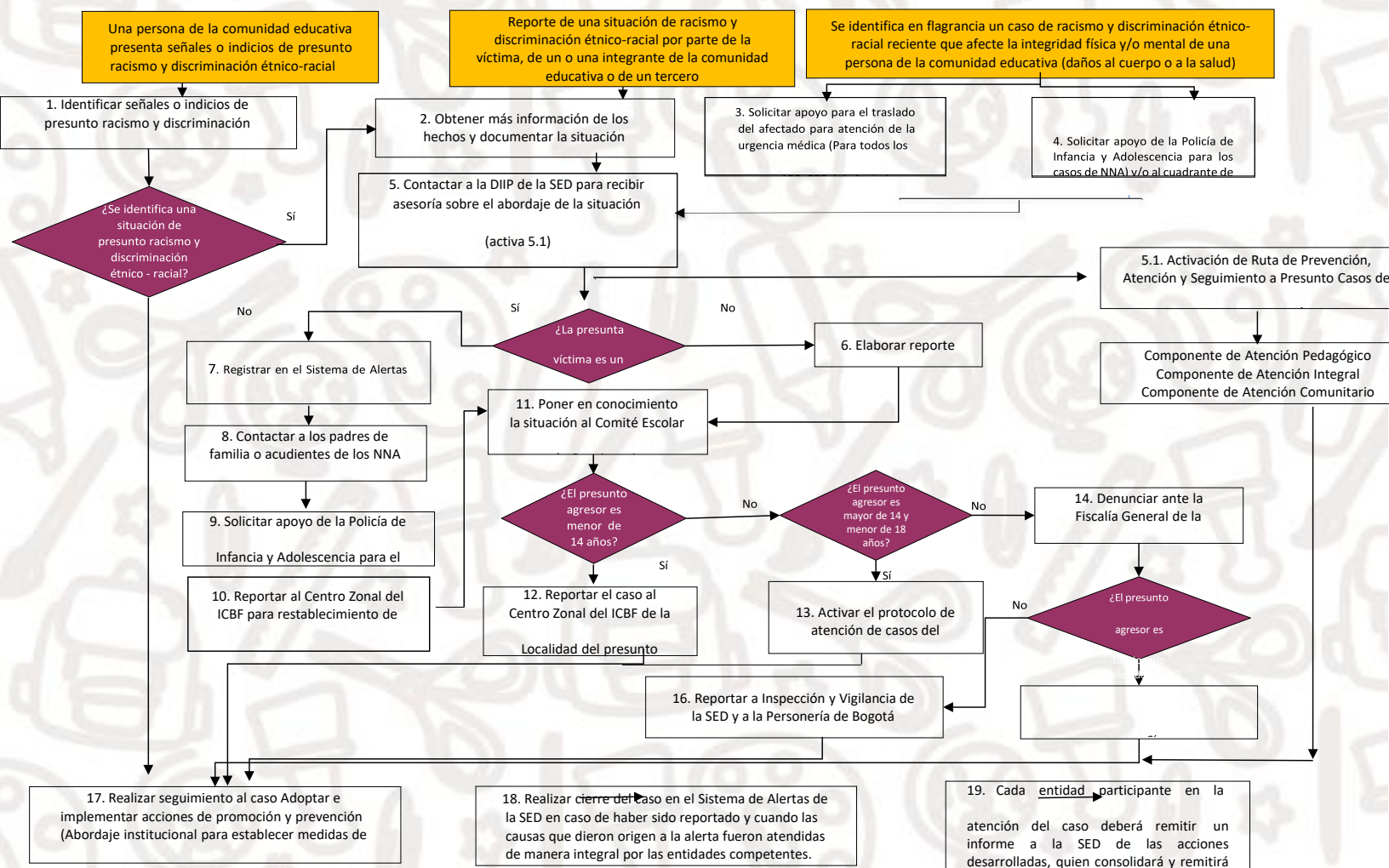


Diagrama 16. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

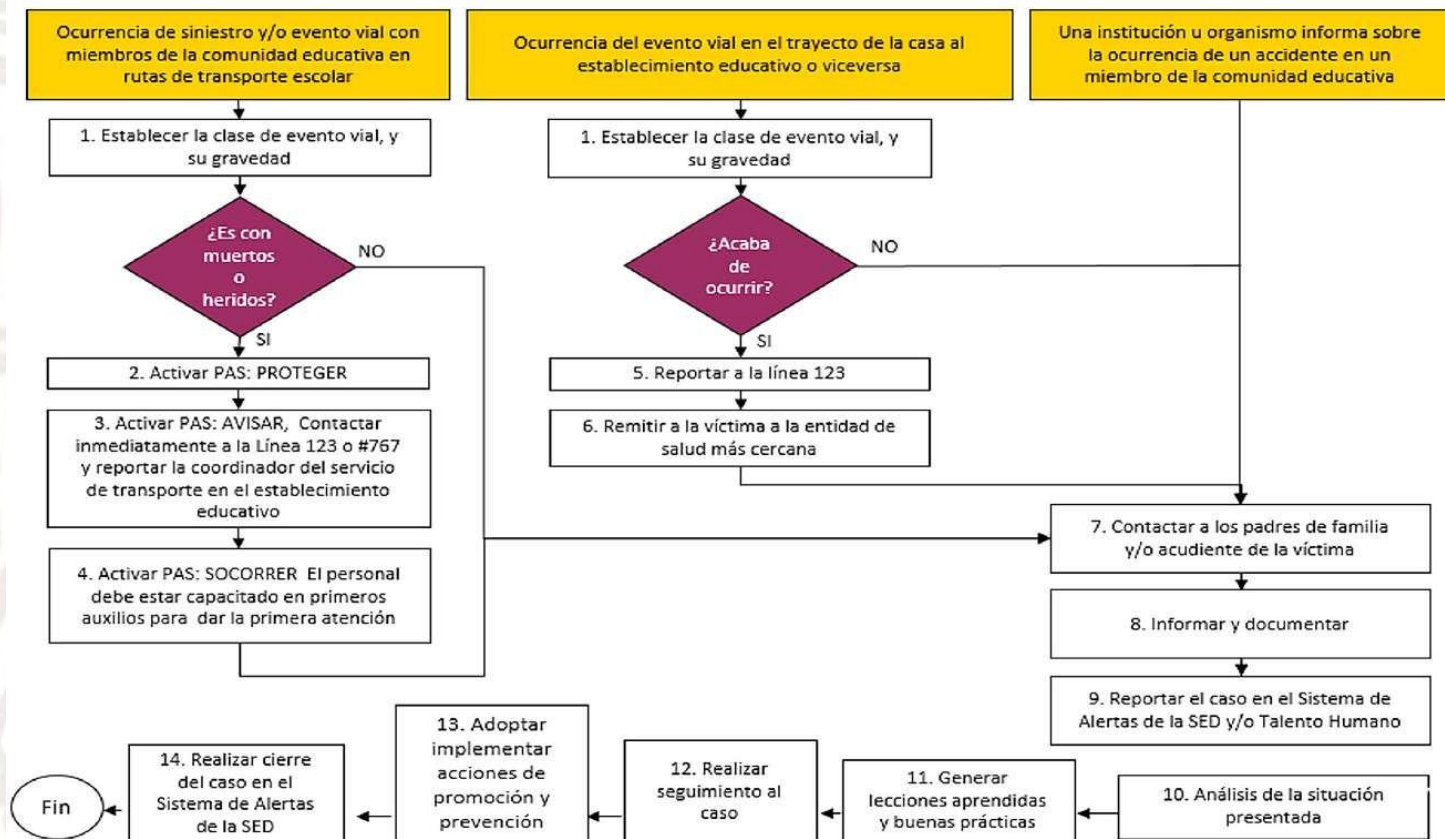


Diagrama 17. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.

ÁLVARO GÓMEZ HURTADO IED

